



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### Planifica Madrid. Proyectos y Obras, M. P., S. A.

###### *Convocatoria proceso selectivo*

- Corrección de errores de 28 de febrero de 2025, de los Acuerdos del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., de 10 de febrero de 2025, por los que se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulados Superiores y Titulados Medios de la empresa pública de la Comunidad de Madrid, Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. ....

BOCM-20250312-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 27 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . .

BOCM-20250312-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 28 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . .

BOCM-20250312-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 28 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20250312-4

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 28 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . .

BOCM-20250312-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concurso de méritos*

— Orden de 28 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos .....

BOCM-20250312-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concurso de méritos*

— Orden de 1 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos y se deja sin efecto la Orden de 31 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero de 2025) por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos .....

BOCM-20250312-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Orden de 1 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 10 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20250312-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Bolsa de trabajo*

— Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la constitución del primer bloque de la bolsa de trabajo a efectos de contrataciones temporales de la categoría profesional de Educador (Especialidad en Centros de Educación Infantil), Grupo III, Nivel 6, Área C, de la Comunidad de Madrid en ejecución de sentencia judicial .....

BOCM-20250312-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 13 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20250312-10

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20250312-11

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, mediante la que se procede a la exclusión de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público . .

BOCM-20250312-12

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la apertura de un nuevo plazo de acreditación de los méritos alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes en el proceso selectivo para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid . . . . .

BOCM-20250312-13

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Puesto libre designación*

— Orden de 28 de febrero de 2025, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 8 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2025) de la Consejería de Digitalización para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20250312-14

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Concurso de méritos*

— Orden de 28 de febrero de 2025, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 4 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . .

BOCM-20250312-15

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

— Orden 630/2025, de 27 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20250312-16

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Aspirantes proceso selectivo*

— Corrección de omisiones de 3 de marzo de 2025, de la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional . . . . .

BOCM-20250312-17

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convocatoria proceso selectivo*

— Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores y omisiones en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos .....

BOCM-20250312-18

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria proceso selectivo*

— Anuncio de 10 de marzo de 2025, por el que se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo de Técnico/a en el Servicio de Comunicaciones y Mantenimiento de Centros de Control del Área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, mediante un contrato laboral indefinido y a jornada completa .....

BOCM-20250312-19

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos .....

BOCM-20250312-20

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****O. A. Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural,  
Agrario y Alimentario (IMIDRA)***Convocatoria personal investigador*

— Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por la que se efectúa la convocatoria para la contratación de personal de actividades científico-técnicas y de apoyo para proyectos específicos de I+D en el IMIDRA ..

BOCM-20250312-21

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Extracto convocatoria subvenciones*

— Extracto de la Orden de 3 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el año 2025 .....

BOCM-20250312-22

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 538/2025, de 25 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 ..... BOCM-20250312-23

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 547/2025, de 3 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte ..... BOCM-20250312-24

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 516/2025, de 27 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se establece la convocaría de ayudas a empresas privadas para realizar proyectos de música en 2025 ..... BOCM-20250312-25

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Gascones ..... BOCM-20250312-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de El Berrueco ..... BOCM-20250312-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del consorcio regional de transportes públicos regulares de Madrid en el municipio de Montejo de la Sierra .....

BOCM-20250312-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Valdemanco .....

BOCM-20250312-29

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Torrejón de Velasco .....

BOCM-20250312-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Formalización contrato*

- Resolución 124/2025, de 26 de febrero, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de Internet, del anuncio de formalización del contrato denominado: “Servicio de apoyo a la gestión de los programas de vacunación en la Comunidad de Madrid y a la explotación de los datos del registro unificado de vacunación y de SISPAL-Vacunas para la toma de decisiones de la Dirección General de Salud Pública”. Expediente: 31/2024 (A/SER-031226/2024) .....

BOCM-20250312-31

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 26 de febrero de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 485/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere .....

BOCM-20250312-32

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 26 de febrero de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 481/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere .

BOCM-20250312-33

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid***Convocatoria contrato*

- Resolución de 28 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se anuncia la publicación de las nuevas fechas de presentación de ofertas y de celebración de actos públicos en el procedimiento de licitación del contrato: AM PA SUM 41/2024 “Acuerdo Marco para el suministro de sistemas de monitorización continua de glucosa intersticial para todos los centros dependientes del SERMAS a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (lote único)” . . . . .

BOCM-20250312-34

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de agujas de biopsia ósea para la Sección Musculoesqueleto del Servicio de Radiodiagnóstico para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» . . . . .

BOCM-20250312-35

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de febrero de 2025, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la formalización del contrato titulado “Suministro de sensores para el servicio de Anestesia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 079/24 . . . . .

BOCM-20250312-36

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Móstoles***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la ampliación de plazo del contrato de “Material para la realización de citología líquida por filtración” . . .

BOCM-20250312-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea subterránea de 132 kV en calle Maquinistas, s/n, en el término municipal de Pinto, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. . . . . . BOCM-20250312-38

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 11 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Descansadero-Abrevadero del Guerrero, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua al diseminado Arroyo Gargantilla, número 12, de Mataelpino, actuación promovida por José Eloy Gómez Gutiérrez, con DNI \*\*\*9782\*\* . . . . . BOCM-20250312-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Inscripción EMAS*

- Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se hace pública la inscripción de la organización Evolutio Cloud Enabler, S. A. U., en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental, EMAS . . . . . BOCM-20250312-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 19 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, Tramo 1, en el término municipal de Guadarrama, para línea subterránea de baja tensión para acometida en edificio de viviendas ubicado en la calle Iglesia, número 2, primero, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. . . . . . BOCM-20250312-41

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 19 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Carrera, en el término municipal de Moraleja de Enmedio, para ejecución de acometida unitaria de saneamiento hasta pozo existente del Canal de Isabel II, incluida en el Proyecto “Unidad de suministro de combustible con box de lavado en la Avda. Fuenlabrada, 49, de Moraleja de Enmedio”, actuación promovida por Plenoil, S. L. . . . . BOCM-20250312-42

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 20 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Relaños, en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, para la ejecución del proyecto “Z353159-8 OCOBR A101 proyecto número: 02060479 despliegue de fibra óptica”, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U. . . . . . BOCM-20250312-43

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 20 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada y Camino de El Boalo, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para la desviación de una tubería del Canal que pasa por la parcela de la vivienda 1 de la calle Primer Quiñón, actuación promovida por Rocamar Gestión, S. L. ....

BOCM-20250312-44

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 25 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública, relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de las Yeguas y Colada de las Calcavillas, en el término municipal de Arganda del Rey, para realizar renovación de la red de abastecimiento dentro del contrato 102/2018, lote 8, en el término municipal de Arganda del Rey, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. ....

BOCM-20250312-45

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Formalización contrato*

- Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid” .....

BOCM-20250312-46

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

- Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Servicio de Limpieza en los Centros de mayores Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Pinto, Real Sitio de Aranjuez y Tres Cantos, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” .....

BOCM-20250312-47

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Formalización contrato*

- Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la formalización del contrato de servicios titulado Limpieza, desinfección y gestión de residuos, en distintas sedes dependientes de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas (dos lotes) .....

BOCM-20250312-48

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Concesión subvención .....	BOCM-20250312-49
— Alcalá de Henares. Régimen económico. Padrón fiscal .....	BOCM-20250312-50
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20250312-51
— Cercedilla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20250312-52
— Colmenar Viejo. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20250312-53
— Cubas de la Sagra. Personal. Nombramiento funcionario carrera .....	BOCM-20250312-54
— Horcajuelo de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20250312-55
— Parla. Urbanismo. Proyecto urbanización .....	BOCM-20250312-56
— Pinto. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20250312-57
— Pinto. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20250312-58
— Rivas-Vaciamadrid. Contratación. Licitación .....	BOCM-20250312-59
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20250312-60
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20250312-61
— Santa María de la Alameda. Organización y funcionamiento. Ordenanza reguladora recogida residuos .....	BOCM-20250312-62
— Santa María de la Alameda. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20250312-63
— Santa María de la Alameda. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20250312-64
— Torrejón de Ardoz. Organización y funcionamiento. Ordenanza protección contaminación acústica .....	BOCM-20250312-65
— Torrejón de Ardoz. Organización y funcionamiento. Ordenanza protección contaminación acústica .....	BOCM-20250312-66
— Valdemorillo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20250312-67
— Valdemoro. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20250312-68

### V. OTROS ANUNCIOS

— Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Devolución fianza .....	BOCM-20250312-69
— E. U. C. C. El Paraíso. Notificación .....	BOCM-20250312-70

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

##### PLANIFICA MADRID. PROYECTOS Y OBRAS, M. P., S. A.

- 1 *CORRECCIÓN de errores de 28 de febrero de 2025, de los Acuerdos del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., de 10 de febrero de 2025, por los que se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulados Superiores y Titulados Medios de la empresa pública de la Comunidad de Madrid, Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.*

Advertidos errores materiales en los siguientes acuerdos de fecha 10 de febrero de 2025, por los que se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulados Superiores y Titulados Medios de la empresa pública de la Comunidad de Madrid, Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 21 de febrero de 2025:

- Acuerdo de 10 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema de concurso-oposición, a 6 plazas de carácter laboral indefinido de Letrados de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A).
- Acuerdo de 10 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de oposición, a 1 plaza de carácter laboral indefinido de Letrado de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A).
- Acuerdo de 10 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema de concurso-oposición, a 2 plazas de carácter laboral indefinido de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Área A), especialidad Arquitectura Técnica.
- Acuerdo de 10 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de oposición, a 1 plaza de carácter laboral indefinido de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Área A), especialidad Arquitectura Técnica.
- Acuerdo de 10 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema de concurso-oposición, a 4 plazas de carácter laboral indefinido de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A), Especialidad Ingeniería, Arquitectura y Contabilidad y Finanzas Superior.
- Acuerdo de 10 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema de concurso-oposición, a 1 plaza de carácter laboral indefinido de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A), Ingeniería.
- Acuerdo de 10 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de oposición, a 1 plaza de carácter laboral indefinido de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A), especialidad Contabilidad y Finanzas Superior.
- Acuerdo de 10 de febrero de 2025, del Consejero-Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., por el que se convoca el proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de oposición, a 1 plaza de carácter laboral indefini-

do de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A), Ingeniería Superior.

Se procede a efectuar las siguientes correcciones:

1. Modificación de la Cláusula Adicional.

Donde dice:

«De acuerdo con el artículo 50 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), las empresas públicas incluidas en su ámbito de aplicación, como Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., están expresamente excluidas de las disposiciones contenidas en la Sección 2.ª “Concurso de traslados”. En consecuencia, los procedimientos de movilidad interna relacionados con el concurso de traslados no serán de aplicación a esta empresa pública ni a su personal laboral».

Debe decir:

«De acuerdo con el artículo 51 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), las empresas públicas incluidas en su ámbito de aplicación, como Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., están expresamente excluidas de las disposiciones contenidas en la Sección 2.ª “Concurso de traslados”. En consecuencia, los procedimientos de movilidad interna relacionados con el concurso de traslados no serán de aplicación a esta empresa pública ni a su personal laboral».

2. Modificación de los derechos de examen.

En relación con la convocatoria del proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de oposición, a 1 plaza de carácter laboral indefinido de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Área A), especialidad Arquitectura Técnica, publicada en fecha 21 de febrero de 2025, se procede a la siguiente corrección de errores:

En el apartado “Quinta. Derechos de examen”, donde dice:

“Con carácter previo a la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 51,87 euros que en ningún caso se reintegrará”.

Debe decir:

“Con carácter previo a la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 40,37 euros, que en ningún caso se reintegrará”.

El resto del contenido de las bases se mantiene sin modificaciones.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Consejero Delegado, Pedro Corbalán Ruiz.

(01/3.373/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 27 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 27 de febrero de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58979 SERV. CONSEJO DE GOBIERNO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA NORMATIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES SERVICIO CONSEJO DE GOBIERNO	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EQUIVALENTE	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
				PERFIL		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EJECUTIVOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE LEY Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-JURÍDICOS. EXPERIENCIA EN APOYO TÉCNICO JURIDICO A CUESTIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL.		

## ANEXO

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

 D./D<sup>a</sup> .  
 CARGO:

**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo  <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

 Madrid, ..... de ..... de 20.....  
 Firma

(03/3.349/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 28 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimer, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
51894 RESPONSABLE DE TRAMITACION I	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA AREA APOYO A LA GESTION TRIBUTARIA	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
					EXPERIENCIA EN ENTREGA EN MANO DE NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS EN PERIODO VOLUNTARIO, ASÍ COMO DE DIFERENTES COMUNICACIONES DE TODO EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA		3
					EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS GATA Y CENO		2
					EXPERIENCIA EN LA LOCALIZACIÓN DE DOMICILIOS ALTERNATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LOS SISTEMA INFORMÁTICOS GATA, CENO Y BDCNET		2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE WORD PARA LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN		1

(03/3.344/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 28 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
32696 SERV. SANCIONES	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACIÓN Y ORDENACIÓN LABORAL AREA DE REGULACIÓN Y SANCIONES SERVICIO DE SANCIONES	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA JURÍDICO LABORAL EXPERIENCIA EN LA PROPUESTA Y ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

(03/3.342/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 28 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

**Tercero***Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

**Cuarto***Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon	
					Cuerpo	Escala Especialidad		
37428 SUBSEC. FSE	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL AREA FONDO SOCIAL EUROPEO SUBSECCION FSE	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
<b>MERITOS</b>								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE NEXUS EJECUCIÓN DEL GASTO.								3
EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD, EXCEL Y POWER POINT.								2
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon	
					Cuerpo	Escala Especialidad		
48123 SUBSEC. GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL AREA FONDO SOCIAL EUROPEO SUBSECCION GESTION FONDO SOCIAL EUROPEO	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
<b>MERITOS</b>								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE NEXUS EJECUCIÓN DEL GASTO.								3
EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD, EXCEL Y POWER POINT.								2
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78984 SUBSEC. FEDER	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS Y POLITICA REGIONAL AREA FEDER-FONDO COHESIÓN SUBSECCION FEDER	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	  G  G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE NEXUS EJECUCIÓN DEL GASTO.					3
	EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD, EXCEL Y POWER POINT.					2
	EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.					1

(03/3.347/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 28 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

**Tercero***Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

**Cuarto***Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
52081 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO II	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION ESPECIALIZADA Y DOCUMENTACION SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO II	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO PRESUPUESTARIO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS. 3							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INSTITUCIONALES E-REG, PORTAFIRMAS ELECTRONICO Y EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL. 2							
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN Y LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 2							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN ATLANTIX PARA CONSULTA Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES. 1							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
52088 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION ESPECIALIZADA SUBSECCION TRAMITACION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE GASTO PRESUPUESTARIO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS. 2							
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL REGISTRO DE FACTURAS Y GESTIÓN DE TERCEROS EN NEXUS. 2							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG Y PORTAFIRMAS ELETRÓNICO. 2							
EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES INFOMÁTICAS WORD Y EXCEL. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
74664 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACION Y GESTION DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION ESPECIALIZADA SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑANA						
MERITOS							
	EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE GASTO PRESUPUESTARIO A TRAVES DE LA APLICACIÓN NEXUS.						2
	EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL REGISTRO DE FACTURAS Y GESTIÓN DE TERCEROS EN LA APLICACIÓN NEXUS.						2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.						2
	EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL.						2

(03/3.348/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *ORDEN de 1 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos y se deja sin efecto la Orden de 31 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero de 2025) por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 20 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero de 2025) se resolvió la convocatoria aprobada mediante Orden de 20 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre de 2024).

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

Habiéndose constatado el desistimiento, en plazo, de la funcionaria que figura como adjudicataria del puesto de trabajo número 76560 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

## RESUELVO

**Primero***Objeto*

1. Dejar sin efecto la Orden de 31 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero de 2025), por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería.

2. Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

**Segundo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION DIVISION ANALISIS Y ORGANIZACIÓN AREA DE ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA II  Puesto de Trabajo: 76560 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

(03/3.354/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 1 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 10 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 10 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO DE GESTION, REGISTRO E INFORMACION	Cód. identificación: ***2898** Apellidos y Nombre: GARCIA JAMBRINA,ELENA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE COLLADO VILLALBA
Puesto de Trabajo: 32733 Denominación : SERV. GESTION, REGISTRO E INFORMACION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96		Puesto de Trabajo: 73268 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60

(03/3.371/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la constitución del primer bloque de la bolsa de trabajo a efectos de contrataciones temporales de la categoría profesional de Educador (Especialidad en Centros de Educación Infantil), Grupo III, Nivel 6, Área C, de la Comunidad de Madrid en ejecución de sentencia judicial.*

Mediante Resolución de esta Dirección General de Función Pública, de fecha 3 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238 de 6 de octubre), se procedió a aprobar y publicar la constitución del primer bloque de la bolsa de trabajo a efectos de contrataciones temporales de la categoría profesional de Educador (Educación Infantil), Grupo III, Nivel 6, Área C, de la Comunidad de Madrid, derivada de la Orden 1177/2019, de 10 de abril, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de 26 de abril).

Por sentencia firme del Juzgado de lo Social número 47 de Madrid, de fecha 5 de noviembre de 2024, se reconoce el derecho de doña Elena Fabián Solorzano, con NIF \*\*\*9249\*\*, a ser incluida en la bolsa de trabajo a efectos de contrataciones temporales de la categoría profesional de Educador (Educador Infantil), Grupo III, Nivel 6, Áreas C, de la Comunidad de Madrid, derivada del proceso selectivo convocado mediante la Orden 1177/2019, de 10 de abril, de la entonces denominada Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

##### Primero

Proceder a la modificación de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública por la que se aprueba y publica la constitución del primer bloque de la bolsa de trabajo a efectos de contrataciones temporales de la categoría profesional de Educador (Educación Infantil), Grupo III, Nivel 6, Área C, de la Comunidad de Madrid, en el siguiente sentido:

La candidata doña Elena Fabián Solorzano, con DNI \*\*\*9249\*\*, con una puntuación de 6,61 y turno de acceso libre, pasa a integrarse en la bolsa de trabajo a efectos de contrataciones temporales de la categoría profesional de Educador (Especialidad en Centros de Educación Infantil), Grupo III, Nivel 6, Área C, de la Comunidad de Madrid, con el número 682, en todas las zonas. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las personas aspirantes entre doña Jenifer Fenoy Soto, con DNI \*\*\*8678\*\*, y doña Ana María Izquierdo Granero, con DNI \*\*\*2591\*\*, ambas inclusive, habrán de ocupar, en dicha lista, los números de orden incluidos entre el 683 y el 2047, respectivamente.

La relación de todas las personas aspirantes que integran la mencionada bolsa se encontrará disponible en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/bolsa-trabajo-educador-infantil-0>, y también se podrá consultar en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/bupa-educador-educacion-infantil>

**Segundo**

La modificación de los integrantes de la bolsa contenida en esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 26 de febrero de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/3.240/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 13 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 13 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

##### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 28 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN  Puesto de Trabajo: 30610 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 37.679,88	Cód. identificación: ***9041**  Apellidos y Nombre: CORTES GARCIA, MARIA DEL CARMEN  Cuerpo y/o escala de participación:  CUERPO SUPERIOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, ESPECIALIDAD JURIDICA  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/3.353/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 28 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCIÓN GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA CUERPO DE BOMBEROS UNIDAD TÉCNICA DE APOYO OPERACIONAL SERVICIO DE INCENDIOS FORESTALES III  Puesto de Trabajo: 51205 Denominación : SERV. INCENDIOS FORESTALES III Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 28.029,96	Cód. identificación: ***0835**  Apellidos y Nombre: DIAZ FELGUERAS,PEDRO  Cuerpo y/o escala de participación:  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/3.359/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, mediante la que se procede a la exclusión de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Orden 2716/2022, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la base tercera de la mencionada Orden 2716/2022, de 22 de noviembre, para ser admitidas y poder tomar parte en las señaladas pruebas, las personas aspirantes habían de reunir, entre otros requisitos, los recogidos en el apartado sexto.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio de 2018), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.

A tenor de lo previsto en el enunciado apartado sexto, punto primero, de la Orden 290/2018, de 27 de junio, quienes aspiren a ingresar en los cuerpos, escalas y, en su caso, especialidades objeto de las convocatorias deben poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos generales de participación indicados en dicho apartado, entre los cuales se halla el contemplado en su letra e), que establece la obligación de no ostentar la condición de funcionario de carrera del mismo Cuerpo y Escala sobre el que versa el proceso selectivo al que se pretenda acceder.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 241, de 9 de octubre, de 2024), fueron aprobadas las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo de referencia, se publicó el listado definitivo de personas aspirantes excluidas en aquellas, y se anunció la apertura del plazo acreditación de los méritos alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes.

Durante el desarrollo del reseñado proceso, se ha comprobado que una persona aspirante admitida que ha concurrido al mismo ha adquirido la condición de funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, tras haber sido nombrada como tal por Orden de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 20 de junio de 2024), y haber efectuado, en los términos expuestos en esta, la toma de posesión en el correspondiente puesto de trabajo adjudicado.

En virtud de cuanto antecede, este Centro directivo, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

**RESUELVE****Primero**

Proceder a la exclusión de la persona aspirante que a continuación se detalla del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 2716/2022, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2022), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, al no mantener el requisito exigido en el apartado sexto.1 de la ya reiterada Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio de 2018):

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/CUPO (*)
662231	SÁNCHEZ MARÍN, MARÍA DEL MAR	***4298**	L

(\*) TURNO/CUPO:

L = Turno Libre

LD = Turno Libre, cupo de Discapacidad

**Segundo**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/3.846/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la apertura de un nuevo plazo de acreditación de los méritos alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes en el proceso selectivo para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 2728/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre).

Por Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública se aprobaron las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso en la citada categoría profesional y se publicó la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, de 19 de julio).

Asimismo, mediante Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente, entre otras, a la Orden 2728/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 1 de agosto).

Por Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se aprobaron las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el acceso a plazas del citado cuerpo y especialidad, se publicó la relación de personas excluidas y se anunció la apertura del plazo de acreditación de los méritos alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246, de 15 de octubre).

Conforme a lo establecido en la base octava, apartado 2.3.3 de la antedicha Orden 2728/2022, de 24 de noviembre, el órgano de selección puede proceder, en caso de ser necesario, a realizar nuevos requerimientos posteriores de acreditación a más personas de la lista definitiva de admitidos.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena, apartado cuarto, de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), y en la base octava.2, apartado 2.3.3 de la Orden 2728/2022, de 24 de noviembre,

#### RESUELVE

##### Primero

1. Proceder a la apertura de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la presentación de la acreditación de los méritos que hubieran sido alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes, acreditación que deberá realizarse por medios electrónicos y en la forma establecida en la base octava.3 de la Orden 2728/2022, de 24 de noviembre.

2. Requerir, en virtud de lo establecido en el apartado 2.3.3 de la base octava de la citada Orden 2728/2022, de 24 de noviembre, a las personas aspirantes de la lista definitiva de admitidos, por el turno libre comprendidas entre los números 36 a 49 (ambos inclusive) y entre los números 51 81 (ambos inclusive), y por el cupo de discapacidad del turno libre con los números 90, 148 y 172, la acreditación de los méritos alegados en la autobaremación formulada en sus solicitudes de participación, no pudiendo tenerse en consideración méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado ni durante el plazo del requerimiento establecido en esta resolución.

### Segundo

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/3.842/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Digitalización

- 14** *ORDEN de 28 de febrero de 2025, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 8 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2025) de la Consejería de Digitalización para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización, de fecha de 8 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Adjudicar el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL ESTRATEGIA DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL GOBERNANZA E IMPULSO DE LAS TELECOMUNICACIONES SERVICIO SERVICIOS DIGITALES  Puesto de Trabajo: 78877 Denominación : SERV. SERVICIOS DIGITALES Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***7721**  Apellidos y Nombre: SORIANO GOMEZ,JUAN ANTONIO	

(03/3.350/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Digitalización

- 15** *ORDEN de 28 de febrero de 2025, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 4 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización de fecha 4 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/201, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Adjudicar el puesto convocado al funcionario que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL ESTRATEGIA DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL GOBERNANZA E IMPULSO DE LAS TELECOMUNICACIONES DIVISION AUDIOVISUAL SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 35446 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***9355**  Apellidos y Nombre: JIMENEZ PEREGRINA,JOSE MIGUEL	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PUBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARIA GENERAL DIVISION COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA SUBSECCION GESTIÓN COMERCIAL  Puesto de Trabajo: 62118 Denominación : SUBSEC. GESTION COMERCIAL Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36

(03/3.363/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *ORDEN 630/2025, de 27 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, 27 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40943 SERV. GESTION DE PERSONAL	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE DIVISION SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTIÓN DE PERSONAL	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
					SUPERIOR DE GESTIÓN	G	
Localidad.....:	Alcalá de Henares						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE, NO DOCENTE, PROFESORES DE RELIGIÓN Y PERSONAL LABORAL, DESTINADO EN CENTROS EDUCATIVOS. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE, NO DOCENTE, PROFESORES DE RELIGIÓN Y PERSONAL LABORAL, DESTINADO EN CENTROS EDUCATIVOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y ESTUDIOS EN MATERIA DE PERSONAL, RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE FUNCIONARIOS DOCENTES Y NO DOCENTES, DE PERSONAL LABORAL Y DE PROFESORES DE RELIGIÓN. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>							

(03/3.335/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 17** *CORRECCIÓN de omisiones de 3 de marzo de 2025, de la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.*

Habiéndose advertido omisiones en la publicación de los anexos de la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocados por Resolución de 20 de abril de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 195, de 16 de agosto de 2024, se procede a su corrección en los términos establecidos en la presente Resolución.

En concreto, se incluyen los Anexos que permiten la evaluación de la fase de prácticas de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo en la especialidad de Servicios a la Comunidad y no están impartiendo docencia directa en el aula.

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVE

##### Primero

Se incorporan a la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, los Anexos que se aplicarán para evaluar a los funcionarios en prácticas de la especialidad de Servicios a la Comunidad y no están impartiendo docencia directa en el aula.

Los Anexos que se publican son:

- Anexo I-B (Informe del Tutor) para PSC en IES.
- Anexo I-C (Informe del Tutor de Prácticas) para Profesores de Servicios a la Comunidad en Equipos (EOEP, EAT, Equipos Específicos).
- Anexo II-B (Informe del Director del Centro) para PSC en IES
- Anexo II-C (Informe del Director del Equipo) para PSC en EOEP, EAT y E. Específico.
- Anexo III-C (Informe del Inspector) para PSC en Equipos EOEP, EAT y Equipos Específicos.
- Anexo III-B/C (Informe del Inspector) para Orientadores y PSC en IES.

##### Segundo

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

**ANEXO I-B**
**INFORME DEL TUTOR (PSC en IES)**

**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares, convocado por la Resolución de 20 de abril de 2023.**

<b>Tutor:</b>	D. /D <sup>a</sup>
<b>Funcionario en Prácticas:</b>	D. /D <sup>a</sup>
<b>DNI:</b>	
<b>Cuerpo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	

<b>Centro:</b>	
<b>Código de centro:</b>	
<b>Localidad:</b>	

DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
<b>DIMENSIÓN 1: DOMINIO DE LA MATERIA</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
1.1. Desarrolla sus funciones y competencias.		
1.2. Usa adecuadamente estrategias y recursos.		
<b>DIMENSIÓN 2 : PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
2.1. Participa en la elaboración del Plan de atención a las diferencias individuales (Plan Incluyo).		
2.2. Elabora su plan de trabajo que está contenido en la programación del departamento de orientación.		
2.3. Elabora un plan de trabajo para informar y coordinarse con el profesorado.		
2.4. Elabora un plan de trabajo para atender y orientar a las familias.		
<b>DIMENSIÓN 3: PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
3.1. Colabora, junto el resto de profesionales del departamento de orientación proponiendo medidas coherentes que responden a la diversidad de las actuaciones de orientación educativa y profesional del Proyecto educativo.		
3.2. Se coordina con el profesorado para planificar, desarrollar y evaluar las medidas de atención a las diferencias individuales contempladas en el Plan Incluy.o		
3.3. Facilita información a la CCP y a la Jefatura de estudios al objeto de coordinar la acción tutorial.		
3.4. Colabora y asesora el Equipo directivo en el ajusta de medidas organizativas del centro facilitando el análisis del contexto familiar y social del alumnado.		
<b>DIMENSIÓN 4 : COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
4.1. Asesora al Equipo directivo en la elaboración del Plan de Convivencia incluido en el Proyecto Educativo.		
4.2. Colabora y asesora en el impulso y refuerzo la convivencia escolar del centro.		
4.3. Participa en la aplicación del Protocolo de Absentismo Escolar.		
<b>DIMENSIÓN 5: COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y LA RESPUESTA A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
5.1 Colabora en las evaluaciones psicopedagógicas analizando e informando el contexto familiar y social del alumno.		
5.2 Asesora al equipo directivo, tutores y orientador sobre los recursos socioeducativos del entorno del centro.		
5.3 Facilita información sobre los recursos socioeducativos de la zona al alumnado a las familias.		
<b>DIMENSIÓN 6: COORDINACIÓN CON SERVICIOS EXTERNOS AL CENTRO.</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
6.1. Colabora y se coordina con otros servicios educativos (Supe, SAE, otros servicios de la red de orientación.....).		
6.2. Colabora y se coordina con otras instituciones: servicios sociales, sanitarios, municipales....		

En ....., a ..... de..... de 2025

Tutor de prácticas

Fdo: .....

**ANEXO I-C**
**INFORME DEL TUTOR DE PRÁCTICAS**
**(Profesor Servicios a la Comunidad en Equipos: (EOEP, EAT, Equipos específicos)**

**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares, convocado por la Resolución de 20 de abril de 2023.**

<b>Tutor:</b>	D. /D <sup>a</sup>
<b>Funcionario en Prácticas:</b>	D. /D <sup>a</sup>
<b>DNI:</b>	
<b>Cuerpo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	

<b>Centro:</b>	
<b>Código de centro:</b>	
<b>Localidad:</b>	

<b>DIMENSIÓN 1: DOMINIO DE LA MATERIA</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
1.1 Desarrolla sus funciones y competencias.		
1.2 Usa adecuadamente estrategias y recursos.		
<b>DIMENSIÓN 2: PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN EN LOS CENTROS ASIGNADOS</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
2.1. Participa en la elaboración del Plan de Atención a las diferencias individuales (Plan Incluyo).		
2.2. Elabora el Plan de actuación específico de intervención en cada uno de sus centros asignados.		
2.3. Elabora un Plan de trabajo para informar y coordinarse con el profesorado.		
2.4. Establece un plan de trabajo para atender y orientar a las familias.		
<b>DIMENSIÓN 3: PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS ASIGNADOS</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
3.1. Colabora, junto con el resto del Equipo de Orientación y Apoyo proponiendo medidas coherentes que responden a la diversidad de las actuaciones de orientación educativa y profesional del Proyecto educativo.		
3.2. Se coordina con el profesorado para planificar, desarrollar y evaluar las medidas de atención a las diferencias individuales contempladas en el Plan INCLUYO.		
3.3. Facilita información a la CCP y a la Jefatura de Estudios al objeto de coordinar la acción tutorial.		
3.4. Colabora y asesora al Equipo directivo en el ajuste de medidas organizativas del centro facilitando el análisis del contexto familiar y social del alumnado.		
<b>DIMENSIÓN 4: COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS ASIGNADOS</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
4.1. Asesora al Equipo directivo en la elaboración del Plan de Convivencia incluido en el Proyecto Educativo.		
4.2. Colabora y asesora en el impulso y refuerzo la convivencia escolar del centro.		
4.3. Participa en la aplicación del Protocolo de Absentismo Escolar.		
<b>DIMENSIÓN 5: COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y RESPUESTA A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS ASIGNADOS</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
5.1. Participa en los procesos de detección y evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.		
5.2. Colabora en la realización de las evaluaciones psicopedagógicas analizando e informando el contexto familiar y social del alumnado.		
5.3. Asesora al equipo directivo, tutores y orientador sobre los recursos socioeducativos del entorno del centro.		
5.4. Facilitar información sobre los recursos socioeducativos de la zona al alumnado y sus familias.		
<b>DIMENSIÓN 6: INTERVENCIÓN EN EL SECTOR</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
6.1 Colabora y se coordina con servicios educativos del sector (SIE, SUPE, SAE, otros servicios de la red orientación...).		
6.2 Colabora y se coordina con otras instituciones como servicios sociales, sanitarios, centros de atención Temprana.		

En ..... , a ..... de ..... de 2025

Tutor de prácticas

Fdo: .....

**ANEXO II - B**
**INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO (PSC en IES)**

**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares, convocado por la Resolución de 20 de abril de 2023.**

<b>Director:</b>	D. /D <sup>a</sup>
<b>Funcionario en Prácticas:</b>	D. /D <sup>a</sup>
<b>DNI:</b>	
<b>Cuerpo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	

<b>Centro:</b>	
<b>Código de centro:</b>	
<b>Localidad:</b>	

<b>DIMENSIÓN 1: ATENCIÓN A LOS ALUMNOS Y LAS FAMILIAS</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
1.1. Realiza actividades de orientación a los alumnos.		
1.2. Presta atención individualizada a las familias.		
1.3. Coordina el intercambio de información entre la familia y el centro.		
1.4. Gestiona adecuadamente las demandas de las familias.		
<b>DIMENSIÓN 3: DESEMPEÑO EN ÓRGANOS COLEGIADOS</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
3.1. Su participación en el Claustro es adecuada al ámbito de su competencia y funciones en el centro.		
3.2.1. Su participación en el Consejo Escolar es adecuada al ámbito de su competencia, como miembro del mismo.		
3.2.2. Se interesa por lo tratado en el Consejo Escolar, al no ser miembro de dicho consejo.		
<b>DIMENSIÓN 4: FUNCIONES Y TAREAS EN EL DEPARTAMENTO</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
4.1. Participa de forma pertinente en el departamento.		
4.2. Realiza los informes del ámbito de su competencia.		
<b>DIMENSIÓN 5: PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y PLANES INSTITUCIONALES Y OTROS PLANES DEL CENTRO</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
5.1. Participa en los programas o planes institucionales.		
5.2. Impulsa o realiza tareas de coordinación, organización y funcionamiento de actividades dentro del Proyecto Educativo del Centro (PEC).		
5.3. Participa en las actividades complementarias del centro.		
<b>DIMENSIÓN 6: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMO FUNCIONARIO DOCENTE</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
6.1. Cumple sus obligaciones como funcionario.		
6.1.1. Horario		
6.1.2. Comunicación y justificación de faltas de asistencia		
6.1.3. Trato con atención y respeto a miembros de la comunidad educativa.		
6.2. Muestra una actitud positiva hacia la colaboración cuando se le requiere.		

En....., a..... de..... de 2025

El Director del centro

Fdo:

**ANEXO II - C**
**INFORME DEL DIRECTOR DEL EQUIPO (PSC en EOEP, EAT, E. Específico)**

**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares, convocado por la Resolución de 20 de abril de 2023.**

Director:	D./D <sup>a</sup>
Funcionario en Prácticas:	D. /D <sup>a</sup>
DNI:	
Cuerpo:	
Especialidad:	

Centro:	
Código de centro:	
Localidad:	

DIMENSIÓN 1: INTERVENCIÓN EN EL SECTOR	Favorable	No favorable
1.1. Colabora y se coordina con los servicios educativos (SIE, SUPE, SAE,..)		
1.2. Colabora y se coordina con otras instituciones como servicios sociales, sanitarios, centros de atención temprana.		
1.3 Participa en la realización de la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización, si procede, del alumnado del sector.		
DIMENSIÓN 2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO	Favorable	No favorable
2.1 Participa en las reuniones de coordinación y organización del Equipo.		
2.2 Realiza las tareas y funciones asignadas en el Equipo		
DIMENSIÓN 3: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMO FUNCIONARIO DOCENTE	Favorable	No favorable
3.1. Cumple sus obligaciones como funcionario.		
3.1.1. Horario		
3.1.2. Comunicación y justificación de faltas de asistencia		
3.1.3. Trato con atención y respeto a miembros de la comunidad educativa.		
3.2. Muestra una actitud positiva hacia la colaboración cuando se le requiere		

En....., a..... de..... de 2025

El Director del centro

Fdo:

**ANEXO III-B/C**
**INFORME DEL INSPECTOR (Orientador y PSC en IES)**

**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares, convocado por la Resolución de 20 de abril de 2023.**

<b>Inspector:</b>	D. /D <sup>a</sup>
<b>Funcionario en Prácticas:</b>	D. /D <sup>a</sup>
<b>DNI:</b>	
<b>Cuerpo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	

<b>Centro:</b>	
<b>Código de centro:</b>	
<b>Localidad:</b>	

<b>DIMENSIÓN 1: DOMINIO DE LA MATERIA</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
1.1 Desarrolla sus funciones y competencias.		
1.2 Usa adecuadamente estrategias y recursos.		
<b>DIMENSIÓN 2: PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
2.1. Participa en la elaboración del Plan de atención a las diferencias individuales (Plan Incluyo)		
2.2. Elabora su plan de trabajo que está contenido en la programación del departamento de orientación.		
<b>DIMENSIÓN 3: PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
3.1. Colabora, con los miembros del departamento de orientación, proponiendo medidas coherentes que responden a la diversidad de las actuaciones de orientación educativa y profesional del Proyecto educativo.		
3.2. Se coordina con el profesorado para planificar, desarrollar y evaluar las medidas de atención a las diferencias individuales contempladas en el Plan Incluyo.		
3.3. Facilita información a la CCP y a la Jefatura de estudios al objeto de coordinar la acción tutorial.		
3.4. Colabora y asesora al Equipo directivo en el ajuste de medidas organizativas del centro.		
<b>DIMENSIÓN 4: COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
4.1. Asesora al Equipo directivo en la elaboración del Plan de Convivencia incluido en el Proyecto Educativo.		
4.2. Colabora y asesora en el impulso y refuerzo la convivencia escolar del centro.		
4.3. Participa en la aplicación del Protocolo contra el acoso escolar y absentismo.		
<b>DIMENSIÓN 5: COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y RESPUESTA A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
5.1. Colabora en la realización de las evaluaciones psicopedagógicas analizando e informando el contexto familiar y social del alumnado.		
5.2. Asesora sobre los recursos socioeducativos disponibles.		
5.3. Asesora al profesorado en la detección de dificultades del alumnado, la identificación de sus necesidades educativas y la puesta en marcha de medidas preventivas.		
<b>DIMENSIÓN 6: COORDINACIÓN CON SERVICIOS EXTERNOS AL CENTRO</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
6.1 Colabora y se coordina con servicios educativos (SIE, SUPE, SAE, otros servicios de la red de orientación...).		
6.2 Colabora y se coordina con otras instituciones como servicios sociales, sanitarios, servicios municipales....		

En ....., a ..... de..... de 2025

Inspector de Educación

Fdo: .....

**ANEXO III - C**
**INFORME DEL INSPECTOR**
**(PSC en Equipos: EOEP, EAT, Equipos específicos)**

**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares, convocado por la Resolución de 20 de abril de 2023.**

Inspector:	D. /D <sup>a</sup>
Funcionario en Prácticas:	D. /D <sup>a</sup>
DNI:	
Cuerpo:	
Especialidad:	

Centro:	
Código de centro:	
Localidad:	

	Favorable	No favorable
<b>DIMENSIÓN 1: DOMINIO DE LA MATERIA</b>		
1.1 Desarrolla sus funciones y competencias.		
1.2 Usa adecuadamente estrategias y recursos.		
<b>DIMENSIÓN 2: PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN EN LOS CENTROS ASIGNADOS</b>		
2.1. Participa en la elaboración del Plan de atención a las diferencias individuales (Plan Incluyo).		
2.2. Elabora el Plan de actuación específico de intervención.		
<b>DIMENSIÓN 3: PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS ASIGNADOS</b>		
3.1. Colabora, junto con el resto del Equipo de Orientación y Apoyo proponiendo medidas coherentes que responden a la diversidad de las actuaciones de orientación educativa y profesional del Proyecto educativo.		
3.2. Se coordina con el profesorado para planificar, desarrollar y evaluar las medidas de atención a las diferencias individuales contempladas en el Plan INCLUYO.		
3.3. Facilita información a la CCP y a la Jefatura de estudios al objeto de coordinar la acción tutorial.		
3.4. Colabora y asesora al Equipo directivo en el ajuste de medidas organizativas del centro.		
<b>DIMENSIÓN 4: COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS ASIGNADOS</b>		
4.1. Asesora al Equipo directivo en la elaboración del Plan de Convivencia incluido en el Proyecto Educativo.		
4.2. Colabora y asesora en el impulso y refuerzo la convivencia escolar del centro.		
4.3. Participa en la aplicación del Protocolo contra el acoso escolar y absentismo.		
<b>DIMENSIÓN 5: COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y RESPUESTA A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS ASIGNADOS</b>		
5.1. Colabora en la realización de las evaluaciones psicopedagógicas analizando e informando el contexto familiar y social del alumnado.		
5.2. Asesora sobre los recursos socioeducativos disponibles.		
5.3. Asesora al profesorado en la detección de dificultades del alumnado, la identificación de sus necesidades educativas y la puesta en marcha de medidas preventivas.		
<b>DIMENSIÓN 6: INTERVENCIÓN EN EL SECTOR</b>		
6.1 Colabora y se coordina con servicios educativos del sector (SIE, SUPE, SAE, otros servicios de la red orientación...).		
6.2 Colabora y se coordina con otras instituciones como servicios sociales, sanitarios, centros de atención Temprana.		
<b>DIMENSIÓN 7. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO</b>		
7.1 Participa en las reuniones de coordinación y organización del Equipo.		
7.2 Realiza las tareas y funciones asignadas en el Equipo.		

En ....., a ..... de..... de 2025

Tutor de prácticas

Fdo: .....

(03/3.388/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores y omisiones en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos.*

Advertidos errores y omisiones en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el viernes 28 de febrero de 2025, número 50 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección General

#### RESUELVE

##### Primero

*Supresión de los términos “estándares de aprendizaje” y “estándares de aprendizaje evaluables”*

Se deja sin efecto los términos “estándares de aprendizaje” y “estándares de aprendizaje evaluables” a los que se hace referencia en la base 11.5.2.1, de la Resolución de 20 de febrero de 2025 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a determinados cuerpos docentes y en el anexo VIII que acompaña a la precitada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda Bis de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

##### Segundo

*Supresión de la prueba práctica de la especialidad Instalación y Mantenimiento de Equipos Técnicos y Fluidos*

Se suprimen las características de la prueba práctica referidas al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad Instalación y Mantenimiento de Equipos Técnicos y Fluidos que figuran en el anexo VII, por no haber sido convocada dicha especialidad.

##### Tercero

*Inclusión de la prueba práctica de la especialidad Operaciones y Equipos de Producción Agraria*

Se incluye en el Anexo VII de la Resolución de convocatoria las características de la prueba práctica de la especialidad Operaciones y Equipos de Producción Agraria, que fueron omitidas en la publicación de la mencionada Resolución, en los términos que se indican a continuación:

“El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Realización del plan de producción de cultivos de una finca.
- Organización del parque agrícola de una explotación agraria.

- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar.
- Planificación de la implantación y conservación de un jardín de una zona periurbana.
- Elaboración de una planificación de obras forestales.
- Aplicación de tratamientos selvícolas.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación”.

#### **Cuarto**

*Corrección de las aclaraciones del mérito del baremo “2.5. Dominio de Idiomas Extranjeros”*

Se corrige el Anexo V de Baremación de Méritos, Apartado II, Formación Académica, Mérito 2.5. Dominio de Idiomas Extranjeros. Aclaraciones, como se indica a continuación:

Donde dice:

“Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) vigentes a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes”.

Debe decir:

“Se valorarán los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros de los niveles C1 y C2 expedidos por las entidades acreditativas en que conste el reconocimiento de calificación por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) reconocido por el Consejo de Europa”.

#### **Quinto**

*Corrección de las aclaraciones del mérito del baremo “3.3. Idiomas Extranjeros (B2)”*

Se corrige el Anexo V de Baremación de Méritos, Apartado III-Otros Méritos, Mérito 3.3. Idiomas Extranjeros (B2). Aclaraciones, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) vigentes a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes”.

Debe decir:

“Se valorará el certificado de conocimiento de idioma extranjero del nivel B2 expedido por las entidades acreditativas en que conste el reconocimiento de calificación por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) reconocido por el Consejo de Europa”.

#### **Sexto**

*Recursos*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 11 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(01/3.890/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 19** *ANUNCIO de 10 de marzo de 2025, por el que se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo de Técnico/a en el Servicio de Comunicaciones y Mantenimiento de Centros de Control del Área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, mediante un contrato laboral indefinido y a jornada completa.*

Entidad convocante e información:

- a) Organismo: Metro de Madrid, Sociedad Anónima.

Metro de Madrid, S. A., convoca un proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Técnico/a en el Servicio de Comunicaciones y Mantenimiento de Centros de Control del Área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, mediante contrato laboral indefinido y a jornada completa. También es objeto del presente procedimiento de selección la constitución de una bolsa de dos personas candidatas en reserva con una validez de dos años, con la que atender, en su caso, futuras necesidades de contratación para cubrir plazas de Técnico/a Agregado/a Medio/a, para ocupar el puesto de trabajo de Técnico/a en el Servicio de Comunicaciones y Mantenimiento de Centros de Control del Área de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, en fechas posteriores a la de finalización del presente proceso de selección y observando las limitaciones presupuestarias y demás disposiciones en cada momento vigentes.

Esta convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, y con cargo a la cuota de reposición aprobada a tal efecto.

- b) Obtención de documentación e información: Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán obtener toda la información que precisen consultando la página web de Metro de Madrid, Sociedad Anónima ( <https://www.metromadrid.es> ), a partir del primer día laborable siguiente al de publicación de la presente reseña en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de marzo de 2025.—La Responsable de la División de Recursos Humanos, María Pilar García Carbonell.

(01/3.832/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 20** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 24 de junio) se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental del Servicio Madrileño de Salud.

La base 4.1.f) de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), establece como requisito general de participación en las pruebas selectivas “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización”. Este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta de la convocatoria, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, no cumplen el requisito de la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.f), ya que poseen la condición de personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León y en el Servicio Madrileño de Salud.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo número 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta resolución, ha quedado verificada la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental en el Servicio de Salud de Castilla y León y en el Servicio Madrileño de Salud, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023).

#### RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental en el Servicio Madrileño de Salud, convocado por Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento del requisito establecido en la base 4.1.f), de los siguientes aspirantes:

**ANEXO I**
**TURNO LIBRE**
**PÉRDIDA DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE BASE 4.1.f)**
**CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL**

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA / MOTIVO
***4587**	BARRERA BURUCHAGA, OLGA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***3119**	DÍAZ DEL CASTILLO, ROSA PALOMA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***7379**	DÍAZ MORENO GÓMEZ DÍAZ, M. ASUNCIÓN	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***2287**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, M. DOLORES	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***2585**	FERNÁNDEZ MORAL, GLORIA MERCEDES	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0373**	GARCÍA-ARCICOLLAR BENITO, GEMA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0847**	GARRIDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0787**	GÓMEZ GARCÍA, M. ESPERANZA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0772**	MACEDO TARRAT, JOSEFINA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***9488**	MARTÍN OSUNA, MIRIAN	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***5591**	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, M. NIEVES	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0336**	MOLERO GUTIÉRREZ, M. DEL PILAR	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0354**	MORA FERNÁNDEZ, M. GEMA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0316**	MORENO SUELA, ALICIA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***9874**	PAGE UTRILLA, M. LUISA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***4426**	PÉREZ LOPESINO, M. ISABEL	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***8543**	PÉREZ PÉREZ, AUGUSTO JESUS	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0485**	PRADO OSMA, ROSARIO	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***8223**	RAMOS HIDALGO, NURIA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***0262**	RODRÍGUEZ ESCRIBANO, ROSA ANA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***6907**	RUIZ DE APODACA CARDEÑOSA, ADELA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***8787**	SALAS GOMEZ, MARTA	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***5050**	SÁNCHEZ CARBONE, M. JESÚS	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***7199**	SERRANO SUAREZ, M. DEL ROSARIO	ESTATURARIO FIJO SERMAS
***3311**	VÁZQUEZ BERDASCO, MARÍA SOL	ESTATURARIO FIJO SACYL

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.372/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### **O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)**

- 21** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por la que se efectúa la convocatoria para la contratación de personal de actividades científico-técnicas y de apoyo para proyectos específicos de I+D en el IMIDRA.*

El artículo 11 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria, modificada por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid, establece el régimen del personal al servicio del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). El precitado artículo recoge que el organismo podrá contratar en régimen laboral a personal científico y técnico para la ejecución de proyectos determinados, así como personal para su formación científica y técnica en la modalidad de trabajo en prácticas. Tales contratos, serán de duración determinada de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico, y en su caso, con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los mencionados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales, en el marco de programas de formación y proyectos específicos de Innovación, Desarrollo y Formación (I+D+F) según la naturaleza y características de las plazas a cubrir. Tales contratos, han tenido consideración de “becas formativas” precepto que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ha de adoptarse y adecuarse a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad, estableciendo modalidades contractuales que cualquier Organismo Público de Investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato de actividades científico-técnicas, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan todos estos contratos gozan de sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IMIDRA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, en aquellas áreas de investigación y transferencia que se consideren prioritarias para el sector agropecuario, alimentario y medio ambiental de la Comunidad de Madrid. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal propio del IMIDRA, de ahí la necesidad de contar con recursos humanos cualificados sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá al personal de este Organismo Público de Investigación.

De acuerdo con el plan de proyectos financiados con cargo a los fondos propios del IMIDRA y de conformidad con el artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se han evaluado las necesidades de incorporación de personal para actividades científico-técnicas relacionadas con proyectos específicos de I+D, con el objeto de realizar actividades vinculadas a líneas de investigación, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas, que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de in-

investigación y requiere para su desarrollo seguir las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+I.

Una vez identificadas las necesidades y asegurados los recursos suficientes, corresponde a la Dirección-Gerencia del IMIDRA la contratación de personal para su formación científica y técnica, conforme a lo previsto en el artículo 13.2 f) de la Ley 1/1984 de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y, en el artículo 11 de la citada Ley 26/1997 de 26 de diciembre. A la vista de lo todo lo anterior,

## RESUELVO

### Primero

#### *Convocatoria y requisitos de los solicitantes*

1. Se convocan las contrataciones laborales de personal para actividades científico-técnicas vinculados a los proyectos específicos de investigación que figuran en el anexo I, y que estarán financiados con fondos propios del IMIDRA.

Las contrataciones tendrán una duración máxima de tres años y se realizarán bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, de acuerdo con el artículo 20.1.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título requerido conforme al Anexo I de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado Universitario, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Grado, Máster Universitario o título de Formación Profesional de Grado Superior.
- e) Reunir los requisitos que, para cada uno de los contratos, se recogen en el anexo I de esta resolución.

### Segundo

#### *Solicitudes y plazo de presentación*

1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de selección se ajustará al modelo, de uso obligatorio, que figura en el Anexo III de esta convocatoria y que figura en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid) y deberá dirigirse al Registro Auxiliar del IMIDRA, sito en Finca Experimental "El Encín" de Alcalá de Henares, con código de unidad: 10UN353 en registro de documentación de la Comunidad de Madrid, o, desde un registro de otra Administración con código de Unidad: 000000959.

2. Los interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establece que el solicitante persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.

3. La solicitud y resto de documentación podrá presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid) ; o, en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para la presentación telemática es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los solicitantes podrán recibir notificaciones administrativas referidas a esta convocatoria a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE), disponible en el precitado portal, si así lo indican en el impreso de la solicitud y se hubieran dado de alta en el mencionado sistema.

5. Cada solicitante, únicamente podrá optar a una de las plazas ofertadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta Resolución de convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

### **Tercero**

#### *Documentación a presentar*

1. Junto al modelo de solicitud normalizado, en el que se indicarán los datos del solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE), en caso de que el solicitante se oponga a su consulta de oficio por parte de la Comunidad de Madrid.
- b) Titulación o titulaciones académicas, o certificación acreditativa de haberla/s solicitado y tener abonados los derechos, expedida/s de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio Español, con competencias en homologación y convalidación de títulos. Cuando la titulación aportada hubiera sido expedida por un país firmante del XII Convenio de La Haya, se deberá aportar la apostilla o anotación que certifique la autenticidad de la firma del documento público en cuestión. En caso de tratarse de titulaciones aportadas por un país no firmante del XII Convenio de La Haya, se precisará aportar a la legalización de este documento público conforme la normativa vigente en la materia.
- c) Expediente académico correspondiente a la titulación por la que opta al contrato. Si el expediente académico aportado, hubiera sido expedido en el extranjero, deberá aportarse la apostilla o la legalización del mismo, conforme se ha indicado en el apartado b) anterior.
- d) Certificado acreditativo del nivel de conocimiento de idioma oficial extranjero, expedido por organismos o instituciones públicas o privadas, que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- e) Documentación acreditativa de asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, directamente relacionadas con el proyecto de investigación al que se opta.
  - Copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia sobre la que versa y el número de horas lectivas.
- f) Documentación acreditativa de la impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas u otras actividades divulgativas, destinadas a profesionales de los sectores implicados en la temática de los proyectos solicitados.
  - Copia del certificado o nombramiento como profesor/docente donde conste su identidad, denominación de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora.

- g) Documentación acreditativa de la participación en ponencias o comunicaciones en congresos, indicando si las mismas fueron orales o escritas.
  - Certificado donde conste su identidad, denominación de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
- h) Documentación acreditativa de colaboraciones en la organización cursos, seminarios y jornadas técnicas.
  - Certificado expedido por la entidad organizadora que acredite la colaboración realizada, donde conste su identidad, denominación del curso, seminario o jornada técnica organizada, fecha de realización, lugar de impartición y duración del mismo.
- i) Documentación acreditativa de la experiencia profesional relacionada directamente con el proyecto al que se opta.
  - En caso de experiencia adquirida en virtud de un vínculo jurídico laboral, copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente, que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.
  - En caso de experiencia adquirida en virtud de un vínculo jurídico no laboral, copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.
  - En caso de experiencia adquirida a través de becas, copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo en el que conste el período de tiempo de duración de la beca.

En todos los casos:

- Informe de vida laboral actualizada o documento equivalente.
- Certificado/s del superior jerárquico que especifique/n las funciones desempeñadas.

2. Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos relacionados anteriormente, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que, si se aportaran títulos, contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al español, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

3. Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

4. Todos los requisitos exigidos y los méritos presentados deberán poseerse al último día del plazo de presentación de solicitudes.

5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos en relación a aquellos presentados en plazo que se pretende subsanar, sin que en ningún caso sean admitidos nuevos méritos no aportados en tiempo y forma. Todo ello, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarto**

##### *Procedimiento de instrucción, selección y concesión*

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Personal del IMIDRA, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo de esta convocatoria, será la Dirección-Gerencia del IMIDRA.

3. La comisión de selección es el órgano colegiado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el anexo II de esta resolución. Dicha comisión estará integrada por:

- Una presidencia, que corresponderá al titular de la Subdirección General de Investigación y Desarrollo Rural del IMIDRA.
- Cuatro vocales, que corresponderán a titulares de las Áreas de investigación del IMIDRA.
- Una secretaria con voz, pero sin voto, que corresponderá al titular del Servicio de Personal del IMIDRA.

4. En lo no previsto expresamente en esta resolución, el funcionamiento de la comisión de selección se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los solicitantes y, que estén directamente relacionados con el proyecto de I+D+F propio del contrato de actividad científico-técnica objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.
- b) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizarán las solicitudes de acuerdo al siguiente orden de desempate:

- 1.º Aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio “Experiencia profesional”.
- 2.º Aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio “Trayectoria académica y /o científico-técnica del candidato”.
- 3.º Si aún persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes, según orden de entrada en registro.

7. Una vez valoradas las solicitudes recibidas por la comisión de selección, esta emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Servicio de Personal del IMIDRA, como órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución con expresión, para cada uno de los contratos de actividades científico-técnicas convocados, de la persona candidata propuesta y suplentes sucesivos, junto con la puntuación otorgada en la baremación, así como, de las personas excluidas del proceso de selección.

Dicha propuesta de resolución se publicará en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se notifique al mismo la resolución de la convocatoria.

8. El órgano competente para resolver será la Dirección-Gerencia del IMIDRA, quien, en base a la propuesta de resolución, dictará la correspondiente resolución de la convocatoria.

9. La resolución de la convocatoria estará debidamente motivada, con referencias, a los informes del órgano instructor, así como, al proceso de evaluación. Incluirá, para cada uno de los contratos de actividades científico-técnicas convocados, la persona candidata al contrato y las personas suplentes. En el caso de las solicitudes desestimadas, se indicará el motivo de desestimación.

La resolución de la convocatoria será publicada en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

10. En el supuesto que la persona candidata renunciase a la formalización del contrato, la Dirección Gerencia del IMIDRA podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la formalización del contrato de actividades científico-técnicas con los solicitantes que hubieran quedado como suplentes, en orden a la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

11. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Serán objeto de contratación de actividad científico-técnica aquellas solicitudes que obtengan mayor valoración, para cada uno de los contratos recogidos en el anexo I, en aplicación de los criterios fijados en el anexo II, comparadas las solicitudes dentro de un mismo plazo limitado y establecida una prelación entre las mismas.

### **Quinto**

#### *Condiciones del contrato*

1. Con el solicitante que resulte seleccionado se formalizará un contrato de actividades científico-técnicas de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.

2. La duración del contrato será de un máximo de 3 años en la categoría profesional correspondiente a la titulación requerida para cada contrato, conforme la normativa laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid. Las retribuciones para el personal de actividad científico técnica serán las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, y, la Ley General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, en vigor, para un trabajador de la categoría profesional de:

- Titulado Superior, Grupo I, Nivel 9, Área B, en la Administración de la Comunidad de Madrid, para las plazas cuyo requisito de acceso fuera el título Universitario indicado en el Anexo I (plazas ofertadas número 1, 2, 6 y 7 del citado anexo).
- Técnico Especialista II, Grupo III, Nivel 5, Área B en la Administración de la Comunidad de Madrid, para las plazas cuyo requisito de acceso fuera el título de Formación Profesional indicado en el Anexo I (plazas ofertadas número 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del citado anexo).

3. Los contratos se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de la convocatoria, la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, la Ley 14/2011, de 1 de junio, y, en las demás normas de general y particular aplicación.

4. El personal con quien se formalice el contrato, ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto de I+D en que se enmarca su contrato.

5. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Dirección-Gerencia del IMIDRA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que restaría hasta la finalización de la duración del contrato inicial.

### **Sexto**

#### *Financiación*

La financiación de los contratos de actividades científico-técnicas objeto de esta convocatoria se realizará para cada una de las anualidades previstas, con cargo a la Partida Presupuestaria 64003: “Estudios y proyectos de investigación”, del programa 467A del IMIDRA.

### **Séptimo**

#### *Incorporación del personal seleccionado*

El personal seleccionado para cada uno de los contratos de actividades científico-técnicas, deberá incorporarse a partir del 1 de mayo de 2025, en función de la resolución del proceso selectivo.

### **Octavo**

#### *Recursos*

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este órgano, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial pertinente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 10 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), Mónica Martínez Castañeda.

**ANEXO I. PLAZAS Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN. ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS**

NÚMERO	CONTRATO	PROYECTO (*)	ÁREA	TITULACIÓN	ESPECIALIDADES	OTROS REQUISITOS
1	Conservación de recursos genéticos forestales y flora silvestre	CONSERVAFLORA	Investigación Forestal	Título universitario de Grado y adicionalmente en caso de profesiones reguladas se exigirá la formación de posgrado que legalmente se requiera para su ejercicio, o título equivalente	Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes o áreas afines	Formación adicional en conservación de biodiversidad y/o divulgación científica
2	Conservación de recursos genéticos forestales y flora silvestre	CONSERVAFLORA	Investigación Forestal	Título universitario de Grado y adicionalmente en caso de profesiones reguladas se exigirá la formación de posgrado que legalmente se requiera para su ejercicio, o título equivalente	Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes o áreas afines	Formación adicional en conservación de biodiversidad y/o divulgación científica
3	Domesticación y cultivo del madroño para uso gastronómico	MADCUL	Investigación Forestal	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Organización y Gestión de Recursos Naturales y Paisajísticos	
4	Aprovechamiento de subproductos hortofrutícolas en productos lácteos	LACTEOSBYPRODUCTS	Investigación Agroalimentaria	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Procesos y calidad en la industria alimentaria	Experiencia en análisis sensorial de alimentos
5	Técnicas hortícolas contra el cambio climático	HORTICAMBIO	Investigación Agroalimentaria	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Familia profesional agraria o áreas afines	Experiencia en laboratorio y trabajos de campo
6	Evaluación del riego y manejo de suelo en un olivar intensivo	RIEFOLI2	Investigación Aplicada y Agraria	Título universitario de Grado y adicionalmente en caso de profesiones reguladas se exigirá la formación de posgrado que legalmente se requiera para su ejercicio, o título equivalente	Biología, Ciencias ambientales, Ingeniería agronómica o titulaciones afines	Máster, inglés, experiencia en laboratorio y trabajos de campo
7	Sostenibilidad apícola y polinizadores silvestres	APISOST	Investigación Aplicada y Extensión Agraria	Título universitario de Grado y adicionalmente en caso de profesiones reguladas se exigirá la formación de posgrado que legalmente se requiera para su ejercicio, o título equivalente	Biología, Ciencias ambientales, Ingeniería agronómica o titulaciones afines	Máster, inglés, experiencia en laboratorio y trabajos de campo
8	Sinergias entre comunicación y transferencia para aumentar el impacto de la I+D agraria y agroalimentaria	COMUNI+DAD	Transferencia, Divulgación y Formación	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual	
9	Desarrollo de herramientas para el control de cosechas y fauna salvaje	AGROCONTROL	Investigación Agroambiental	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Técnico superior en formación profesional de grado superior de la familia profesional agraria	Experiencia en manejo de drones y en agricultura de precisión

10	Embriogénesis somática de Alcornoque	LA BELLOTA	Investigación Agroambiental	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Formación profesional de grado superior de las familias profesionales agraria, química o áreas afines	Experiencia en laboratorio de cultivo de tejidos vegetales
11	Estrategias de recuperación de suelos para uso agrícola	RECUPERA	Investigación Agroambiental	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Formación profesional de grado superior en análisis y control, química ambiental o salud ambiental	Experiencia en laboratorio físico químicos de suelos
12	Sostenibilidad en praderas urbanas	GREENNATUR	Investigación Agroambiental	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural	Experiencia en laboratorio y trabajos de campo
13	Gestión agraria compatible con la biodiversidad en la finca de Sotomayor	PLABISO	Investigación Agroambiental	Título de Formación Profesional de Grado Superior	Técnico superior en formación profesional de grado superior de la familia profesional agraria o áreas afines	Experiencia en laboratorio y trabajos de campo

(\*)

1 y 2. CONSERVAFLORA: Conservación de recursos genéticos forestales y flora silvestre.

Caracterización y conservación de semillas de flora silvestre en la Comunidad de Madrid mediante el Banco de Germoplasma BIFORMAD, asegurando la sostenibilidad y diversidad genética.

Actividades: Recolección y análisis de semillas, pruebas de germinación, optimización de técnicas de conservación y participación en redes nacionales de germoplasma.

3. MADCUL: Domesticación y cultivo del madroño para uso gastronómico.

Investigación sobre el cultivo del madroño (*Arbutus unedo*) para promover su uso como producto rentable en la Comunidad de Madrid, incluyendo subproductos como mermeladas y aguardientes.

Actividades: Creación de plantaciones experimentales, optimización de técnicas de cultivo, control de plagas y divulgación de resultados para agricultores.

4. LACTEOSBYPRODUCTS: Aprovechamiento de subproductos hortofrutícolas en productos lácteos.

Valorización de subproductos de melón y sandía para alimentación animal y mejora de productos lácteos como yogur y queso, promoviendo la sostenibilidad y calidad nutricional.

Actividades: Desarrollo de ingredientes, caracterización físico-química y sensorial de productos lácteos, y estudios de aceptación por consumidores.

5. HORTICAMBIO: Técnicas hortícolas contra el cambio climático.

Adaptación de cultivos hortícolas a condiciones climáticas cambiantes mediante ajustes en ciclos de cultivo, manejo de cobertura vegetal y patrones de riego.

Actividades: Ensayos de campo, análisis de rendimiento y calidad, evaluación de técnicas de riego y estudios fisiológicos de las plantas.

6. RIEFOLI: Evaluación del riego y manejo de suelo en un olivar intensivo.

Optimización del manejo del suelo y estrategias de riego en un olivar intensivo, evaluando su impacto en la salud del suelo, la calidad y producción del AOV, y la rentabilidad económica.

Actividades: Análisis de suelo, seguimiento del estado del olivo y calidad del AOV, diseño de índices de salud del suelo y transferencia de resultados al sector olivarero.

7. APISOST: Sostenibilidad apícola y polinizadores silvestres.

Evaluación de la sostenibilidad del sector apícola y su impacto en la biodiversidad, adaptando actividades y recursos a las modificaciones de cronograma y presupuesto.

Actividades: Análisis de interacciones entre abejas manejadas y polinizadores silvestres, recopilación de datos sobre sostenibilidad apícola y diseño de estrategias para mejorar su impacto positivo en la biodiversidad.

8. COMUNI+DAD: Sinergias entre comunicación y transferencia para aumentar el impacto de la I+D agraria y agroalimentaria.

Definición de una estrategia y herramientas de comunicación para la I+D del IMIDRA, para la mejora de la transferencia de sus resultados y de su impacto.

Actividades: Análisis de necesidades en la comunicación y divulgación de la I+D del IMIDRA y diseño de nuevas estrategias y herramientas de comunicación y divulgación según dichas necesidades.

9. AGROCONTROL: Desarrollo de herramientas para el control de cosechas y fauna salvaje.

Uso de vehículos autónomos (VANTA), sensores y teledetección para optimizar el manejo agrícola, monitorear cultivos y gestionar la fauna salvaje en la Comunidad de Madrid.

Actividades: Diseño de VANTA, integración de IA para análisis de datos, pruebas de campo y transferencia tecnológica.

10. LA BELLOTA: Embriogénesis somática de alcornoque.

Optimización de técnicas in vitro para producir bellotas inmaduras y compuestos bioactivos como GABA y polifenoles, de interés para la industria alimentaria y farmacéutica.

Actividades: Producción en biorreactores, análisis de metabolitos bioactivos y transferencia tecnológica a empresas del sector.

11. RECUPERA: Estrategias de recuperación de suelos para uso agrícola.

Desarrollo de estrategias sostenibles para recuperar suelos degradados mediante el uso de materiales reciclados (zeolitas, biochar, compost) y técnicas avanzadas de remediación.

Actividades: Ensayos en laboratorio e invernadero, monitorización de parámetros del suelo y cultivos, análisis de datos y diseño de estrategias sostenibles.

12. GREENNATUR: Sostenibilidad en praderas urbanas.

Promueve la tecnificación de áreas verdes urbanas mediante teledetección, inteligencia artificial y bioestimulantes para un manejo sostenible y ahorro hídrico.

Actividades: Ensayos con sensores y drones, análisis de mezclas vegetales, diagnóstico de enfermedades y desarrollo de plataformas de monitorización.

13. PLABISO: Gestión agraria compatible con la biodiversidad en la finca de Sotomayor.

Desarrollo de un modelo de gestión agraria sostenible que integre la conservación de la biodiversidad con la rentabilidad agrícola en la finca Sotomayor, evaluando medidas compatibles con la nueva PAC.

Actividades: Implementación de buenas prácticas agrarias, seguimiento de biodiversidad (aves, quirópteros, invertebrados) y análisis de resultados ambientales y agronómicos.

**ANEXO II  
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes serán evaluadas sobre un total máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>1. Trayectoria académica y /o científico-técnica del candidato</b>	<b>0-30</b>
<b>2. Adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar</b>	<b>0-70</b>
2.1. Experiencia profesional	0-65
2.2. Adecuación del candidato	0-5

Descripción de los criterios de evaluación:

**1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato (máximo 30 puntos)**

Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

- A.** Por expediente académico correspondiente a la titulación por la que opta al contrato, de acuerdo con la siguiente escala:
- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
  - Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
  - Por nota media de Notable: 2 puntos
- B.** Por titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a aquella por la que opta al contrato, 5 puntos.
- C.** Por conocimiento técnico profesional de un idioma oficial extranjero, de acuerdo con la siguiente escala:
- 1 punto: Nivel A2: Elemental.
  - 2 puntos: Nivel B1: Intermedio.
  - 3 puntos: Nivel B2: Intermedio alto.
  - 4 puntos: Nivel C1: Avanzado.
  - 5 puntos: Nivel C2: Muy avanzado.
- D.** Por asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, directamente relacionadas con el proyecto al que se opta: 0,1 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida

proporcionalmente. Únicamente se valorarán una vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

E. Por impartición de cursos, seminarios, jornadas, colaboraciones en su realización y otras actividades de carácter divulgativo, se valorará de acuerdo con el siguiente detalle:

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal o agroalimentario, 0,2 por cada diez horas lectivas.
- Por colaboraciones en la organización cursos, seminarios y jornadas técnicas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal o agroalimentario, 0,2 punto por cada curso, seminario o jornada
- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,1 puntos por cada diez horas lectivas.

## **2. Adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar (máximo 70 puntos)**

### **2.1. Por experiencia profesional directamente relacionada con el proyecto en el que se va a realizar la contratación (máximo de 65 puntos)**

Se valorará de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional en centros de investigación, 1,5 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Por becas de investigación en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,5 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta el siguiente criterio:

Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

### **2.2. Adecuación de la formación del candidato/a al proyecto al que se opta. (máximo de 5 puntos)**

Se valorará el valor aportado al equipo de investigación del IMIDRA por parte del candidato/a para la realización del proyecto.

Se evaluará la adecuación de la formación del candidato/a al proyecto al que se opta y al centro donde va a realizar su trabajo en función de la titulación y de la experiencia profesional llevada a cabo y relacionada con el proyecto de investigación al que se opta. Para ello, el candidato deberá aportar una memoria descriptiva de los trabajos que podría realizar para aportar valor al equipo científico técnicos del proyecto de investigación en el que se va a integrar



Etiqueta del Registro

**ANEXO III**

Solicitud contratación de personal bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas

**1.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE							
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

**2.- Datos de la persona o entidad representante**

NIF / NIE							
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

**3.- Medio de Notificación**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre de vía				
	Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Código postal	
	Provincia			Municipio			

**4.- Contrato de actividad científico –técnica solicitado**

Nº de contrato de actividad científico - técnicos del anexo I solicitado	
--	--

**5.- Documentación requerida**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Título/s académicos o certificación acreditativa de haberlo/s solicitado y tener abonados los derechos.	<input type="checkbox"/>
Documento que acredite la matriculación o admisión en un programa de doctorado expedido por una Escuela de doctorado, que guarde relación con el proyecto de investigación del IMIDRA.	<input type="checkbox"/>
Expediente académico correspondiente a la titulación por la que opta al contrato de actividades científico técnicas	<input type="checkbox"/>



Certificado expedido por organismos o instituciones, públicas o privadas, que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, directamente relacionadas con el proyecto de investigación al que se opta.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la producción científica o tecnológica.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal o agroalimentario.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la participación en ponencias o comunicaciones en congresos.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de estancias en centros nacionales o internacionales de I+D	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la experiencia profesional relacionada directamente con el proyecto al que se opta	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE del solicitante	

(\*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En Madrid, a ..... de ..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
---------------------	---

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (Imidra).

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto con el Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatosmambiente@madrid.org](mailto:protecciondatosmambiente@madrid.org).

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS IMIDRA.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión del personal. Formación de personal, promoción y selección de personal. Expedientes de modificación de puestos de trabajo. Control Horario, Concesión y gestión de permisos y licencias, gestión de nómina, tramitación de bajas por incapacidad temporal (cc y cp), prevención de riesgos laborales y procedimientos disciplinarios. Gestión de las solicitudes asociadas al régimen de teletrabajo.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 26/1997, de 26 de diciembre de creación del IMIDRA. RDL 5/2015, por el que se aprueba el TR del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 1/86 de Función Pública de la Comunidad de Madrid. RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la LGSS. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Registro Central de Personal. Direcciones Generales de Función Pública y Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid. Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social. AEAT. Mutualidades de funcionarios. Unidad de Prestaciones Asistenciales Médicas. Entidades Bancarias. SEPE. Tribunales y Juzgados y otros órganos por obligación legal.

### 8. Transferencias internacionales

No

### 9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es) si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

### 12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado y terceros.

### Más información

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

Modelo: 3714F1  
(03/3.825/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *EXTRACTO de la Orden de 3 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el año 2025.*

BNDS (818295)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans>) y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Podrán tener la consideración de beneficiarios del régimen de las ayudas contempladas en esta orden de convocatoria las pequeñas y medianas empresas y los empresarios individuales que cumplan los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 3 y 4 de la Orden de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a las pequeñas y medianas empresas, y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid, para promover proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización e innovación de sus establecimientos y/o talleres, contribuyendo de esta forma a la mejora de sus procesos de negocio y, por tanto, a la mejora de la competitividad de estos sectores.

#### **Tercero**

##### *Bases Reguladoras*

Orden de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163).

#### **Cuarto**

##### *Gastos subvencionables*

Se consideran subvencionables los gastos de inversión realizados dentro de las líneas de actuación recogidas en el artículo 7 de la orden de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras en materia de concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid.

**Quinto***Dotación de la convocatoria*

Para el año 2025 se ha previsto una dotación económica de 2.500.000 euros, de acuerdo con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el programa 431A “Comercio”, partida 79000 “Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica”.

**Sexto***Determinación de la cuantía de la subvención*

Las ayudas consistirán en subvenciones del 50 % del presupuesto aceptado de inversiones del proyecto presentado, impuestos excluidos, con el límite máximo de 10.000 euros de ayuda por solicitante. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de las inversiones realmente ejecutadas y debidamente justificadas.

**Séptimo***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de este extracto.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/3.578/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *ORDEN 538/2025, de 25 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.*

Mediante Orden 1025/2023, de 28 de marzo, se aprobó el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, unificando en un único instrumento jurídico todos los planes estratégicos de subvenciones cuya propuesta corresponde a los centros directivos adscritos a dicha Viceconsejería.

La presente orden responde a la necesidad de modificar la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, con el objetivo, en primer lugar, de la creación de dos nuevos premios que reconozcan el esfuerzo académico de los alumnos que estudian Educación Primaria y de aquellos que cursan estudios de Formación Profesional de Grado Básico y Medio en la Comunidad de Madrid, y en segundo lugar, a la necesidad de ajustar los indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados previstos para el concurso de Oratoria y de Narración y Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.

Mediante la creación de los premios extraordinarios de Educación Primaria para la mejora de la calidad educativa de la Comunidad de Madrid se pretende reconocer el mérito académico de los alumnos que cursen Educación Primaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, que indica en su artículo 19.8 que se establecerán los procedimientos oportunos para que la dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Mediante la creación de los premios para los alumnos que cursan estudios de Formación Profesional de Grado Básico y Medio en la Comunidad de Madrid se pretende el reconocimiento del esfuerzo académico de los alumnos que finalicen estos estudios con las máximas calificaciones con el fin de promover su desarrollo personal, académico y social, así como la mejora de la calidad del sistema regional de Formación Profesional, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que establece, dentro de los principios generales del sistema de formación profesional, el desarrollo personal y profesional de la persona y la mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida.

Por último, se modifican algunos apartados, entre ellos, los indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados en los concursos de Oratoria y de Narración y Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, para adecuarlos a lo establecido en las bases reguladoras de ambos concursos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

#### Primero

*Modificación de la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025*

Uno. Se modifica la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de

Educación y Universidades, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, incorporando en el epígrafe IV.2 del Anexo en el ámbito del bilingüismo y calidad de la enseñanza en las subvenciones para premios, certámenes, concursos y torneos, dos apartados más, IV.2.11 y IV.2.12, que recojan las líneas de ayuda de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Básico y Grado Medio en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de los Premios Extraordinarios de Educación Primaria para la Mejora de la Calidad Educativa de la Comunidad de Madrid, en los términos que se expresan en los anexos I y II de esta orden.

Dos. Las letras B), C) y F) del apartado IV.2.5 del Anexo de la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, quedan redactadas de la siguiente manera:

“IV.2.5. Concurso de Narración y Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid”.

B) Coste presupuestario.

El crédito destinado a financiar cada convocatoria de los cursos académicos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025 será de 5.000 euros.

Serán distribuidos según las modalidades, en los siguientes premios:

Modalidad A (Narración):

- Un máximo de cinco premios a los alumnos ganadores.
- Un máximo de cinco premios a los centros ganadores.
- Diplomas a los alumnos seleccionados para la fase final.

Modalidad B (Recitado de poesía):

- Un máximo de cinco premios a los alumnos ganadores.
- Un máximo de cinco premios a los centros ganadores.
- Diplomas a los alumnos seleccionados para la fase final.

C) Fuente de financiación.

Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 322O, subconcepto 48399.

F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

- Número de premios otorgados a los centros y a los alumnos.
- Número de centros presentados.
- Número de equipos presentados.
- Número de profesores participantes.
- Número de alumnos presentados.

Tres. La letra F) del apartado IV.2.9 del Anexo de la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, queda redactada de la siguiente manera:

“IV.2.9. Concurso de Oratoria en Primaria de la Comunidad de Madrid”.

F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

- Número de premios otorgados a los centros y a los profesores preparadores.
- Número de centros presentados.
- Número de equipos presentados.
- Número de profesores participantes.

## **Segundo**

### *Efectos y publicación*

La presente orden producirá efectos desde el momento de su firma y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

## ANEXO I

**IV.2.11. PREMIOS EXTRAORDINARIOS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO Y MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID****A) Objetivo.**

- Reconocer la trayectoria académica y profesional de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de Grado Básico y Grado Medio en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Fomentar entre los alumnos que cursan estudios de Formación Profesional la cultura del esfuerzo, del trabajo y la dedicación.

**B) Coste presupuestario.**

El crédito destinado a financiar la convocatoria del curso académico 2024-2025, correspondiente al ejercicio 2025, será de 78.000 euros.

Podrán concederse 39 premios entre las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (17 familias de los ciclos formativos de Grado Básico y 22 de los ciclos formativos de Grado Medio) y de las que se imparten títulos en centros docentes de la Comunidad de Madrid, cada uno de los premios dotado con 2.000 euros.

**C) Fuente de financiación.**

El importe de los premios se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 322O, subconcepto 48399.

**D) Plazo.**

Las convocatorias tendrán carácter anual y coincidirán con el curso académico.

**E) Efectos.**

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos; es decir, fomentar el esfuerzo y la motivación individual y colectiva del alumno, así como el reconocimiento de los méritos, basados en el trabajo, en el esfuerzo y la excelencia.

**F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.**

- Número de premios otorgados según familias profesionales.
- Número de centros presentados.
- Relación número de alumnos/centro.
- Relación número de premios/número de centros participantes.

**G) Medidas correctoras.**

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos, los cuales proporcionarán una adecuada visión para articular las medidas necesarias para corregir las desviaciones en orden a la consecución de los objetivos.

**H) Evaluación.**

La propuesta de adjudicación de los premios se realiza por un jurado, que valora la trayectoria académica de los alumnos, sus resultados y, en su caso, las actividades profesionales que desarrollen simultáneamente con los estudios que realizan.

## ANEXO II

**IV.2.12. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID****A) Objetivo**

Reconocer el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se han distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Primaria, en la convicción de que ello constituirá un estímulo para el esfuerzo y un aliciente para que los escolares, tras finalizar la citada etapa, prosigan sus estudios.

**B) Coste presupuestario.**

El crédito destinado a financiar cada convocatoria de los cursos académicos 2024-2025, correspondientes al ejercicio 2025, será de 6.250 euros.

Podrán convocarse un máximo de 25 Premios Extraordinarios de Educación Primaria. El premio consistirá en una dotación económica de 250 euros para cada alumno premiado, que se abonará en el año natural en el que se obtuvo el premio.

**C) Fuente de financiación.**

Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid con cargo al Programa 322O y subconcepto 48399.

**D) Plazo.**

Las convocatorias tendrán carácter anual y coincidirán con el año académico.

**E) Efectos.**

Los resultados pretendidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos; es decir, fomentar el esfuerzo y la motivación individual y colectiva del alumno, así como el reconocimiento de los méritos, basados en el trabajo, en el esfuerzo y la excelencia.

**F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.**

- Número de premios otorgados.
- Número de alumnos presentados.
- Relación número de alumnos/centro.
- Relación número de premios/centros participantes.

**G) Medidas correctoras.**

Se analizará el trabajo desarrollado y los resultados obtenidos derivados de los indicadores propuestos, los cuales proporcionarán una adecuada visión para articular las medidas necesarias para corregir las desviaciones en orden a la consecución de los objetivos.

**H) Evaluación.**

La propuesta de adjudicación de los premios se realiza por uno o varios tribunales en cada Dirección de Área Territorial. Cada tribunal contará con un presidente, elegido por la Dirección de Área Territorial, un vocal y un secretario.

(03/3.283/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 24** *ORDEN 547/2025, de 3 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte.*

Mediante la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte, siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300, de 18 de diciembre de 2023, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Posteriormente, se modificó por la Orden 584/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, publicada la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2024, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se hace necesario modificar de nuevo la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, para incorporar a dicho Plan la siguiente línea de subvención: concesión directa de una subvención por parte de la Comunidad de Madrid a favor de la Universidad de Alcalá, la Universidad Autónoma, la Universidad Francisco de Vitoria, la Universidad Carlos III, la Universidad Politécnica, la Universidad Complutense, la Universidad Camilo José Cela, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad Antonio de Nebrija, la Universidad Pontificia Comillas, la Universidad Europea de Madrid, la Universidad San Pablo CEU y la UNED, que se encuentran en la misma, con el propósito de colaborar en la celebración de los Campeonatos de España Universitarios para 2025, en veintisiete deportes, convocados mediante la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (“Boletín Oficial del Estado” número 273, de 12 de noviembre de 2024) y acordada la adjudicación de dichos campeonatos a las Universidades y modalidades deportivas correspondientes por la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de 8 de enero de 2025. Todo ello por un importe de 127.252,99 euros, para atender determinados costes de organización, y concretamente, los costes y derechos arbitrales.

Asimismo, se han modificado las cantidades de las subvenciones nominativas a las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, actualizando los importes del año 2025, así como el importe destinado en dicho año a las subvenciones a corporaciones locales para inversiones en instalaciones deportivas.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en los artículos 4.bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte, compete al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte aprobar los distintos planes estratégicos de subvenciones de la Consejería, así como sus modificaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO

#### Primero

*Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte*

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte, queda modificado como sigue:

Uno. En el apartado 2, Marco normativo, en relación con los objetivos y competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se introducen los siguientes párrafos:

“— Colaborar con la organización de las competiciones de ámbito universitario”.

“Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, la Administración deportiva de la Comunidad de Madrid colaborará con las universidades en la celebración de actividades deportivas no encuadradas en competiciones oficiales de ámbito federativo”.

Dos. Dentro del apartado 4, Líneas de subvención, la letra E, Otras subvenciones, queda redactada de la siguiente manera:

«En esta línea se englobaría el resto de subvenciones que se pretenden conceder, y que no tienen encuadre en alguna de las líneas anteriores, al ser su objeto muy concreto y puntual.

E.1. Subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid:

- A favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), para la realización de programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte, así como otras acciones de formación de interés común a las federaciones deportivas madrileñas, la provisión de servicios a las federaciones deportivas madrileñas, la colaboración con las instituciones y organismos en el desarrollo y mejora del deporte federado madrileño, la atención de sus propios gastos de funcionamiento, así como el desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las federaciones deportivas madrileñas en materia jurídica, contable y de transparencia y gobernanza, además de los gastos necesarios para el desarrollo de las mismas.
- A favor de la Fundación Madrid para el Deporte, para el apoyo a los deportistas madrileños, programas de tutorización de deportistas de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid, la realización de actuaciones de promoción del deporte en la región de Madrid, el programa de becas a deportistas madrileños de alto nivel que obtengan resultados de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Comisión Técnica de la Fundación Madrid por el Deporte, así como para gastos esenciales de estructura de la fundación.
- A favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra, para subvencionar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros) así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.
- A favor de la Agrupación Deportiva Nacional I, para subvencionar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros) así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

E.2. Subvenciones a otorgar mediante el procedimiento de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

- Subvenciones a otorgar mediante el procedimiento de concesión directa por razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, a favor de Universidad de Alcalá, la Universidad Autónoma, la Universidad Francisco de Vitoria, la Universidad Carlos III, la Universidad Politécnica, la Universidad Complutense, la Universidad Camilo José Cela, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad Antonio de Nebrija, la Universidad Pontificia Comillas, la Universidad Europea de Madrid, la Universidad San Pablo CEU y la UNED, con el propósito de colaborar en la celebración de los Campeonatos de España Universitarios para 2025, en veintisiete deportes, convocados mediante la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (“Boletín Oficial del Estado”, número 273, de 12 de noviembre de 2024) y acordada la adjudicación de dichos campeonatos a las universidades y modalidades deportivas correspondientes por la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de 8 de enero de 2025. Los gastos subvencionables serán, exclusivamente, los gastos por

ducidos por los arbitrajes oficiales de las competiciones que se celebren en el marco de estos Campeonatos de España Universitarios de 2025».

Tres. El apartado 6, Financiación y costes previstos, queda redactado como sigue:

“La financiación de las diferentes líneas de subvención y los costes previstos de cada una, está condicionada a las cantidades aprobadas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Los importes previstos para cada línea de subvención o ayuda directa son, como máximo, los consignados en los subconceptos de los programas con cargo a los cuales se van a financiar, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de los distintos ejercicios presupuestarios se realicen, en cuyo caso, podrán incrementarse los importes previstos para las correspondientes líneas de subvención o ayudas directas.

La financiación de las líneas de subvención y ayudas estará supeditada, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Además la financiación de las diferentes líneas de subvención podrá hacerse con cargo a los fondos europeos que se asignen a la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente 26: Plan de Fomento del Sector Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, tanto dentro de la Estrategia Nacional del fomento del Deporte contra el sedentarismo y la inactividad física, como dentro de los Planes de Digitalización, de Transición ecológica de Instalaciones Deportivas y del Plan Social del Sector Deporte.

A. Línea de subvenciones a federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

A.1. Para las órdenes de concesión de subvención nominativa a favor de las federaciones deportivas madrileñas o, en su caso, los convenios que puedan suscribirse con estas, para las mismas finalidades, está prevista su financiación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, importes en euros y federaciones siguientes, del Programa 336A:

SUBCONCEPTO	FEDERACIÓN	2024 IMPORTE HASTA EUROS	2025 IMPORTE HASTA EUROS
48601	<b>Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	169.796	163.869
48602	<b>Federación Madrileña de Esgrima:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	113.835	109.449
48603	<b>Federación Madrileña de Gimnasia:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	152.610	150.644
48604	<b>Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	166.870	164.226
48605	<b>Federación de Atletismo de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	161.710	155.607
48606	<b>Federación Madrileña de Bádminton:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	77.692	73.807
48607	<b>Federación Madrileña de Piragüismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	202.338	196.143
48608	<b>Federación Madrileña de Ciclismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	113.193	110.033
48609	<b>Federación Madrileña de Balonmano:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	134.884	128.140
48610	<b>Federación Madrileña de Hockey:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	126.762	120.424
48611	<b>Federación de Tenis de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	87.066	99.364
48612	<b>Federación Madrileña de Tiro Olímpico:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	36.556	45.695
48613	<b>Federación Madrileña de Taekwondo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	101.552	102.914
48614	<b>Federación Madrileña de Automovilismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	43.937	44.240
48615	<b>Federación de Madrid de Voleibol:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	57.604	73.649
48616	<b>Federación Madrileña de Orientación:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	35.721	33.935
48617	<b>Real Federación de Fútbol de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	210.808	205.461
48618	<b>Federación Madrileña de Pelota:</b> Progr. Tecnificación y Actividades Deportivas	15.144	18.930
48619	<b>Federación Madrileña de Dep. de Invierno:</b> Centro de Tecnificación y Act. Deportivas	102.468	97.344
48620	<b>Federación Madrileña Boxeo:</b> Centro de Tecnificación y Actividades. Deportivas	47.231	59.039
48621	<b>Federación Madrileña de Tiro con Arco:</b> Progr. Tecnificación y Act. Deportivas	113.931	115.147
48622	<b>Federación de Golf de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	98.592	93.662
48623	<b>Federación Madrileña de Tenis de Mesa:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	80.949	76.902
48624	<b>Federación Madrileña de Motociclismo:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	60.746	60.209
48625	<b>Federación Madrileña de Natación:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	359.139	360.251
48626	<b>Federación Hípica de Madrid:</b> Centro Tecnificación y Actividades Deportivas	106.496	104.055
48627	<b>Federación Madrileña de Baloncesto:</b> Centro Tecnificación y Actividades Deportivas	125.111	118.856
48629	<b>Federación Madrileña de Halterofilia:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	36.630	34.799
48630	<b>Federación de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	46.424	46.424
48631	<b>Federación Madrileña de Luchas Asociadas:</b> Act. Deportivas y Programa Tecnificación	158.621	150.690
48632	<b>Federación Madrileña Triatlón:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	61.395	60.825
48633	<b>Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales:</b> Acti. Dep. y Programa Tecn	86.017	107.521
48634	<b>Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos:</b> Actividades Deportivas y Prog. Tecnific	71.905	71.905
48635	<b>Federación Madrileña de Vela:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	53.987	51.288
48637	<b>Federación Madrileña de Montañismo:</b> Actividades Deportivas	116.321	116.663
48638	<b>Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas:</b> Actividades Deportivas	26.995	25.645
48639	<b>Federación Aérea Madrileña:</b> Actividades Deportivas	21.544	20.467
48640	<b>Federación Madrileña de Ajedrez:</b> Actividades Deportivas	23.985	24.875
48641	<b>Federación Madrileña de Béisbol y Softbol:</b> Actividades Deportivas	40.036	38.034

SUBCONCEPTO	FEDERACIÓN	2024 IMPORTE HASTA EUROS	2025 IMPORTE HASTA EUROS
48643	Federación Madrileña de Billar: Actividades Deportivas	12.101	11.496
48644	Federación Madrileña de Bolos: Actividades Deportivas	10.710	10.174
48645	Federación Colombicultura de Madrid: Actividades Deportivas	9.807	9.317
48646	Federación Madrileña de Caza: Actividades Deportivas	35.143	39.425
48647	Federación Madrileña de Colombofilia: Actividades Deportivas	6.179	10.223
48648	Federación Madrileña de Deportes para Sordos: Actividades Deportivas	52.297	53.222
48649	Federación Madrileña de Espeleología: Actividades Deportivas	13.861	13.168
48650	Federación Madrileña de Esquí Náutico: Actividades Deportivas	12.968	12.320
48651	Federación Madrileña de Galgos: Actividades Deportivas	5.269	6.586
48652	Federación Motonáutica de Madrid: Actividades Deportivas	4.500	6.625
48653	Federación Madrileña de Pádel: Actividades Deportivas	36.924	46.155
48654	Federación Madrileña de Patinaje: Actividades Deportivas	111.544	108.817
48655	Federación Madrileña de Pesca y Casting: Actividades Deportivas	24.886	26.468
48656	Federación Madrileña de Petanca: Actividades Deportivas	17.592	21.990
48658	Federación Madrileña de Remo: Actividades Deportivas	15.133	14.376
48659	Federación de Rugby de Madrid: Actividades Deportivas	111.932	109.063
48660	Federación Madrileña de Squash y Racketball: Actividades Deportivas	21.008	19.958
48661	Federación Madrileña de Kickboxing y Muaythai: Actividades Deportivas	11.272	10.708
48662	Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo: Actividades Deportivas	24.514	23.288
48663	Federación Madrileña de Fútbol Americano	23.859	28.752

A.2. Para la concesión directa de las ayudas destinadas a federaciones deportivas madrileñas para la organización de eventos deportivos de especial interés:

48099 - Otras Instituciones sin fines de lucro, cuya cuantía se determina mediante el orden por la que se declaren los créditos presupuestarios disponibles en cada anualidad.

B. Líneas de subvención a asociaciones deportivas distintas de las federaciones deportivas madrileñas.

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.B.1, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48099-Otras Instituciones sin fines de lucro: hasta 3.549.641 euros en el ejercicio 2024 y 3.419.641 euros en el ejercicio 2025; para las incluidas en el apartado 4.B.2, con cargo al subconcepto 48099, los importes que se determinen para cada uno de los ejercicios indicados; las incluidas en el apartado 4.B.3 se financiarán con fondos europeos.

C. Línea de subvenciones destinadas a deportistas.

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.C, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48399-Familias: Otras actuaciones: hasta 1.420.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

D. Líneas de subvención destinadas a las corporaciones locales:

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.D.1, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 46309: Corporaciones Locales: hasta 1.750.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.D.2, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 76309: Corporaciones Locales: hasta 2.300.978 euros en el ejercicio 2024 y 2.000.000 euros en el ejercicio 2025.

Para la subvención prevista para el Ayuntamiento de Aranjuez prevista en el apartado 4.D.3, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 63103 del Programa 336 A, con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE- así como con fondos propios del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por un importe de 2.366.821,09 euros.

E. Otras subvenciones:

Para las subvenciones nominativas incluidas en el apartado 4.E.1:

— A favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48642, hasta 62.060 euros, para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

- A favor de la Fundación Madrid por el Deporte, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48636 hasta 316.720 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.
- A favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48664 hasta 25.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.
- A favor de la Agrupación Deportiva Nacional I, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48665 hasta 25.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Para las subvenciones de concesión directa incluidas en el apartado 4.E.2:

- A favor de trece universidades en la Comunidad de Madrid, está prevista su financiación en el ejercicio 2025 con cargo al subconcepto 45990 del Programa 336A, por un importe de 127.252,99 euros, desglosado de la siguiente forma:

UNIVERSIDAD	MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA	IMPORTE
Universidad de Alcalá	Karate Taekwondo	4.470,00 € 3.300,00 €
Universidad Autónoma	Voley Playa	4.020,00 €
Universidad Francisco de Vitoria	Tenis De Mesa Fútbol Sala Luchas Olímpicas Esgrima Baloncesto 3x3	4.900,00 € 8.960,00 € 1.500,00 € 3.196,00 € 5.968,00 €
Universidad Carlos III	Voleibol	11.500,00 €
Universidad Politécnica	Atletismo Baloncesto	4.985,00 € 9.383,80 €
Universidad Complutense	Tiro con Arco Rugby 7	3.200,00 € 7.000,00 €
Universidad Camilo José Cela	Natación/ Natación Adaptada Bádminton Hípica Fútbol 11 Balonmano	3.234,60 € 3.863,40 € 4.577,00 € 6.568,64 € 7.280,00 €
Universidad Rey Juan Carlos	Tenis	1.526,00 €
Universidad Antonio de Nebrija	Triatlón Orientación	1.835,00 € 4.270,00 €
Universidad Pontificia Comillas	Ajedrez	2.127,00 €
Universidad Europea de Madrid	Campo a Través Judo	557,05 € 13.500,00 €
Universidad San Pablo CEU	Golf Pádel	1.386,50 € 740,00 €
UNED	Escalada	3.405,00 €*»

Cuatro. El apartado 9, Resultados de la evaluación del anterior Plan Estratégico de Subvenciones, queda redactado como sigue:

“Durante el año 2023 se han concedido subvenciones a los siguientes:

- 59 federaciones deportivas madrileñas, con carácter de subvención nominativa para actividades deportivas y programas de tecnificación, por un importe total de 3.774.724 euros.
- 755 asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones: por un importe de 915.000,00 euros, por su participación en los campeonatos oficiales de la Comunidad de Madrid, de España y/o Ligas nacionales de modalidades deportivas oficialmente reconocidas.
- 303 equipos de 163 clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías: por un importe de 2.629.999,77 euros.
- 599 deportistas, por un importe de 1.299.744 euros.
- 99 corporaciones locales, por su participación en las actividades del deporte infantil, por un importe de 1.513.581 euros.
- 60 ayuntamientos de municipios de menos de 2.500 habitantes, por un importe de 677.939,46 euros, para inversiones en instalaciones deportivas.
- La Fundación Madrid por el Deporte: por importe de 316.720 euros.

- La Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA): para la realización de programas de formación y provisión de servicios a las federaciones por un importe de 62.060 euros.
- 53 ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid entre 2.500 a 20.000 habitantes por valor de 1.317.032,45 euros para inversiones en instalaciones deportivas”.

**Segundo**

*Versión consolidada del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte*

Se inserta a continuación la versión consolidada del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA***Eficacia*

Esta orden producirá efectos desde el momento de su firma.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA***Publicidad*

La presente orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, a 3 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025,  
EN EL SECTOR DEL DEPORTE**

## ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Marco normativo.
3. Objetivos a alcanzar.
4. Líneas de subvención.
5. Plazos de ejecución.
6. Financiación y costes previstos.
7. Plan de acción.
8. Seguimiento y evaluación.
9. Resultados de los planes anteriores.

**1. Antecedentes**

Las subvenciones se definen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como disposiciones dinerarias realizadas por cualquier Administración pública a favor de personas públicas o privadas, siempre que se realicen sin contraprestación directa por los beneficiarios y se dirijan al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad o adopción de un comportamiento singular, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Uno de los instrumentos para la planificación de la actividad subvencional es el Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas, el artículo 8.1 de la citada ley prevé, como principio general de gestión, que los órganos de las Administraciones públicas y cualesquiera entes públicos que propongan su establecimiento, deben elaborar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones en el que se habrán de concretar los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sometiéndose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el mismo sentido, el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que “los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El plan estratégico de subvenciones debe confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención en función, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

**2. Marco normativo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ocio y deporte.

En los principios recogidos en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se consagran compromisos públicos tales como los relativos a la especial atención que se debe prestar a los colectivos más desfavorecidos, al acceso de la mujer al deporte, a la voluntad de garantizar la existencia de una suficiente red de instalaciones deportivas de adecuada rentabilidad social, o la colaboración responsable entre todas las Administraciones implicadas.

Hay que destacar, además, el protagonismo cada vez más evidente y necesario de los municipios, el alto grado de desarrollo alcanzado por las estructuras asociativas privadas, la incorporación al deporte de todos los sectores sociales y los evidentes vínculos con otras áreas de responsabilidades públicas.

Del mismo modo, debe reseñarse la importante función que cumplen las infraestructuras deportivas, debiendo establecerse instrumentos adecuados para la optimización de las mismas, tanto en la fijación de condiciones mínimas para la adjudicación de subvenciones, como con el fin de articular criterios de racionalidad para su gestión, criterios que obede-

cen a los principios de eficacia, optimización de los medios y, sobre todo, a la autosuficiencia económica y rentabilidad social que de ellas se espera.

En el artículo 21.3.g) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, se establece la posibilidad de conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas. Asimismo, en el artículo 71 se recogen las condiciones a que deben ajustarse las infraestructuras deportivas que reciban para su construcción o mejora una subvención o ayuda de la Comunidad de Madrid.

Dentro de este ámbito competencial, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establece que son competentes para conceder subvenciones, entre otros, los consejeros en el ámbito de la consejería correspondiente y de los órganos de gestión sin personalidad jurídica dependientes de ella.

El artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, atribuye al titular de la Dirección General de Deportes la propuesta de concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y técnicos deportivos y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas o de fomento o promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la dirección general.

Por todo ello, las diferentes líneas de subvención recogidas en el presente Plan serán gestionadas por la Dirección General de Deportes.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, tiene entre los objetivos de su programa 336A, los siguientes:

- Fomentar las actividades deportivas.
- Atender al perfeccionamiento de deportistas.
- Colaborar en eventos deportivos relevantes y otras acciones de promoción exterior.
- Promover la actividad físico-deportiva en el ámbito escolar.
- Proteger a los deportistas frente a prácticas de riesgo.
- Conservar, mantener y mejorar las instalaciones deportivas propias y de centros educativos, así como de las corporaciones locales.
- Colaborar en la organización de las competiciones de ámbito universitario.

Estos objetivos vienen fijados como cumplimiento del artículo 2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, que establece que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros, en los siguientes principios:

- La efectiva integración de la educación física y del deporte en el sistema educativo.
- El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo.
- La promoción de la competición deportiva de rendimiento.
- La difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos.
- La colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada.
- Asegurar la existencia de una red de infraestructuras deportivas suficiente, atendiendo a su adecuada distribución y eficaz gestión con objeto de optimizar su aprovechamiento.

Para llevar a cabo los anteriores principios, la Administración deportiva de la Comunidad de Madrid tiene atribuidas por la mencionada ley una serie de competencias en el artículo 21.3, entre las que destacan las siguientes:

- Acordar con las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial, los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.
- Conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la citada ley, sin perjuicio de las competencias en materia de control e inspección atribuidas a otros órganos por ley.
- Elaborar y ejecutar, en colaboración con las entidades locales, planes de construcción y mejora de infraestructuras deportivas para el desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, la Administración deportiva de la Comunidad de Madrid colaborará con las universidades en la celebración de actividades deportivas no encuadradas en competiciones oficiales de ámbito federativo.

La Dirección General de Deportes, adscrita a la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el Decreto 76/2023, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y técnicos deportivos y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas o de fomento o promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la dirección general.
- Colaborar en la organización en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos.
- Impulsar, organizar, en su caso, y colaborar en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria.
- Colaboración con las entidades locales y asistencia en la planificación, diseño y mejora de sus instalaciones y equipamientos deportivos.
- Ordenar, promover y fomentar la formación para el sector de la actividad física y el deporte, en especial, la formación y el perfeccionamiento de los técnicos deportivos, en colaboración con las federaciones deportivas y, en su caso, los municipios, así como realizar programas de divulgación y publicaciones en materia deportiva.

En cumplimiento de los anteriores principios y competencias, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte desarrolla diferentes programas de ayuda, cuyo análisis, desarrollo y ampliación es el soporte fundamental que configura este Plan Estratégico de Subvenciones.

### 3. *Objetivos a alcanzar*

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, se plantea como objetivo prioritario el fomento de la práctica deportiva a todos los niveles.

Este objetivo implica una efectiva colaboración a todos los niveles de las diferentes asociaciones deportivas madrileñas, ya que la Administración deportiva sería incapaz por sí sola de lograrlo.

En esta colaboración, destaca el papel relevante de las federaciones deportivas madrileñas, que en este campo actúan como agentes colaboradores de la Administración pública, conforme lo reconoce el artículo 33.2 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

No obstante, el papel que dichas entidades pueden desarrollar, sería también insuficiente si no se tuviera en cuenta al resto de asociaciones deportivas, singularmente los clubes deportivos, que conforman la estructura básica asociativa para coadyuvar a extender a todos los niveles la práctica deportiva, junto con entidades deportivas públicas y privadas orientadas en sus actividades al ámbito deportivo.

Asimismo, es necesario destacar la participación de las corporaciones locales mediante las diferentes competiciones deportivas que se desarrollan en los municipios de la Comunidad de Madrid, organizadas y subvencionadas, en parte, desde la Administración deportiva regional.

También hay que señalar las ayudas directas al deportista destacado, con una aportación que les facilite la práctica de su actividad deportiva, para paliar en la medida de lo posible los inconvenientes que conlleva una dedicación especial al deporte de rendimiento, velando a través de controles médicos por su condición física frente a las prácticas de riesgo y posibilitando un incremento de la formación deportiva para todos los colectivos implicados en la actividad física.

Además, la Comunidad de Madrid en el ámbito del deporte universitario, ha de colaborar con las universidades radicadas en su ámbito territorial, en la celebración de campeonatos, concurriendo las competencias y el interés público de esta materia en ambas instituciones.

Por último, se destacan las ayudas para inversión a llevar a cabo en las instalaciones deportivas de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y las pertenecientes a centros educativos.

#### 4. Líneas de subvención

Para poder alcanzar los anteriores objetivos, se establecen las siguientes líneas de subvención:

##### A. Subvenciones a federaciones deportivas madrileñas.

Las federaciones deportivas madrileñas podrán obtener ayudas de tres formas:

A.1. Mediante órdenes o convenios que articulen la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

— En las órdenes de concesión se especificarán los gastos a los que van dirigidas las cantidades que se conceden, que serán fundamentalmente: gastos ocasionados por programas de tecnificación, gastos ocasionados por la participación de las selecciones autonómicas en campeonatos de España y en otras competiciones oficiales, gastos ocasionados por la organización de competiciones oficiales autonómicas, gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales y gastos corrientes para financiar, en parte, su estructura y funcionamiento.

— Mediante la suscripción de convenios con las federaciones deportivas madrileñas, para financiar, fundamentalmente: gastos ocasionados por programas de tecnificación, gastos ocasionados por la participación de las selecciones autonómicas en campeonatos de España y en otras competiciones oficiales, gastos ocasionados por la organización de competiciones oficiales autonómicas, gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales y gastos corrientes para financiar, en parte, su estructura y funcionamiento.

A.2. Por concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

— Mediante la suscripción de convenios con las federaciones deportivas madrileñas, para financiar, fundamentalmente: gastos ocasionados por programas de tecnificación, gastos ocasionados por la participación de las selecciones autonómicas en campeonatos de España y en otras competiciones oficiales, gastos ocasionados por la organización de competiciones oficiales autonómicas, gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales y gastos corrientes para financiar, en parte, su estructura y funcionamiento. Todo ello, en los casos en los que no se pueda llevar a cabo la tramitación de órdenes o convenios que articulen la concesión de subvenciones nominativas a las mismas.

— Ayudas destinadas a las federaciones deportivas madrileñas para la organización de eventos deportivos de especial interés, de carácter nacional e internacional en el territorio de la Comunidad de Madrid, entendiendo por tales aquellas competiciones incluidas en el calendario oficial de las federaciones deportivas nacionales o internacionales de la modalidad deportiva correspondiente.

A.3. Asimismo, podrán además incluirse otras subvenciones a federaciones deportivas madrileñas, mediante los procedimientos oportunos, para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

B. Subvenciones a asociaciones deportivas distintas de las federaciones deportivas madrileñas.

Estas líneas de subvención están dirigidas a asociaciones deportivas que no sean federaciones, es decir, fundamentalmente clubes deportivos de la Comunidad de Madrid inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

B.1. Por convocatoria anual por el procedimiento de concurrencia competitiva:

- Ayudas por la participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta, en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos.
- Ayudas por participar las asociaciones deportivas en los campeonatos de Madrid oficiales, campeonatos de España oficiales o ligas nacionales de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española.

B.2. Por concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

B.3. Asimismo, podrán, además incluirse otras subvenciones a asociaciones deportivas mediante los procedimientos oportunos para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

C. Subvenciones a deportistas.

Esta línea de subvención está dirigida a deportistas.

Se trata de ayudar a deportistas de alto nivel autonómico, en función de los resultados obtenidos, así como de su posible progresión de futuro en función del deporte que realizan, si este es olímpico o no y la edad que tengan.

Los criterios de adjudicación estarán justificados, prioritariamente, sobre la base de los resultados y de la proyección de la que goce el deportista en atención a la modalidad deportiva de que se trate.

D. Subvenciones a corporaciones locales.

D.1. Mediante convocatoria anual, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para financiar, en parte, los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la organización o participación en actividades del deporte infantil.

Para la resolución de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el de organización de competiciones y el de participación en función de la población del municipio.

D.2. Mediante procedimiento de concurrencia competitiva o convenios a suscribir con entidades locales, para inversiones en instalaciones deportivas.

D.3. Asimismo, podrán, además incluirse otras subvenciones a entidades locales mediante los procedimientos oportunos para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

En el marco de dicho plan de recuperación, se podrá otorgar, mediante el procedimiento de concesión directa, una subvención en especie por parte de la Comunidad de Madrid a favor del Ayuntamiento de Aranjuez, con el propósito de acometer la realización de las obras de modernización de las instalaciones deportivas del Centro de Especialización y Tecnificación Deportiva de la Comunidad de Madrid. C.E.T.D. de Piragüismo “La Piragüera”, en Aranjuez (Madrid), para su entrega, una vez finalizadas las obras, al Ayuntamiento de este municipio para su destino al uso público previsto.

E. Otras subvenciones.

En esta línea se englobaría el resto de subvenciones que se pretenden conceder, y que no tienen encuadre en alguna de las líneas anteriores, al ser su objeto muy concreto y puntual.

E.1. Subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid:

- A favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), para la realización de programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte, así como otras acciones de formación de interés común a las federaciones deportivas madrileñas, la provisión de servicios a las federaciones deportivas madrileñas, la colaboración con las instituciones y organismos en el desarrollo y mejora del deporte federado madrileño, la atención de sus propios gastos de funcionamiento, así como el desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las federaciones deportivas madrileñas en materia jurídica, contable y de transparencia y gobernanza, además de los gastos necesarios para el desarrollo de las mismas.
- A favor de la Fundación Madrid para el Deporte, para el apoyo a los deportistas madrileños, programas de tutorización de deportistas de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid, la realización de actuaciones de promoción del deporte en la región de Madrid, el programa de becas a deportistas madrileños de alto nivel que obtengan resultados de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Comisión Técnica de la Fundación Madrid por el Deporte, así como para gastos esenciales de estructura de la fundación.
- A favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra, para subvencionar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros) así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.
- A favor de la Agrupación Deportiva Nacional I, para subvencionar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros) así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

E.2. Subvenciones a otorgar mediante el procedimiento de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

- Subvenciones a otorgar mediante el procedimiento de concesión directa por razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, a favor de Universidad de Alcalá, la Universidad Autónoma, la Universidad Francisco de Vitoria, la Universidad Carlos III, la Universidad Politécnica, la Universidad Complutense, la Universidad Camilo José Cela, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad Antonio de Nebrija, la Universidad Pontificia Comillas, la Universidad Europea de Madrid, la Universidad San Pablo CEU y la UNED, con el propósito de colaborar en la celebración de los Campeonatos de España Universitarios para 2025, en veintisiete deportes, convocados mediante la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (“Boletín Oficial del Estado”, número 273, de 12 de noviembre de 2024) y acordada la adjudicación de dichos campeonatos a las universidades y modalidades deportivas correspondientes por la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de 8 de enero de 2025. Los gastos subvencionables serán, exclusivamente, los gastos producidos por los arbitrajes oficiales de las competiciones que se celebren en el marco de estos Campeonatos de España Universitarios de 2025.

## 5. Plazos de ejecución

El Plan Estratégico se circunscribe a actuaciones que están previstas desarrollar durante los ejercicios 2024 y 2025, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

La obtención y alcance progresivo anual de los objetivos no agota la continuidad de las diferentes líneas de actuación que, por su propia identidad, deben continuar mediante la financiación oportuna en los sucesivos Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

## 6. *Financiación y costes previstos*

La financiación de las diferentes líneas de subvención y los costes previstos de cada una, está condicionada a las cantidades aprobadas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Los importes previstos para cada línea de subvención o ayuda directa son, como máximo, los consignados en los subconceptos de los programas con cargo a los cuales se van a financiar, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de los distintos ejercicios presupuestarios se realicen, en cuyo caso, podrán incrementarse los importes previstos para las correspondientes líneas de subvención o ayudas directas.

La financiación de las líneas de subvención y ayudas estará supeditada, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Además la financiación de las diferentes líneas de subvención podrá hacerse con cargo a los fondos europeos que se asignen a la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente 26: Plan de Fomento del Sector Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, tanto dentro de la Estrategia Nacional del fomento del Deporte contra el sedentarismo y la inactividad física, como dentro de los Planes de Digitalización, de Transición ecológica de Instalaciones Deportivas y del Plan Social del Sector Deporte.

### A. Línea de subvenciones a federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

A.1. Para las órdenes de concesión de subvención nominativa a favor de las federaciones deportivas madrileñas o, en su caso, los convenios que puedan suscribirse con estas, para las mismas finalidades, está prevista su financiación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, importes en euros y federaciones siguientes, del Programa 336A:

SUBCONCEPTO	FEDERACIÓN	2024 IMPORTE HASTA EUROS	2025 IMPORTE HASTA EUROS
48601	<b>Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	169.796	163.869
48602	<b>Federación Madrileña de Esgrima:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	113.835	109.449
48603	<b>Federación Madrileña de Gimnasia:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	152.610	150.644
48604	<b>Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	166.870	164.226
48605	<b>Federación de Atletismo de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	161.710	155.607
48606	<b>Federación Madrileña de Bádminton:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	77.692	73.807
48607	<b>Federación Madrileña de Piragüismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	202.338	196.143
48608	<b>Federación Madrileña de Ciclismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	113.193	110.033
48609	<b>Federación Madrileña de Balonmano:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	134.884	128.140
48610	<b>Federación Madrileña de Hockey:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	126.762	120.424
48611	<b>Federación de Tenis de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	87.066	99.364
48612	<b>Federación Madrileña de Tiro Olímpico:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	36.556	45.695
48613	<b>Federación Madrileña de Taekwondo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	101.552	102.914
48614	<b>Federación Madrileña de Automovilismo:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	43.937	44.240
48615	<b>Federación de Madrid de Voleibol:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	57.604	73.649
48616	<b>Federación Madrileña de Orientación:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	35.721	33.935
48617	<b>Real Federación de Fútbol de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	210.808	205.461
48618	<b>Federación Madrileña de Pelota:</b> Progr. Tecnificación y Actividades Deportivas	15.144	18.930
48619	<b>Federación Madrileña de Dep. de Invierno:</b> Centro de Tecnificación y Act. Deportivas	102.468	97.344
48620	<b>Federación Madrileña Boxeo:</b> Centro de Tecnificación y Actividades. Deportivas	47.231	59.039
48621	<b>Federación Madrileña de Tiro con Arco:</b> Progr. Tecnificación y Act. Deportivas	113.931	115.147
48622	<b>Federación de Golf de Madrid:</b> Programa Tecnificación y Actividades Deportivas	98.592	93.662
48623	<b>Federación Madrileña de Tenis de Mesa:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	80.949	76.902
48624	<b>Federación Madrileña de Motociclismo:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	60.746	60.209
48625	<b>Federación Madrileña de Natación:</b> Prog. Tecnificación y Actividades Deportivas	359.139	360.251
48626	<b>Federación Hípica de Madrid:</b> Centro Tecnificación y Actividades Deportivas	106.496	104.055
48627	<b>Federación Madrileña de Baloncesto:</b> Centro Tecnificación y Actividades Deportivas	125.111	118.856
48629	<b>Federación Madrileña de Halterofilia:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	36.630	34.799
48630	<b>Federación de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	46.424	46.424
48631	<b>Federación Madrileña de Luchas Asociadas:</b> Act. Deportivas y Programa Tecnificación	158.621	150.690
48632	<b>Federación Madrileña Triatlón:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	61.395	60.825
48633	<b>Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Intelectuales:</b> Acti. Dep. y Programa Tecn	86.017	107.521
48634	<b>Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos:</b> Actividades Deportivas y Prog. Tecnific	71.905	71.905
48635	<b>Federación Madrileña de Vela:</b> Actividades Deportivas y Programa Tecnificación	53.987	51.288
48637	<b>Federación Madrileña de Montañismo:</b> Actividades Deportivas	116.321	116.663
48638	<b>Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas:</b> Actividades Deportivas	26.995	25.645
48639	<b>Federación Aérea Madrileña:</b> Actividades Deportivas	21.544	20.467
48640	<b>Federación Madrileña de Ajedrez:</b> Actividades Deportivas	23.985	24.875
48641	<b>Federación Madrileña de Béisbol y Softbol:</b> Actividades Deportivas	40.036	38.034

SUBCONCEPTO	FEDERACIÓN	2024 IMPORTE HASTA EUROS	2025 IMPORTE HASTA EUROS
48643	Federación Madrileña de Billar: Actividades Deportivas	12.101	11.496
48644	Federación Madrileña de Bolos: Actividades Deportivas	10.710	10.174
48645	Federación Colombicultura de Madrid: Actividades Deportivas	9.807	9.317
48646	Federación Madrileña de Caza: Actividades Deportivas	35.143	39.425
48647	Federación Madrileña de Colombofilia: Actividades Deportivas	6.179	10.223
48648	Federación Madrileña de Deportes para Sordos: Actividades Deportivas	52.297	53.222
48649	Federación Madrileña de Espeleología: Actividades Deportivas	13.861	13.168
48650	Federación Madrileña de Esquí Náutico: Actividades Deportivas	12.968	12.320
48651	Federación Madrileña de Galgos: Actividades Deportivas	5.269	6.586
48652	Federación Motonáutica de Madrid: Actividades Deportivas	4.500	6.625
48653	Federación Madrileña de Pádel: Actividades Deportivas	36.924	46.155
48654	Federación Madrileña de Patinaje: Actividades Deportivas	111.544	108.817
48655	Federación Madrileña de Pesca y Casting: Actividades Deportivas	24.886	26.468
48656	Federación Madrileña de Petanca: Actividades Deportivas	17.592	21.990
48658	Federación Madrileña de Remo: Actividades Deportivas	15.133	14.376
48659	Federación de Rugby de Madrid: Actividades Deportivas	111.932	109.063
48660	Federación Madrileña de Squash y Racketball: Actividades Deportivas	21.008	19.958
48661	Federación Madrileña de Kickboxing y Muaythai: Actividades Deportivas	11.272	10.708
48662	Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo: Actividades Deportivas	24.514	23.288
48663	Federación Madrileña de Fútbol Americano	23.859	28.752

A.2. Para la concesión directa de las ayudas destinadas a federaciones deportivas madrileñas para la organización de eventos deportivos de especial interés:

48099 - Otras Instituciones sin fines de lucro, cuya cuantía se determina mediante el orden por la que se declaren los créditos presupuestarios disponibles en cada anualidad.

B. Líneas de subvención a asociaciones deportivas distintas de las federaciones deportivas madrileñas.

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.B.1, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48099-Otras Instituciones sin fines de lucro: hasta 3.549.641 euros en el ejercicio 2024 y 3.419.641 euros en el ejercicio 2025; para las incluidas en el apartado 4.B.2, con cargo al subconcepto 48099, los importes que se determinen para cada uno de los ejercicios indicados; las incluidas en el apartado 4.B.3 se financiarán con fondos europeos.

C. Línea de subvenciones destinadas a deportistas.

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.C, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48399-Familias: Otras actuaciones: hasta 1.420.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

D. Líneas de subvención destinadas a las corporaciones locales:

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.D.1, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 46309: Corporaciones Locales: hasta 1.750.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Para las subvenciones incluidas en el apartado 4.D.2, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 76309: Corporaciones Locales: hasta 2.300.978 euros en el ejercicio 2024 y 2.000.000 euros en el ejercicio 2025.

Para la subvención prevista para el Ayuntamiento de Aranjuez prevista en el apartado 4.D.3, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 63103 del Programa 336 A, con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE- así como con fondos propios del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por un importe de 2.366.821,09 euros.

E. Otras subvenciones:

Para las subvenciones nominativas incluidas en el apartado 4.E.1:

— A favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48642, hasta 62.060 euros, para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

- A favor de la Fundación Madrid por el Deporte, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48636 hasta 316.720 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.
- A favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48664 hasta 25.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.
- A favor de la Agrupación Deportiva Nacional I, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48665 hasta 25.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Para las subvenciones de concesión directa incluidas en el apartado 4.E.2:

- A favor de trece universidades en la Comunidad de Madrid, está prevista su financiación en el ejercicio 2025 con cargo al subconcepto 45990 del Programa 336A, por un importe de 127.252,99 euros, desglosado de la siguiente forma:

UNIVERSIDAD	MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA	IMPORTE
Universidad de Alcalá	Karate	4.470,00 €
	Taekwondo	3.300,00 €
Universidad Autónoma	Voley Playa	4.020,00 €
Universidad Francisco de Vitoria	Tenis De Mesa	4.900,00 €
	Fútbol Sala	8.960,00 €
	Luchas Olímpicas	1.500,00 €
	Esgrima	3.196,00 €
	Baloncesto 3x3	5.968,00 €
Universidad Carlos III	Voleibol	11.500,00 €
Universidad Politécnica	Atletismo	4.985,00 €
	Baloncesto	9.383,80 €
Universidad Complutense	Tiro con Arco	3.200,00 €
	Rugby 7	7.000,00 €
Universidad Camilo José Cela	Natación/ Natación Adaptada	3.234,60 €
	Bádminton	3.863,40 €
	Hípica	4.577,00 €
	Fútbol 11	6.568,64 €
	Balonmano	7.280,00 €
Universidad Rey Juan Carlos	Tenis	1.526,00 €
Universidad Antonio de Nebrija	Triatlón	1.835,00 €
	Orientación	4.270,00 €
Universidad Pontificia Comillas	Ajedrez	2.127,00 €
Universidad Europea de Madrid	Campo a Través	557,05 €
	Judo	13.500,00 €
Universidad San Pablo CEU	Golf	1.386,50 €
	Pádel	740,00 €
UNED	Escalada	3.405,00 €

## 7. Plan de acción

### A. Puesta en práctica de las líneas de subvención:

Los mecanismos administrativos que se utilizarán para poner en práctica las líneas de subvención contempladas en el presente plan estratégico, serán los siguientes:

- a) Mediante órdenes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o convenios promovidos por la misma que articulen la concesión de la subvención, que se utilizarán en todas aquellas que estén contempladas como nominativas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras que, sin ser nominativas, pudieran ser tramitadas conforme al artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- b) Mediante convocatorias públicas, en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin órgano colegiado, para el resto de subvenciones que no se contemplen en el apartado anterior.

### B. Líneas básicas de las bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las subvenciones que deban concederse mediante convocatoria pública, delimitarán los extremos comprendidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, adaptados al objeto específico de cada convocatoria y posibles beneficiarios, así como los previstos en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

B.1. Las bases reguladoras para las líneas de asociaciones deportivas madrileñas deben tener entre sus líneas básicas principales, las siguientes:

- Objeto: Participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos.  
Asimismo, por participar en los campeonatos de Madrid oficiales, campeonatos de España oficiales o ligas nacionales de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española.
- Beneficiarios: Entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, excepto federaciones deportivas madrileñas.
- Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.
- Criterios de valoración: Resultados, características y participación en la competición, número de licencias y desplazamientos.

B.2. Las normas reguladoras de la concesión directa de las ayudas destinadas a las federaciones deportivas madrileñas para la organización de eventos deportivos de especial interés, tendrán entre sus líneas básicas principales las siguientes:

- Objeto: Colaborar en los gastos que conlleva la organización de eventos deportivos de especial interés, de carácter nacional e internacional, en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Beneficiarios: federaciones deportivas madrileñas que hayan organizado o tengan adjudicada la organización de uno o más eventos deportivos que son objeto de estas ayudas.
- Criterios de valoración: En función del ámbito (mundial, europea o nacional); modalidad deportiva (olímpica o no olímpica); categoría (absoluta o inferior); número de deportistas o equipos participantes de fuera de la Comunidad de Madrid, si es un Campeonato de España, o de fuera de esta comunidad autónoma, y de España, si es una competición europea o mundial; número de licencias nacionales de la modalidad deportiva; impacto mediático y económico del evento; número de jornadas; número de edición del evento; participación femenina; deportes de personas con discapacidad o con pruebas inclusivas; localización territorial del evento si es fuera de la Comunidad de Madrid y grado de cofinanciación del mismo.

B.3. Las bases reguladoras de las ayudas para deportistas tendrán entre sus líneas básicas principales las siguientes:

- Objeto: Colaborar en los gastos que conlleva la práctica deportiva a un nivel de dedicación elevado de rendimiento deportivo.
- Beneficiarios: Deportistas empadronados en la Comunidad de Madrid y con licencia de federación deportiva madrileña, que no tengan la consideración de deportistas profesionales.
- Criterios de valoración: En función de los resultados deportivos obtenidos, proyección deportiva o cualquier otro criterio relacionado con la práctica deportiva.

B.4. Las bases reguladoras de las ayudas a ayuntamientos o sus entes deportivos tendrán entre sus líneas básicas principales las siguientes:

- Objeto: Colaborar en los gastos que conlleva la organización o participación en las actividades del deporte infantil en la temporada correspondiente.
- Beneficiarios: Municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales, participantes en el programa de deporte infantil.
- Criterios de valoración: Por la organización de las distintas fases que se desarrollan en el programa o el número de participantes de cada municipio en las competiciones, según su población.

B.5. Las bases reguladoras de las ayudas a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes tendrán entre sus líneas básicas principales las siguientes:

- Objeto: Colaborar en los gastos que conlleva la realización de acciones para la mejora de seguridad, accesibilidad y mantenimiento de la operatividad de las instalaciones deportivas municipales.
- Beneficiarios: Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes.

— Criterios de valoración: En función de la población del municipio y del coste del proyecto.

C. Calendario de elaboración:

Se prevé tener elaboradas las diferentes bases reguladoras y convocatorias antes del primer semestre de cada año natural.

#### 8. Seguimiento y evaluación

1. El seguimiento de cada línea de subvención se realizará por la Dirección General de Deportes mediante la comprobación de los diferentes plazos establecidos, ya sea en las bases reguladoras y convocatorias, ya sea en cada uno de los convenios suscritos u órdenes de concesión.

2. Para la evaluación del grado de cumplimiento de cada una de las líneas de subvención se utilizará como indicador el número de subvenciones, así como el importe justificado de cada una de las subvenciones concedidas, una vez finalizado el plazo de justificación.

#### 9. Resultados de la evaluación del anterior Plan Estratégico de Subvenciones

Durante el año 2023 se han concedido subvenciones a los siguientes: .

- 59 federaciones deportivas madrileñas, con carácter de subvención nominativa para actividades deportivas y programas de tecnificación, por un importe total de 3.774.724 euros.
- 755 asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones: por un importe de 915.000,00 euros, por su participación en los campeonatos oficiales de la Comunidad de Madrid, de España y/o Ligas nacionales de modalidades deportivas oficialmente reconocidas.
- 303 equipos de 163 clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías: por un importe de 2.629.999,77 euros.
- 599 deportistas, por un importe de 1.299.744 euros.
- 99 corporaciones locales, por su participación en las actividades del deporte infantil, por un importe de 1.513.581 euros.
- 60 ayuntamientos de municipios de menos de 2.500 habitantes, por un importe de 677.939,46 euros, para inversiones en instalaciones deportivas.
- La Fundación Madrid por el Deporte: por importe de 316.720 euros.
- La Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA): para la realización de programas de formación y provisión de servicios a las federaciones por un importe de 62.060 euros.
- 53 ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid entre 2.500 a 20.000 habitantes por valor de 1.317.032,45 euros para inversiones en instalaciones deportivas.

(03/3.376/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 25** *EXTRACTO de la Orden 516/2025, de 27 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se establece la convocaría de ayudas a empresas privadas para realizar proyectos de música en 2025.*

BDNS: 817862

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/>).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa, de acuerdo con lo previsto en el anexo I sobre la definición de “pyme” del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. El solicitante deberá tener el domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

El empresario autónomo y la empresa como entidad jurídica deberá tener, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional, o su administrador o socio mayoritario una trayectoria profesional suficientemente acreditada y continuada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud o de manera discontinua en los cuatro últimos años.

En las agrupaciones de interés económico, la trayectoria profesional deberá ser acreditada por la empresa que sea el productor-gestor. El empresario autónomo podrá acreditar su trayectoria profesional si tiene, al menos, dos años como profesional de los últimos cuatro.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

En el caso de que un proyecto cultural estuviera siendo elaborado mediante coproducción por varias empresas con sede en Madrid, sólo podrá resultar beneficiaria de la ayuda aquella que ejecute el gasto y tenga el porcentaje mayoritario de la misma. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.

En el caso de que el proyecto sea coproducido por una empresa con sede en Madrid y otras de ámbito nacional o internacional que no lo tengan, se deberá presentar el contrato de coproducción y solo podrá ser beneficiaria la primera (con sede en Madrid) por el gasto real que produzca e indique en el presupuesto correspondiente, dentro del presupuesto total del proyecto. Siendo, por tanto, la empresa con sede en Madrid la que deba presentar la solicitud.

No podrán ser beneficiarios quienes estuvieran incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiera concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden, o incurso en un procedimiento de reintegro. Dicha comprobación la realizará el órgano instructor con carácter previo a la adjudicación de la ayuda.

Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta la justificación formal de la ayuda concedida.

**Segundo***Objeto*

La realización de proyectos de música en 2025 en las siguientes modalidades:

- a) Producción y estreno de espectáculos musicales con música en directo: ópera y zarzuela.
- b) Grabación, edición discográfica y difusión por medios audiovisuales o por Internet.
- c) Producción y exhibición de ciclos o festivales y conciertos.

Se entenderá por ciclo o festival la realización de eventos musicales de cualquier estilo en los que se programen al menos cuatro conciertos diferentes. Las distintas modalidades son compatibles entre sí.

**Tercero***Bases Regulatorias*

Orden 1424/16, de 18 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo de 2016) y modificadas mediante la Orden 232/2018, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2018), y la Orden 1015/2021, de 6 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2021).

**Cuarto***Cuantía*

El importe total de la convocatoria es de 325.000 euros. La cuantía mínima individual será de 4.000 euros y la máxima 41.500 euros.

La determinación de la cuantía, que tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, no excederá del 75 % del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

Un mismo solicitante solo podrá presentar un proyecto por modalidad.

**Sexto***Período subvencionable*

Desde el 7 de noviembre de 2024 al 6 de noviembre de 2025.

**Séptimo***Plazo de justificación y pago*

Hasta el 7 de noviembre del año 2025.

En Madrid, a 27 de febrero de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/3.508/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 26** *CONVENIO de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Gascones.*

En Madrid, a 23 de enero de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2 b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Jesús Manuel Romero Martín, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gascones, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

#### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Gascones (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera**

##### *Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

#### **Segunda**

##### *Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

#### **Tercera**

##### *Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Gascones*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

**Octava***Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Gascones adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena***Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Gascones, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima***Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 23 de enero de 2025.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.— Por el Ayuntamiento de Gascones, el Alcalde-Presidente, Jesús Manuel Romero Martín.

(03/3.288/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 27** *CONVENIO de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de El Berrueco.*

En Madrid, a 23 de enero de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Jaime Sanz Lozano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Berrueco, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado “Suministro, instalación, explota-

ción publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

#### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de El Berrueco (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera**

##### *Naturaleza del convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

#### **Segunda**

##### *Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

#### **Tercera**

##### *Compromisos y obligaciones por parte del ayuntamiento de El Berrueco*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del Convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

**Octava***Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de El Berrueco adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena***Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de El Berrueco, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima***Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 23 de enero de 2025.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de El Berrueco, el Alcalde-Presidente, Jaime Sanz Lozano.

**ANEXO I****RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BERRUECO**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD.MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCION
1	28/10/2016	11201	021001	CTRA.M127-URB.PRADERA DEL AMOR	Berrueco-La Cabrera 1800

(03/3.287/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 28** *CONVENIO de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del consorcio regional de transportes públicos regulares de Madrid en el municipio de Montejo de la Sierra.*

En Madrid, a 23 de enero de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2 b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Ismael Martín Hernán, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de au-

tobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

#### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra (en adelante el Ayuntamiento) considere de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera**

##### *Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

#### **Segunda**

##### *Objeto del Convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

#### **Tercera**

##### *Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

**Octava***Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena***Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendentes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima***Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 23 de enero de 2025.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, el alcalde-presidente. Ismael Martín Hernán.

(03/3.290/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 29** *CONVENIO de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Valdemanco.*

En Madrid, a 22 de enero de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Luis Navarro García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemanco Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado “Suministro, instalación, explota-

ción publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

#### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Valdemanco (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera**

##### *Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

#### **Segunda**

##### *Objeto del Convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

#### **Tercera**

##### *Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Valdemanco*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del Convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

**Octava**
*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Valdemanco adoptará acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena**
*Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Valdemanco, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima**
*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 23 de enero de 2025.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Valdemanco, el Alcalde-Presidente, Luis Navarro García.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMANCO**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD.MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	16/06/2021	10344	158001	VALDEMANCO-AV. DESVÍO	Desvío 5500

(03/3.291/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 30** *CONVENIO de 23 de enero de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Torrejón de Velasco.*

En Madrid, a 23 de enero de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2 b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Esteban Bravo Fernández, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de au-

tobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

#### **Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (en adelante el Ayuntamiento) considere de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera**

##### *Naturaleza del convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

#### **Segunda**

##### *Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

#### **Tercera**

##### *Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

**Octava**
*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco adoptará acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena**
*Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima**
*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 23 de enero de 2025.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, el alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE VELASCO

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	07/06/2000	12121	150001	AV.CONSTITUCIÓN-MURILLO	Constitución 5
2	28/01/2014	12933	150005	AV.GREGORIO ORDÓÑEZ-MONTES	Montes 1
3	07/02/2005	12934	150003	CASTAÑOS-POL.IND.LA FRONTERA	Gregorio Ordóñez 39
4	14/12/2011	18686	150002	PÁRROCO D.RÉGULO G.MASEGOSA-ESTURIÓN	Párroco D. Régulo Giménez Masegosa 1

(03/3.294/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

**31** *RESOLUCIÓN 124/2025, de 26 de febrero, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de Internet, del anuncio de formalización del contrato denominado: “Servicio de apoyo a la gestión de los programas de vacunación en la Comunidad de Madrid y a la explotación de los datos del registro unificado de vacunación y de SISPAL-Vacunas para la toma de decisiones de la Dirección General de Salud Pública”. Expediente: 31/2024; A/SER-031226/2024).*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria: Consejería de Sanidad, S7800001E, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, ES300, 914265648, 915867679, divisióndecontrataciónsanidad@salud.madrid.org , <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Administración pública, administración sanitaria.

3. Cuando proceda, indicación de si el poder adjudicador es una central de compras o de si se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

4. Códigos CPV: 72316000-3 Servicios de análisis de datos.

5. Código NUTS del emplazamiento principal de entrega o de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.

6. Descripción de la licitación: El contrato tiene por objeto el servicio de apoyo a la gestión de los programas de vacunación y la explotación del Registro Unificado de Vacunación y de SISPAL-Vacunas en la Comunidad de Madrid, así como el apoyo al desarrollo del nuevo sistema RUV-CM.

El objetivo último de este servicio de apoyo, es generar información estratégica para establecer prioridades, planificar estrategias de prevención de la enfermedad y evaluar los efectos de las intervenciones, en el marco de desarrollo de los principios estratégicos relativos a la prevención de la enfermedad de la Dirección General de Salud Pública en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, permitirá asegurar la correcta distribución de las vacunas en la Comunidad de Madrid y facilitar el correcto registro de las vacunaciones y la consiguiente emisión de los certificados de vacunación a solicitud de los ciudadanos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto con pluralidad de criterios.

a) Se aplicó un acuerdo marco. No.

b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición. No.

8. División en lotes: No.

9. Criterios previstos en el artículo 145 que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos:

— Criterios relacionados con los costes: Precio.

— Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Varios criterios, según se detalla en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: No procede.

10. Fecha de la adjudicación del contrato: 31 de enero de 2025.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación: 2.

a) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.

b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.

c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

12. Datos del licitador seleccionado: Fujitsu Technology Solution, S. A. (NIF: A-28472819). Dirección: Camino Cerro de los Gamos, número 1, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Teléfono: 609 113 744, [www.fujitsu.com/es](http://www.fujitsu.com/es)

- a) Si el licitador adjudicatario es una pequeña y mediana empresa: No.
- b) Si el contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o las adjudicaciones de contratos: Base imponible 204.624,00 euros; 21% IVA 42.971,04 euros; Total 247.595,04 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros: No procede.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión. No.

16. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

Contra el acto de la adjudicación del contrato, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

O bien se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- Anuncio de licitación publicado el 13 de noviembre de 2024 en el “Diario Oficial de la Unión Europea” con referencia 690180-2024.  
<https://ted.europa.eu/es/notice/-/detail/690180-2024>

18. Fecha de envío del anuncio: 27 de febrero de 2025.

19. Si procede, otras informaciones: No procede.

Hágase público para general conocimiento, junto con el correspondiente contrato, de conformidad con el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/3.319/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 32** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 485/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 31 de Madrid, por D. José Vicente López Romero, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 485/2024, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud de fecha 9 de junio de 2024 por la que se desestima el recurso de alzada formulado frente al Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Comisión de Selección Central Calificadora del concurso de méritos del Proceso de Estabilización 2022, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1 y Subgrupo A2 y Grupo C, Subgrupo C1.

**RESUELVE****Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.170/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 33** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 481/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 21 de Madrid, por D.<sup>a</sup> Lara Alonso Bonete y otras 2, recurso contencioso administrativo, en el procedimiento abreviado 481/2023 contra la desestimación del Recurso de Alzada interpuesto frente a la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del grupo A subgrupo A2, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público,

**RESUELVE**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.286/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- 34** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, del Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se anuncia la publicación de las nuevas fechas de presentación de ofertas y de celebración de actos públicos en el procedimiento de licitación del contrato: AM PA SUM 41/2024 “Acuerdo Marco para el suministro de sistemas de monitorización continua de glucosa intersticial para todos los centros dependientes del SERMAS a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (lote único)”.*

Como consecuencia de la rectificación de errores detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la Resolución n.º 46 del Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid ordena rectificar errores materiales, se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas, modificándose los siguientes apartados del anuncio de licitación publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37 de 13 de febrero de 2025.

19. Plazo para la recepción de ofertas.

Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 17 de marzo de 2025.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

a) Fecha y hora de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 3 de abril de 2025 a las 10:00 horas.

El resto del anuncio originario permanecerá inalterado.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. P. D. (Acuerdo de 27 de agosto de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 3 de septiembre), el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria, José Nieves González.

(01/3.379/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

**35** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de agujas de biopsia ósea para la Sección Musculoesqueleto del Servicio de Radiodiagnóstico para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Consejería Sanidad.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: A/SUM-047352/2024.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro de agujas de biopsia ósea para la Sección Musculoesqueleto del Servicio de Radiodiagnóstico para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de noviembre de 2024.
    - “Perfil del contratante”: 29 de noviembre de 2024.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de diciembre de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 280.280,34 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 150.150,18 euros.
  - IVA: 31.531,54 euros.
  - Importe total: 181.681,72 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 30 de enero de 2025.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de febrero de 2025.
  - c) Contratista: Teleflex Medical, S. A. NIF: A-03142114.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 150.097,80 euros.
    - IVA: 31.520,54 euros.
    - Importe total: 181.618,34 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 30 de enero de 2025.

Madrid, a 27 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/3.249/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

**36** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la formalización del contrato titulado “Suministro de sensores para el servicio de Anestesia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 079/24.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
  - c) Número de expediente: SARA-SUM 079/24.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de sensores para el servicio de Anestesia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - c) División por lotes y número: Sí, 3.
  - d) CPV: 33195000-3; 33140000-3.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.  
Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 29 de noviembre de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre de 2024, “perfil del contratante” de 29 de noviembre de 2024.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
4. Valor estimado del contrato: 972.972,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 360.360,00 euros.
  - IVA: 75.675,60 euros.
  - Importe total: 436.035,60 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 30 de enero de 2025.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de febrero de 2025.
  - c) Contratista: Medtronic Iberica, S. A. A28389484.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 339.000,00 euros.
    - IVA: 71.190,00 euros.
    - Importe total: 410.190,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta con mejor relación calidad-precio.

Alcorcón, a 26 de febrero de 2025.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.

(03/3.228/25)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

**37** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la ampliación de plazo del contrato de “Material para la realización de citología líquida por filtración”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad – Servicio Madrileño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles. Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: A/SUM-005660/2023.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
2. Objeto de contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Material para la realización de citología líquida por filtración.
  - c) Lotes: Lote único.
  - d) Código CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Compra pública innovadora: No.
  - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid: 1 de marzo de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de marzo de 2023.
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de marzo de 2023.
  - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de formalización:
    - Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid: 12 de mayo de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de junio de 2023.
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de junio de 2023.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 669.053,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	Nº ORDEN	ARTÍCULO	CANTIDAD 24 MESES	PRECIO UNIT S/I	EPÍGRAFE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
1	1	Portaobjetos para muestras ginecología líquida	45.000,00	0,24	27002	10.800,00	2.268,00	13.068,00
1	2	Tubo recogida muestra citología líquida ginecológica	22.000,00	3,68	27002	80.960,00	17.001,60	97.961,60
1	3	Filtro para citología líquida vaginal	22.000,00	2,625	27002	57.750,00	12.127,50	69.877,50
1	4	Filtro para citología líquida no vaginal	9.500,00	3,36	27002	31.920,00	6.703,20	38.623,20
1	5	Solución preservante citología líquida	300,00	23,125	27002	6.937,50	1.456,88	8.394,38
1	6	Tubo recogida muestra citología líquida no ginecológica	9.500,00	3,465	27002	32.917,50	6.912,68	39.830,18
1	7	cepillo citológico endocervical muestra citología líquida ginecológica	22.000,00	3,765	27004	82.830,00	17.394,30	100.224,30
<b>TOTAL LOTE</b>						<b>304.115,00</b>	<b>63.864,16</b>	<b>367.979,16</b>

## 6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2023.
- b) Fecha de formalización: 12 de junio de 2023.
- c) Contratista:

LOTE	EMPRESA	ARTÍCULO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
1	HOLOGIC IBERIA S.L,U	MATERIAL PARA REALIZACIÓNDE CITOLOGÍA LÍQUIDA	229.486,00	48.192,06	277.678,06

## 7. Ampliación de plazo:

EMPRESA	PLAZO	LOTE
HOLOGIC IBERIA, S.L., C.I.F. B83279331	16/06/2025 A 15/06/2026	Único

Móstoles, a 26 de febrero de 2025.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.  
(03/3.221/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID**

**D) Anuncios**

**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

**38** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea subterránea de 132 kV en calle Maquinistas, s/n, en el término municipal de Pinto, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en calle Maquinistas, s/n, del término municipal de Pinto, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2022P1044

- a) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. con domicilio en calle Chulapos, 1, del término municipal de Madrid (28005).
- b) Ubicación de la instalación: en calle Maquinistas, s/n, del término municipal de Pinto (28320).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:

Soterramiento de tramo de la línea de distribución de energía eléctrica en 132 kV Villaverde-Villaluenga de la Sagra en el polígono “Mateu Cromo”, con motivo de la ampliación y desarrollo del mismo.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P1044 ILE15387		438777	4455839	909
	SOTERRAMIENTO	438485	4455285	132
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 76/132 kV 1X1200 KAL+H280.		

- e) Presupuesto total: 1.959.189 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones\_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 31 de octubre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/18.233/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Descansadero-Abrevadero del Guerrero, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua al diseminado Arroyo Gargantilla, número 12, de Mataelpino, actuación promovida por José Eloy Gómez Gutiérrez, con DNI \*\*\*9782\*\*.*

Examinado el expediente 0434/21 de ocupación temporal de la vía pecuaria Descansadero-Abrevadero del Guerrero, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/017324.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Descansadero-Abrevadero del Guerrero, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua al diseminado Arroyo Gargantilla, número 12, de Mataelpino, actuación promovida por José Eloy Gómez Gutiérrez, con DNI \*\*\*9782\*\*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0434/21, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F., del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/2.364/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 40** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se hace pública la inscripción de la organización Evolutio Cloud Enabler, S. A. U., en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental, EMAS.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, hace pública la inscripción de la organización Evolutio Cloud Enabler, S. A. U., con domicilio social en la calle Isabel Colbrand, número 8, en Madrid; referida a sus centros Madrid Licasa, calle Isabel Colbrand, número 8, de Madrid; Barcelona, en calle Tarragona, números 141-157, de Barcelona; Linares, avenida Primero de mayo, sin número (Edificio A. P. E. Santanta), de Linares (Jaén) y Data Center Pedrosa, calle Montserrat Roig, números 42-44 en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en el Registro de Organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 12 de diciembre de 2024, asignándose el número de registro ES-MD-000366.

La correspondiente Declaración Ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Área de Control Integrado de la Contaminación, adscrito a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sitas en la calle Alcalá, número 16, planta 3.<sup>a</sup>, 28014 Madrid.

Madrid, a 19 de febrero de 2024.—El Director General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/2.842/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 41** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, Tramo 1, en el término municipal de Guadarrama, para línea subterránea de baja tensión para acometida en edificio de viviendas ubicado en la calle Iglesia, número 2, primero, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

Examinado el expediente 0825/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, Tramo 1 en el término municipal de Guadarrama se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/773492.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, tramo 1, en el término municipal de Guadarrama, para línea subterránea de baja tensión para acometida en edificio de viviendas ubicado en la Calle Iglesia n.º 2, 1.º, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0825/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/2.909/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 42** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Carrera, en el término municipal de Moraleja de Enmedio, para ejecución de acometida unitaria de saneamiento hasta pozo existente del Canal de Isabel II, incluida en el Proyecto “Unidad de suministro de combustible con box de lavado en la Avda. Fuenlabrada, 49, de Moraleja de Enmedio”, actuación promovida por Plenoil, S. L.*

Examinado el expediente 0691/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Carrera en el término municipal de Moraleja de Enmedio se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/698126.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de la Carrera en el término municipal de Moraleja de Enmedio, para ejecución de acometida unitaria de saneamiento hasta pozo existente del Canal de Isabel II incluida en el Proyecto “Unidad de suministro de combustible con box de lavado en la Avda. Fuenlabrada, 49 de Moraleja de Enmedio”, actuación promovida por Plenoil, S. L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0691/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/2.912/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 43** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Relaños, en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, para la ejecución del proyecto “Z353159-8 OCOBR A101 proyecto número: 02060479 despliegue de fibra óptica”, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.*

Examinado el expediente 1142/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Relaños en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/937919.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de Relaños en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, para la ejecución del proyecto “Z353159-8 OCOBR A101 proyecto número: 02060479 despliegue de fibra óptica”, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1142/23, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/2.983/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 44** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada y Camino de El Boalo, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para la desviación de una tubería del Canal que pasa por la parcela de la vivienda 1 de la calle Primer Quiñón, actuación promovida por Rocamar Gestión, S. L.*

Examinado el expediente 1099/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada y Camino de El Boalo en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/010450.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada y Camino de El Boalo en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para la desviación de una tubería del Canal que pasa por la parcela de la vivienda 1 de la calle Primer Quiñón, actuación promovida por Rocamar Gestión, S. L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1099/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/2.986/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 45** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública, relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de las Yeguas y Colada de las Calcavillas, en el término municipal de Arganda del Rey, para realizar renovación de la red de abastecimiento dentro del contrato 102/2018, lote 8, en el término municipal de Arganda del Rey, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 1085/24 de ocupación temporal, de las vías pecuarias Colada de las Yeguas y Colada de las Calcavillas, en el término municipal de Arganda del Rey, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/048933.9/25, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Colada de las Yeguas y Colada de las Calcavillas en el término municipal de Arganda del Rey, para realizar renovación de la red de abastecimiento dentro del contrato 102/2018, lote 8, en el término municipal de Arganda del Rey, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1085/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/3.238/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

**AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112**

**46** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
  - b) Número de identificación fiscal: Q-2802800I.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
    - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 4, segunda planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
    - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    - 5) Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
    - 6) Dirección de Internet “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
4. Código CPV:  
— CPV 79710000-4 Servicios de seguridad.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios:  
— ES300 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
  - c) Número de referencia: A/SER-012305/2023.
  - d) División en lotes: No.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Si procede, indicación de si:
  - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
  - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos: Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación).

- a) Pluralidad de criterios:
  - Precio: Hasta 49 puntos.
  - Criterios cualitativos: Hasta 51 puntos.

b) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2025.
- b) Fecha de formalización: 27 de febrero de 2025.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de Internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

- a) Nombre: Alcor Seguridad, S. L.
- b) NIF: B-27382175.
- c) Dirección: Estrella, números 4-8, entresuelo B, 27400 Monforte de Lemos (Lugo). Código NUTS: ES112.
- d) Número teléfono y fax:
- e) Dirección electrónica: [contratacion@alcorseguridad.com](mailto:contratacion@alcorseguridad.com)
- f) Es una pequeña y mediana empresa: No.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

- Importe neto: 1.043.000,00 euros.
- IVA (21 %) 219.030,00 euros.
- Importe total: 1.262.030,00 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso Especial en materia de contratación:
  - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
  - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
  - 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
  - 4. País: España.
  - 5. Plazo de presentación: Quince días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
  - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
  - 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - 4. País: España.
  - 5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 31 de julio de 2024.

18. Fecha de envío del anuncio: 27 de febrero de 2025.

19. Si procede, otras informaciones: ...

En Madrid, a 27 de febrero de 2025.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(03/3.251/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

##### O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

**47** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Servicio de Limpieza en los Centros de mayores Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Pinto, Real Sitio de Aranjuez y Tres Cantos, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
  - c) Número de expediente: A/SER-041668/2024.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en los Centros de mayores Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Pinto, Real Sitio de Aranjuez y Tres Cantos, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 90911000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede) No.
  - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Perfil del contratante” de 21 de octubre de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Valor estimado: 1.072.121,40 euros.

Presupuesto base de licitación:

  - Importe neto: 255.267,00 euros.
  - IVA (21 por 100): 53.606,07 euros.
  - Importe total: 308.873,07 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 26 de diciembre de 2024.
  - b) Contratista: Ceesur Integración, S. L. L.
  - c) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 214.590,08 euros.
    - IVA (21 por 100): 45.063,92 euros.
    - Importe total: 259.654,00 euros.
6. Formalización: 28 de febrero de 2025.

Dada en Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 30/2025, de 15 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/3.316/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**48** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la formalización del contrato de servicios titulado Limpieza, desinfección y gestión de residuos, en distintas sedes dependientes de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas (dos lotes).*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: C-334A/010-24 (A/SER-014901/2024).
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Limpieza, desinfección y gestión de residuos, en distintas sedes dependientes de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas (dos lotes).
  - c) Lotes: Sí. N.º de lotes: 2.
    - Lote 1: Programa 333A Salas y museos de Subdirección General de Bellas Artes.
    - Lote 2: Programa 334A: Centros Culturales.
  - d) CPV: 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” y “perfil del contratante” de 9 de septiembre de 2024.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre de 2024.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.605.242,80 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.184.201,27 euros.
  - IVA: 248.682,26 euros.
  - Importe total: 1.432.883,53 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1	723.618,64 €	151.959,91 €	875.578,55 €
Lote 2	460.582,63 €	96.722,35 €	557.304,98 €

6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato Lote 1: 27 de febrero de 2025.  
Fecha de formalización del contrato Lote 2: 17 de enero de 2025.

- c) Contratista: Lote 1: Limpiezas Crespo, S. A. y Lote 2 Limpiezas Crespo, S. A.  
d) Importe de adjudicación:  
— Importe neto: 1.011.500,00 euros.  
— IVA: 212.415,00 euros.  
— Importe total: 1.223.915,00 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	609.000,00 €	127.890,00 €	736.890,00 €
2	402.500,00 €	84.525,00 €	487.025,00 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta con mejor relación calidad-precio, atendiendo a la puntuación obtenida.
7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de febrero de 2025.

En Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/3.298/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49**
**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 7 de marzo de 2025, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la instalación de infraestructura de recarga para vehículos de la anualidad de 2023.

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental de fecha de 14 de febrero de 2025, y con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Mediante Decreto de 14 de marzo de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad publicado el 24 de marzo de 2023 en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 9.351 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a la instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos de la anualidad de 2023 (en adelante, Convocatoria).

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 denominada “Otras transferencias de capital a familias” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El crédito destinado a la Convocatoria asciende a setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros) distribuidos entre los ámbitos de la ayuda según figura en cuadro adjunto, contemplándose la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos en caso de que alguno de ellos no alcance el nivel de otorgamiento previsto, con el fin de maximizar el impacto y la aplicabilidad de la línea de ayudas en su momento:

IMPORTE ANUALIDAD SUBVENCIÓN 2023 (euros)				
ÁMBITO 1.1	ÁMBITO 1.2	ÁMBITO 1.3	ÁMBITO 2	TOTAL
300.000	150.000	75.000	225.000	750.000

Segundo.—Con fecha 19 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 9.723, de 24 de septiembre de 2024) y previo informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de 17 de septiembre de 2024, el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental formuló propuesta de resolución provisional que incluía la relación provisional de beneficiarios de la Convocatoria y los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos incluidos en la misma y concedía un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Tercero.—En la propuesta de resolución definitiva del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 20 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 9.767, de 26 de noviembre de 2024), previo informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de 19 de noviembre de 2024, se incluyó la relación definitiva de beneficiarios de la Convocatoria y los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos incluidos en la misma, sin que en el plazo otorgado al efecto se hayan recibido solicitudes de renuncia a las ayudas propuestas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con lo establecido en el apartado 11.3 de la Convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS), se ha de entender aceptada la subvención por todos los solicitantes propuestos como beneficiarios, al no haberse presentado ninguna renuncia.

Segundo.—Tal como se establece en el apartado 4.1 de la Convocatoria, en la concesión de estas ayudas se ha seguido el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRGS, que no requiere órgano colegiado en la valoración de las solicitudes, correspondiendo al propio órgano instructor formular la propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con el apartado b) del citado artículo de la OBRGS, resulta suficiente el crédito consignado en la Convocatoria para atender todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos, por lo que no es necesario establecer prelación entre ellas.

Tercero.—De este modo, se han de conceder 26 subvenciones con el siguiente desglose por ámbitos:

ÁMBITO	Nº DE AYUDAS PROPUESTAS	IMPORTE SUBVENCIONES PROPUESTAS (€)
Ámbito 1.1 «Flotas»	5	240.597,18
Ámbito 1.2 «Acceso público»	8	91.899,23
Ámbito 1.3 «Privado»	11	132.846,76
Ámbito 2 «Comunidades de propietarios»	2	113.757,08
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>579.100,25</b>

Asimismo, se propone desestimar 18 solicitudes con el siguiente desglose por ámbitos:

- Ámbito 1.1 “Flotas”: 2 solicitudes.
- Ámbito 1.2 “Acceso público”: 4 solicitudes.
- Ámbito 1.3 “Empresas”: 12 solicitudes.

En el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3.º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023, y de conformidad con el artículo 28 de la OBRGS y el apartado 12.1 de la Convocatoria,

### DISPONGO

Primero.—Resolver el procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a la instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos de la anualidad de 2023, concediendo 26 subvenciones a los beneficiarios que figuran relacionados en el Anexo I, con indicación de los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos en que se estructura la Convocatoria, y desestimando 18 solicitudes que se relacionan en el Anexo II por los motivos especificados en el mismo, al no reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

Segundo.—El presente Decreto surtirá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los Anexos I y II referidos en este Decreto, se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la página web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Tercero.—De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente relativa a las subvenciones adjudicadas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. El cómputo de ambos plazos se iniciará desde el día siguiente al de su publicación, de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de marzo de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/3.841/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50****ALCALÁ DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado por resolución del Órgano de Gestión Tributaria, el padrón correspondiente a la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública del ejercicio de 2025, se hace público que:

Los recibos se notificarán colectivamente mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El plazo de pago en período voluntario será del 10 de marzo de 2025 al 12 de mayo de 2025. Si el último día del plazo de pago es inhábil, esté finalizará el inmediato día hábil posterior.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio y los intereses de demora que se produzcan.

Los recibos podrán abonarse en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público, o por cualquiera de los otros métodos de pago que figuran en los mismos.

Contra dichos recibos se podrá interponer, ante el órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa o, bien directamente, reclamación económico-administrativa, que se resolverá por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, teniendo carácter preceptivo para poder interponer en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Alcalá de Henares, a 28 de febrero de 2025.—El tesorero, titular del Órgano de Gestión Tributaria, Jaime Álvarez de Toledo Jaén.

(01/3.326/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51**
**ALCOBENDAS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Se publica la lista definitiva de personas aspirantes excluidas, composición del Tribunal de Selección, fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la Fase de Oposición de la convocatoria de once (11) plazas de técnico/a especialista (Gestor de Tiempo Libre), C1, en régimen laboral fijo discontinuo, turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2024 de este Ayuntamiento, aprobada por decreto número 3556/2025, de fecha 7 de marzo, de la concejal-delegada de Cultura y Gestión de Talento. El texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica ( [https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-público](https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico) ):

**LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

Nº	DNI/NIE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***1791**	CUESTA	MARTINEZ	MARTA	B C
2	***6858**	JURADO	CAÑAS	AURORA	B
3	***9761**	MAGDALENO	CIUDAD	RAUL	A
4	***0263**	SALMERON	TORRES	JUAN JOSE	B C

**RELACIÓN DE MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

<b>A</b>	No aportar el título exigido. (Base 2.1 e) punto 1)
<b>B</b>	No aportar el título exigido. (Base 2.1 e) punto 2)
<b>C</b>	No aportar justificante de pago de tasas.

*Composición del Tribunal de Selección*
**Presidencia:**

- Titular: María Elena Hidalgo García.
- Suplente: Celia Catalina Montero.

**Vocales:**

- Titular: María Victoria Vázquez Núñez.
- Suplente: Susana Mena Carmona.
- Titular: Manuela Martínez de la Torre.
- Suplente: Nuria Fernández Pérez.
- Titular: Carmen Herrero Yáñez.
- Suplente: Josefa Martín de la Torre.

**Secretaría:**

- Titular: Mercedes Ocaña Aguirre.
- Suplente: Francisco José Fulgueiras Ortiz.

Se convoca a las personas aspirantes en llamamiento único a la realización del Primer Ejercicio (prueba de tipo test) de la Fase de Oposición, que tendrá lugar el próximo 13 de marzo de 2025, a las 18:00 horas, en la Casa de las Asociaciones, aulas número 9 y número 8 (calle Cáceres, número 18, código postal 28100 Alcobendas, Madrid), debiendo permanecer en la puerta de entrada para la realización del llamamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), y 8, 10 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Alcobendas, a 11 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.  
(01/3.882/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****52****CERCEDILLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de la Alcaldía núm. 397/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso selectivo por promoción interna para una plaza de Oficial de Policía Local; y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en extracto del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, las bases que rigen este proceso selectivo están publicadas en la página [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es).

Cercedilla, a 10 de marzo de 2025.—El alcalde presidente, David José Martín Molpeceres.  
(03/3.828/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****COLMENAR VIEJO****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 5 de marzo 2025, ha aprobado las bases para cubrir, como funcionario de carrera, dos plazas de la categoría de Coordinador de Servicios Sociales, perteneciente a escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A, subgrupo A2, con los emolumentos y retribuciones que les corresponda, teniendo asignadas las funciones propias de la titulación exigida en estas bases. Estas plazas proceden de las ofertas de empleo público de 2024.

Las bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: [www.colmenarviejo.com](http://www.colmenarviejo.com)

Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de anuncio de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tasa: Sí. Requiere tasa por derechos de examen.

Colmenar Viejo, a 10 de febrero de 2025.—La primera teniente de alcalde, Belén Colmenarejo Collado.

(01/3.834/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****CUBAS DE LA SAGRA****PERSONAL**

En el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, a través de concurso-oposición, por resolución de la Concejalía-Delegada de Personal, número 2025-0312, de 7 de marzo de 2025, ha sido nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, el aspirante relacionado a continuación, con la calificación definitiva indicada:

1. D. Jorge Naranjo Fernández, con DNI \*\*\*0098\*\*. Calificación definitiva: 7,21.

Cubas de la Sagra, a 10 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Personal, Milagros García Joven.

(03/3.847/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****HORCAJUELO DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de locales e instalaciones deportivas en el municipio, por acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Horcajuelo de la Sierra, a 3 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Arancha Álvarez Peinado.

(03/3.398/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

56

PARLA

URBANISMO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de urgencia, celebrada el 30 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

#### 7. Aprobación liberación de la parcela 87 de la UE-2 Norte. Expte. 2/2024/EXPFOR

Primero.—El Ayuntamiento acuerda liberar la parcela 87 de la UE 2 Norte, de la expropiación, debiendo cumplir Lidl Supermercados, S. A. U., las condiciones siguientes:

Lidl Supermercados, S. A. U., ejecutará a su costa, en paralelo a las obras de urbanización, la construcción de la nueva balsa de laminación según el proyecto de urbanización aprobado definitivamente el 22 de marzo de 2024 por la Junta de Gobierno Local, por resultar imprescindible para cumplir con el condicionado impuesto en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local el 2 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

- Lidl Supermercados, S. A. U., sufragará íntegramente el coste de la obra de construcción de la nueva balsa de laminación, prevista en el proyecto técnico de urbanización de la UE-2 Norte, hasta el importe límite máximo de 600.000,00 euros, bajo la supervisión municipal, debiendo ejecutar durante la obra los cambios y adecuaciones técnicas que resulten imprescindible a requerimiento del Ayuntamiento. Para ello, se nombrará un comité de seguimiento que se encargará de supervisar la ejecución de las obras de construcción de la nueva balsa.
- La balsa de laminación actual debe permanecer en funcionamiento, mientras se construya la nueva balsa, de acuerdo con el proyecto de obra aprobado por el Ayuntamiento, que se facilitará a Lidl Supermercados, S. A. U., para su ejecución.
- Lidl Supermercados, S. A. U., deberá terminar la obra de la nueva balsa de laminación en el plazo de 6 meses, a contar desde la firma del acta de replanteo e inicio de obra. Una vez finalizada la obra de construcción de la nueva balsa de laminación, incluidas las conducciones y elementos hidráulicos necesarios para su correcto funcionamiento, el Ayuntamiento procederá a recibir la obra y autorizar la demolición de la antigua balsa de laminación.

Segundo.—Las condiciones impuestas en el dispositivo anterior deberán ser expresamente aceptadas por Lidl Supermercados, S. A. U., en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente resolución. Posteriormente, y tras la aceptación expresa, las condiciones impuestas serán inscriptas en el Registro de la Propiedad.

Tercero.—A los efectos previstos en el artículo 122.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y, como garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo de liberación, las partes acuerdan la constitución de garantía equivalente al 10% del importe de las obras a ejecutar. Los gastos de protocolización notarial, si fuera necesario, y los de inscripción en el Registro habrán de ser abonados por la empresa interesada.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los términos y las condiciones establecidos en la presente resolución liberatoria, por parte de la propiedad, podrá determinar la aplicación del régimen de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, la incautación de las garantías prestadas y la exigencia en vía de apremio de las obligaciones económicas que se encuentren pendientes.

Quinto.—Durante la ejecución de las obras de construcción se creará un comité de seguimiento (el “comité”) que estará compuesto por:

- Un representante de Lidl.
- El técnico que se designe por el Ayuntamiento.
- La dirección facultativa de las obras y el auditor designado por el Ayuntamiento (ambos con voz, pero sin voto).

Dicho comité será el encargado de realizar el seguimiento de la evolución de las obras de construcción.

Sexto.—El Ayuntamiento podrá conceder licencia de edificación en régimen de simultaneidad en las condiciones previstas en la Ley del Suelo una vez adoptado el presente acuerdo.

Séptimo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá. La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, punto 3, del decreto 458/1972.

Parla, a 31 de enero de 2025.—El concejal-delegado del Área de Desarrollo Urbano e Industrial, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, Bruno Garrido Pascual.

(02/1.744/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

57

**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación de la convocatoria para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio-Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en los Entornos Residenciales de Rehabilitación programada (ERRP) fase I en el municipio de Pinto.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025, aprobó la convocatoria para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio-Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en los Entornos Residenciales de Rehabilitación programada (ERRP) fase I en el municipio de Pinto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo acordado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto en su sesión del día 29 de enero de 2025, se procede a comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación el texto de la convocatoria, que ha generado el número 817423 “E inmediatamente después, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo y el texto íntegro de aprobación de la convocatoria y sus anexos. El plazo de presentación de las solicitudes será de tres (3) meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

#### ANEXO

#### **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL DEL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO. NEXTGENERATIONEU**

Convocatoria de subvenciones del año 2024, para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio-NextGenerationEU.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de subvenciones del año 2024, para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio-Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) Fase I, en el municipio de Pinto, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con código 817423.

**Primero. Beneficiarios.**—Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública. Administraciones públicas y demás entidades de derecho público, así como empresas públicas.

Comunidades de propietarios o sus agrupaciones. Sociedades cooperativas de viviendas. Empresas arrendatarias o concesionarias de edificios. Dentro de los barrios elegidos:

- a) La Indiana.
- b) Zona centro (Dolores Soria y Avenida España).
- c) Parque Éboli.
- d) El Prado.

Las ubicaciones se pueden consultar en la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*—Subvención de actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Esta convocatoria de subvenciones está regulada por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el 6 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La convocatoria además, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con código 817423 de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pinto cuya dirección es: <http://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/subvenciones-programa-1-ayuda-rehabilitacion>

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 4.127.665,26 euros que se repartirá entre los beneficiarios finales de la siguiente forma:

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

AHORRO ENERGÉTICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTUACIÓN	VIVIENDA / CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR VIVIENDA (EUROS)	LOCALES COMERCIALES U OTROS USOS. CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR m <sup>2</sup> (EUROS)
30% - 45%	40	8.100,00 €	72
45% - 60%	65	14.500,00 €	130
más de 60%	80	21.400,00 €	192

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, se podrá conceder una ayuda adicional, que se tramitará en expediente aparte, y que podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario.

AHORRO ENERGÉTICO CONSEGUIDO CON LA ACTUACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA POR VIVIENDA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (EUROS)
$30\% \leq \Delta Cep, nren < 45\%$	20.250,00 €
$45\% \leq \Delta Cep, nren < 60\%$	22.308,00 €
$\Delta Cep, nren \geq 60\%$	26.750,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Tres meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que el plazo pueda ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid de la resolución de ampliación correspondiente.

Pinto, a 10 de marzo de 2025.—El alcalde, Salomón Aguado Manzanares.

(03/3.836/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

58

PINTO

#### OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto del concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento número 2025/2508, de 21 de febrero, se han aprobado las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición promoción interna, una plaza de Subinspector de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024 del Ayuntamiento de Pinto, con el siguiente contenido:

Primero.—Aprobar la convocatoria y bases específicas por las que se regirá la convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, por el sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PINTO**

1. *Objeto y características*

1.1. Objeto: Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria para la cobertura por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Pinto, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024.

1.2. Característica de la plaza: La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local de Pinto.

1.3. Funciones básicas: Las funciones serán las establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el artículo 7 y 12.1.c) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases de carácter eliminatorio: oposición-concurso y Curso Selectivo de Formación, todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Se garantizará en todo momento el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5. Régimen de incompatibilidades: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

1.6. Publicación y convocatoria: Las bases específicas y la convocatoria serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto ( <https://pinto.convoca.online/> ).

La convocatoria del proceso que abrirá el plazo de presentación de instancias se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del

Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto ( <https://pinto.convoca.online/> ).

El resto de actuaciones derivadas del proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto ( <https://pinto.convoca.online/> ).

No obstante, un anuncio de la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será también publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos del cómputo de plazos para subsanar.

## 2. Normativa aplicable

2.1. La convocatoria de la plaza se regirá por estas bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Pinto para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo y resto de normativa de aplicación.

2.2. Protección de datos: Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter persona (Reglamento [UE] 2016/679, de 27 de abril [RGPD] y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 [LOPDGDD]), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Pinto como responsable del tratamiento, para la gestión de la participación en el proceso selectivo.

El Ayuntamiento de Pinto se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal.

La presentación de la solicitud de participación implica la indicación expresa de los/as aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Área de Recursos Humanos al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación, así como a la formación de una bolsa de empleo temporal en los casos en que así proceda porque este establecido en la convocatoria.

El interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, así como los desarrollados por la normativa señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, 1. 28320-Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica o email del Delegado de Protección de Datos: [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es) . Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la Agencia Española de Protección de Datos Personales, en su sede electrónica, o en la dirección postal de la calle Jorge Juan, número 6, 28001 de Madrid.

Se puede consultar la información adicional al formulario de participación en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

### 3. *Requisitos de los aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría en la categoría de oficial.
- c) Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.
- d) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
- e) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial.
- f) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

### 4. *Solicitudes*

#### 4.1. Forma de presentación:

Las instancias de participación se presentarán según lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la utilización de medios electrónicos para acceder a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Pinto, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302 de 20 de diciembre de 2023, en la que se establece entre otros, la obligatoriedad de inscripción electrónica en procesos selectivos.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán a través de la plataforma <https://pinto.convoca.online/> dada la mayor simplicidad de esta. No se admitirán instancias presentadas por ninguna otra vía.

Presentación Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto (<https://pinto.convoca.online/>).

Las solicitudes y posterior desarrollo de las mismas, se presentarán a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Pinto <https://pinto.convoca.online/> (se puede acceder la dirección señalada o bien utilizar el icono que existe en la página web del Ayuntamiento de Pinto “empleo público Ayuntamiento de Pinto”) para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico o cualquier otro sistema válido de identificación digital en la plataforma, siendo actualmente los Certificados de la Dirección General de la Policía y certificados FNMT (Certificados del sector público fábrica de moneda y timbre).

A la solicitud se debe adjuntar toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, tales como titulación/es, certificados, etc., siguiendo para ello los pasos indicados en la propia plataforma.

#### 4.2. Documentación: A la instancia se acompañarán, además:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento original acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Se adjuntará “currículum vitae” profesional con constancia de los méritos alegados, ordenados según los méritos puntuables recogidos en la fase de concurso al que se adjuntará copia cotejada de los justificantes acreditativos de los mismos.
- Se adjuntará cumplimentado el formulario RRHH-0017 Autorización para realización de pruebas médicas para el ingreso o promoción en el cuerpo de la Policía Local de Pinto. Encontrará dicho modelo en el apartado “Documentación” de la convocatoria publicada en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Pinto.

- Se adjuntará cumplimentado el formulario RRHH-0018 Elección idioma realización prueba cuerpo Policía Local. Encontrará dicho modelo en el apartado “Documentación” de la convocatoria publicada en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Pinto.
- No será subsanable y por tanto, constituirá causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la solicitud:
  1. Presentar la solicitud de forma extemporánea.
  2. La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 13,40 euros. La ausencia de pago de la tasa por derechos de examen no es subsanable.

El abono de la tasa de examen se efectuará por autoliquidación o en la forma determinada en las bases generales. La autoliquidación se podrá realizar directamente a través de la Oficina Virtual o bien mediante ingreso bancario previa impresión del justificante. Las instrucciones para la realización del abono de tasas a través de la Oficina Virtual se encuentran publicadas en la web municipal con el nombre “abono tasas para pruebas selectivas”.

Al cumplimentar el impreso de autoliquidación, los datos del sujeto pasivo deberán coincidir con los del aspirante al proceso selectivo.

Si el abono de la tasa se realiza mediante transferencia bancaria, la orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Pinto. Derechos de examen”, debiendo indicarse en el concepto el nombre, apellidos y DNI del/de la aspirante y hacerse constar “Inscripción a las pruebas selectivas de Promoción Interna P. Local. Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien deberá adjuntar a la solicitud justificante de la transferencia. El número de cuenta bancaria es Caixa-bank IBAN: ES04-2100-1983-21-0200004730.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado el anuncio de bases.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo. Un anuncio de dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión y composición del Tribunal Calificador se hará públicos en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto (<https://pinto.convoca.online/>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que no se presenten subsanaciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo. Dicha Resolución se publicará en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto (<https://pinto.convoca.online/>).

5.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

5.4. Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquel que se establezca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

## 6. *Tribunal calificador*

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, un secretario, con voz, pero sin voto, y un mínimo de tres vocales, entre quienes figurará, en todo caso, una persona a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con estos. Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 4.<sup>a</sup>, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de personal municipal para colaborar en el desarrollo del mismo.

6.6. Clasificación del Tribunal Calificador. El tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### 7. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

7.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto (<https://pinto.convoca.online/>) con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.2. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados debidamente con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

7.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

7.5. Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

### 8. *Sistema selectivo*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso Selectivo de Formación.

### 9. *Desarrollo de la fase oposición*

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas culturales: Pruebas culturales sobre el programa que figura como Anexo I a las presentes Bases y sobre el idioma que será inglés o francés (se indicará el idioma elegido en la instancia de participación, si no indica el idioma elegido se entenderá que ha optado por el idioma inglés), que se corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Común Europeo de Referencia.

Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico de 72 preguntas, de las que 65 versarán sobre el contenido del temario que figura en el citado Anexo, y 7 preguntas versarán sobre el idioma. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

No obstante, a lo anterior, a este número de preguntas se le añadirá otras 6 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, incrementándose en 8 minutos el tiempo para contestar al cuestionario. De estas 6 preguntas, 1 será del idioma elegido.

En consecuencia, el número total de preguntas serán 78, de las que 8 serán del idioma elegido, y el tiempo total para su realización será de 98 minutos (1 hora y 38 minutos).

- b) Reconocimiento médico: dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar. Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica.

Para ello se practicará a los aspirantes el correspondiente reconocimiento médico por el personal facultativo que se designe a tal efecto por la concejalía competen-

te. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias, en su caso, para la comprobación fehaciente del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

La calificación en este apartado será de “apto” o “no apto”.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, si se considera necesario, un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a la realización de dichos análisis, previa audiencia de la persona interesada.

- c) Realización de un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar. Este ejercicio será realizado en presencia y propuesto por el tribunal calificador y realizado por escrito durante un tiempo máximo de 120 minutos, siendo posteriormente defendido oralmente por los aspirantes ante el Tribunal Calificador durante un tiempo máximo de 45 minutos, durante los cuales los miembros del Tribunal podrán pedir aclaraciones o explicaciones complementarias sobre el contenido de la misma.

Para la elaboración del ejercicio, las personas aspirantes podrán utilizar la documentación que consideren necesaria para su realización, admitiéndose como tales, normativa general y específica del Ayuntamiento de Pinto, publicaciones oficiales, libros y compilaciones de textos. No podrán utilizarse, en ningún caso, modelos e informes de supuestos prácticos o proyectos profesionales realizados o resueltos previamente. No se admitirá ningún tipo de soporte electrónico a estos efectos.

Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

## 10. Calificación de la fase de oposición

10.1. Normas generales. Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo el reconocimiento médico que se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

Con posterioridad a la realización de cada prueba, y a la vista de los resultados de la misma, el Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido determinado por el tribunal para la obtención de la calificación de 5 puntos, o de “apto/a” en el reconocimiento médico, serán eliminadas.

Cuando se realice una prueba con respuestas alternativas, el tribunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles tras la realización de dicha prueba, publicará las plantillas correctoras.

10.2. Calificación de las pruebas de la oposición. Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- a) Pruebas culturales: Las dos partes independientes que forman el cuestionario se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos según la nota de corte establecida por el tribunal, en cada una de las pruebas a realizar.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. Las preguntas no contestadas o de forma incorrecta no penalizarán en el cuestionario de idiomas.

La puntuación obtenida en cada una de las partes será ponderada conforme se indica a continuación:

- Temario al 90 %.
- Idioma al 10 %.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes una vez ponderada conforme se ha indicado.

- b) Reconocimiento médico: Se calificará como "apto/a" o "no apto/a".
- c) Supuesto práctico o Proyecto: Se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente, se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos según la nota de corte establecida por el tribunal.  
La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las tres pruebas que componen la fase de oposición.

#### 11. Fase de concurso

La calificación máxima de esta fase será de 10 puntos.

11.1. Solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

11.2. En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

- a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:
  - 1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:
    - En la categoría inmediata inferior a la que se promoció: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
    - En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.
  - 2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:
    - Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
    - Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
    - Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
    - Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
    - Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.
- b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:
  - 1. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:
    - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
    - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
    - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
    - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
  - 2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3. Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.
4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.  
Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
- c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:
  1. Doctorado: 1,40 puntos.
  2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
  3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
  4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
  5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
  6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:
  1. Nivel C2: 0,60 puntos.
  2. Nivel C1: 0,45 puntos.
  3. Nivel B2: 0,30 puntos.
  4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de toda la puntuación obtenida por aplicación del Baremo previsto en las presentes bases.

## 12. *Relación de personas aprobadas, orden de prelación y empates de puntuación en la fase de concurso-oposición*

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor en función de los que obtengan la mayor puntuación sumada la fase de concurso y la fase de oposición, considerándose eliminados de la convocatoria a todos aquellos aspirantes cuyo orden de calificación quede por debajo del número de vacantes convocadas. En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en las pruebas culturales.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

El Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto (<https://pinto.convoca.online/>), la relación provisional de personas aspirantes con el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales en todas y cada una de las fases del concurso, disponiendo la apertura de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la relación provisional de puntuaciones otorgadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador publicará la calificación definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, que se publicará en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Pla-

taforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto (<https://pinto.convoca.online/>).

En ningún caso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá contener un número superior al de las plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, propuestos según el orden de puntuación señalado que podrá realizarse conjuntamente con la calificación definitiva de la fase de concurso.

### 13. *Presentación de documentación*

13.1. Los/las aspirantes propuestos/as, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la lista de aprobados/as presentará, original y copia de los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases. Se aportarán los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la Base 3.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.
- b) Título académico oficial exigido para el ingreso o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que se han finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

13.2. Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

### 14. *Nombramiento como funcionario en prácticas*

Presentada la documentación por los/las aspirantes aprobados en la fase de oposición-concurso, el que haya obtenido la puntuación más elevada será nombrado “en prácticas” por el órgano competente, al que se le comunicará en el nombramiento la fecha en la que deberá presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezará a percibir la retribuciones económicas que, para los funcionarios en prácticas, establezca la legislación vigente, pudiendo optar por seguir percibiendo durante dicho período las retribuciones integrales que correspondan a su plaza de origen.

No obstante, en el supuesto de que durante dicho período de prácticas se desempeñe trabajo efectivo, previa la habilitación correspondiente, se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente se desempeñe. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

### 15. *Curso selectivo de formación*

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación impartido y homologado por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su

equivalente en créditos ECTS, todo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 3 de octubre, de modificación del artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Durante la realización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos conforme determine la Comunidad de Madrid. El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para su superación.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

De no superar el Curso Selectivo de Formación, los aspirantes perderán los derechos adquiridos por la superación de la fase de concurso-oposición, y no podrán tener acceso al nombramiento definitivo en la categoría correspondiente, quedando excluidos definitivamente del proceso selectivo.

#### 16. *Calificación definitiva del proceso selectivo*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la correspondiente obtenida en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal cómputo la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60) / 100.$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS la obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

En caso de empate, se dirimirá en función de quien haya sacado mejor puntuación en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI.

#### 17. *Resolución del proceso selectivo y nombramiento*

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano municipal competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### 18. *Toma de posesión*

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Pinto, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente. Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Pinto convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

### 19. *Impugnación*

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

1. Organización del Ayuntamiento de Pinto. Órganos de Gobierno municipal. Principales competencias.
2. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: selección. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades.
3. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
4. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales.
5. Reglamento Marco de organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid 210/2021 de 15 de septiembre. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
6. La Policía Local: legislación específica de la Comunidad de Madrid. Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.
7. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en vigor: Título Preliminar "Disposiciones Generales", Título I "Infracciones, Sanciones y Potestad Sancionadora.
8. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección.
9. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.
10. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de instalación de mesas y veladores en la vía pública.
11. Ordenanza Municipal Pinto reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial.
12. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de mercadillo.
13. Ordenanza Municipal Pinto por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
14. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de la limpieza urbana y gestión de residuos.
15. Ordenanza Municipal Pinto reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados.
16. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública: Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
17. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal: concepto. Principios fundamentales: especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
18. La infracción penal: Autoría y participación. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento del deber.
19. Delitos contra las personas: Del homicidio y sus formas. Aborto y lesiones.
20. Delitos contra la libertad: detención ilegal y secuestros. Amenazas y coacciones.
21. Delito de usurpación de bienes inmuebles. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Robo, hurto y extorsiones. Robo y hurto de vehículos. Robo.
22. Delitos contra la seguridad vial.
23. Los delitos contra el medio ambiente, especial referencia al delito de maltrato animal en el Código Penal. El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal.
24. Los procedimientos penales. La jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales.
25. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Título IV tutela Penal.

26. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Título V tutela Judicial, Capítulo IV Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.
27. Las Policías Locales y el seguimiento de las órdenes de protección a las víctimas de violencia de género. Especial referencia al servicio SAMUME de la policía local de Pinto.
28. Alcoholemia y Drogas: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS) y del resultado positivo en drogas. Normas para la realización de las pruebas. Actuación policial.
29. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
30. La Policía Local y la protección del medio ambiente. Diferente normativa medioambiental y su aplicación.
31. Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.
32. Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
33. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.
34. La detención en general. Concepto, facultad y obligación de detener: casos en que procede. Instrucción de derechos al detenido. La asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: el procedimiento de “Hábeas Corpus”.
35. La Policía Local en funciones de Policía Judicial: regulación constitucional y legal.
36. El atestado policial. Naturaleza y valor jurídico. Diligencias de prevención y diligencias de investigación. Facultades de la Policía Judicial en procedimiento ordinario, abreviado y Juicios rápidos.
37. La policía de proximidad o policía comunitaria. La patrulla policial como elemento de prevención.
38. Manifestaciones y concentraciones. La Ley Orgánica 9/1983, de 15 de junio, reguladora del derecho de reunión. Concentraciones y manifestaciones.
39. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de la Responsabilidad Penal de los Menores. Ámbito de aplicación. Medidas susceptibles de aplicación a los menores. Instrucción, incoación y sobreesimiento del procedimiento de menores. Medidas cautelares y actuaciones de protección y reforma.
40. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.
41. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Título III Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia.
42. La protección al menor. La figura del Agente Tutor.
43. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las multas municipales.
44. La Policía Local como Policía Administrativa. Procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas municipales.
45. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales.
46. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
47. Sistemas informáticos en las Policías Locales. Principales BBDD Policiales, uso y acceso.
48. La innovación tecnológica aplicada a la operativa policial: Vídeo análisis en la vía pública. Sistemas de lectura automatizada de matrículas.
49. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local. Perspectiva jurídica y organizacional.

## ANEXO II

**CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA**1. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. *Exclusiones definitivas de carácter general*

2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

## 3.1. Ojo y visión:

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

## 3.2. Oído y audición:

- Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 % de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

Segundo.—Publicar las bases específicas y la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto ( <https://pinto.convoca.online/> ).

La convocatoria del proceso que abrirá el plazo de presentación de instancias se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto ( <https://pinto.convoca.online/> ).

El resto de actuaciones derivadas del proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica (Tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en la Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto ( <https://pinto.convoca.online/> ).

Pinto, a 26 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de Administración General, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(02/3.016/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****RIVAS-VACIAMADRID****CONTRATACIÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, adoptó acuerdo de “Expediente 2847/2025. Aprobar inicialmente la constitución de un derecho de superficie a título gratuito, a favor de La Corrala de Rivas Viviendas Colaborativas, S. Coop. Mad., sobre la parcela municipal Equip-B de Sector C “La Fortuna”.

En virtud del artículo 110, del reglamento de bienes de las Entidades locales, se procede a la publicación por el plazo 20 días hábiles en información pública, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 28 de febrero de 2025.—El secretario general, Juan Ramón Garrido Solís.

(01/3.352/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la señora alcaldesa, mediante resolución de 6 de febrero de 2025, ha resuelto:

Primero.—Delegar en la concejala D.<sup>a</sup> Myriam Contreras Robledo el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en los ámbitos materiales de Educación-Formación, Familia e Infancia, Festejos, Cultura, Hermanamientos, Protocolo y Relaciones institucionales.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

**Educación-Formación:** Actividad municipal relacionada con todos los asuntos municipales relacionados con todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, así como Secundaria, conforme a la legislación vigente en materia de Educación. La Prevención de Drogodependencias y la relación y coordinación con instituciones y organizaciones de ámbito supramunicipal en todo lo que se refiera a esta materia.

Las gestiones necesarias para desarrollar los convenios firmados con otras administraciones en materia educativa. Los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio. Políticas Públicas Locales en materia de Educación.

La organización y fomento de actividades o cursos, en colaboración con otros organismos públicos o privados, que contribuyan a mejorar la formación, estableciendo, y tras el estudio de las necesidades existentes, prioridades de actuación en esta materia.

Desarrollar proyectos e iniciativas en las que se conjugue formación profesional ocupacional en alternancia con la práctica profesional.

**Familia e Infancia:** Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia y la infancia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

**Festejos:** La dirección y ejecución de todas las manifestaciones festivas en el ámbito local, ya sean programadas directamente por el Ayuntamiento o bien con la participación de este y otras Asociaciones o Colectivos privados radicados en el Municipio.

**Cultura:** Desarrollo de la formación cultural de la población mediante la celebración de conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatros de ensayo, proyecciones cinematográficas y educativas, visitas a lugares de interés artístico e histórico, etc. Y, en definitiva, el desarrollo de todos los intereses culturales dentro de ámbito municipal. La dirección y gestión de la Casa de Cultura y otros espacios culturales. Dentro del desarrollo de actividades de la Casa Municipal de Cultura podrán proyectarse y ejecutarse toda clase de talleres socio-culturales. Se ocupará de las relaciones del Ayuntamiento con toda clase de Asociaciones Culturales radicadas dentro del Municipio relacionadas con la materia delegada.

La relación con asociaciones o colectivos privados de este ámbito; la recuperación, consolidación y potenciación de las tradiciones culturales del municipio.

**Relaciones Institucionales y Protocolo:** Establecer, mantener y consolidar vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas o privadas, bajo las diferentes modalidades de cooperación, para llevar a cabo un proyecto común con objetivo de colaborar en proyectos a corto, medio y largo plazo.

Preparación de actos oficiales a los que concurran autoridades estatales, autonómicas y municipales a fin de determinar las preeminencias que deben mantenerse en dichos actos oficiales. A tal efecto se entienden por actos oficiales los que tengan lugar con motivo de conmemoraciones, celebraciones de festividades o acontecimiento nacionales, autonómicos o locales, y que se organicen por las autoridades competentes; aplicando el vigente Reglamento de Honores y Distinciones Municipal, así como el Real Decreto 1.368/87 de 7 de noviembre y el Real Decreto 2.099/83 de 4 de agosto.

**Hermanamientos:** El mantenimiento y fomento de las relaciones con las ciudades hermanadas con San Lorenzo de El Escorial, San Quintín en Francia y San Lorenzo de Cam-

pogrande en Paraguay, así como la organización, recepción y atención de los visitantes de esas ciudades cuando se trasladen a este Municipio. La organización de actividades que puedan representar a San Lorenzo de El Escorial en las ciudades hermanadas dando así a conocer nuestro municipio en Europa e Iberoamérica.

Segundo.—Delegar en la concejala D.<sup>a</sup> Patricia Partida Becerril el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en los ámbitos materiales de Turismo, Medio Ambiente y Bienestar Animal y Régimen Interior.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Turismo: Diseño, aplicación y control de las políticas públicas locales para el desarrollo de los valores turísticos del municipio, así como la coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas que persigan iguales fines.

Medio Ambiente y Bienestar Animal: Estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, o que afecten a los recursos naturales, a las relaciones o a los equilibrios entre ellos con el hombre, y a la calidad de vida de los ciudadanos; en especial, todo lo relacionado con Protección del Medio Ambiente. Dirección de los servicios municipales relacionados con protección del arbolado, defensa y protección de la fauna, repoblación forestal y normas generales sobre uso socio recreativo de los Montes de Utilidad Pública de este Municipio. Punto Limpio, Parques y Jardines.

Igualmente comprende el diseño, aplicación y control de las políticas públicas locales referidas al estado físico y mental de los animales en relación con las condiciones en las que viven y mueren.

Régimen interior: Organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Ayuntamiento.

Dirigir y coordinar contratos de mantenimiento y suministro de los edificios municipales, excepto la limpieza de los mismos.

Tercero.—Delegar en la concejala D.<sup>a</sup> Ana Callejo Fernández el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en los ámbitos materiales de Juventud, Mayores, Mujer e Igualdad y Atención al Ciudadano.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Juventud: Asociaciones de Juventud de ámbito Local en sus relaciones municipales; Dirección de la Casa de Juventud, Promoción de políticas públicas de juventud.

Mujer e Igualdad: Las políticas públicas en materia de mujer. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y social. Promover los Planes de Igualdad Municipal.

Mayores: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social. La participación, en representación municipal, en el Órgano de Gobierno del Centro de Día, así como en cualquier otro que pudiera constituirse en relación con los mayores.

Atención al Ciudadano: Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos, impulsando la información desde la Administración de forma ágil y fluida, y gestión del servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

Cuarto.—Delegar en la concejala D.<sup>a</sup> María Henar Millán Ruiz el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en los ámbitos materiales de Bienestar Social (que comprende las áreas de Servicios sociales, sensibilización e información, las ONG y cooperación y voluntariado), Archivo Histórico y la gestión del cementerio municipal.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Servicios Sociales: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” y todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad de Madrid actúe en dicha materia. Así como la coordinación de todas las ayudas sociales del propio municipio.

Cementerio municipal: La gestión del cementerio municipal.

Archivo Histórico: El control y clasificación de los documentos que se conservan en el Archivo municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo, de acuerdo con el Encargado del archivo lo pertinente en orden

a su uso, consulta y difusión cultural. La clasificación de los documentos comprendidos en el Archivo Histórico lo será de acuerdo con el Reglamento vigente en este Ayuntamiento.

Quinto.—El ejercicio de las delegaciones queda sujeto al siguiente régimen general:

1. La delegación comprende las siguientes facultades en relación con las materias objeto de aquella: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares, b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

2. La delegación comprende además la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Lorenzo de El Escorial, a 1 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Carlota López Esteban.

(03/3.364/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la señora alcaldesa, mediante resolución de 12 de febrero de 2025, ha resuelto:

Primero.—Corregir el error advertido en la resolución dictada el día 6 de febrero de 2025, e incorporar el ámbito material de Sanidad en la delegación de las competencias de la Alcaldía en la concejala D.<sup>a</sup> María Henar Millán Ruiz.

En consecuencia, el ámbito de la delegación otorgada en favor de la señora Millán Ruiz queda definido en los siguientes términos:

Delegar en la concejala D.<sup>a</sup> María Henar Millán Ruiz el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en los ámbitos materiales de Bienestar Social (que comprende las áreas de Servicios sociales, sensibilización e información, las ONG y cooperación y voluntariado), Archivo Histórico, y Sanidad y la gestión del Cementerio municipal.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Servicios Sociales: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” y todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad de Madrid actúe en dicha materia. Así como la coordinación de todas las ayudas sociales del propio municipio.

Sanidad: La representación en todas las Instituciones Sanitarias e intervención en los aspectos sanitarios de todos los servicios públicos municipales, incluido el Cementerio municipal. El fomento y desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a la Salud Pública.

Cementerio municipal: La gestión del cementerio municipal.

Archivo Histórico: El control y clasificación de los documentos que se conservan en el Archivo municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo, de acuerdo con el Encargado del archivo lo pertinente en orden a su uso, consulta y difusión cultural. La clasificación de los documentos comprendidos en el Archivo Histórico lo será de acuerdo con el Reglamento vigente en este Ayuntamiento.

Segundo.—Revocar la delegación del ejercicio de las competencias de la Alcaldía realizada en favor de la Junta de Gobierno Local en la Resolución de fecha 20 de junio de 2023, en materia de otorgamiento, modificación, transmisión y extinción de derechos funerarios.

Tercero.—Delegar en la concejala D.<sup>a</sup> María Henar Millán Ruiz el ejercicio de las competencias de la Alcaldía en materia de otorgamiento, modificación, transmisión y extinción de derechos funerarios.

La delegación incluye la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, la adopción de medidas cautelares, la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en aquellos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

También incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en ejercicio de la competencia delegada (artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Cuarto.—Delegar en el concejal D. Juan José Blasco Yunquera el ejercicio de las competencias de la Alcaldía sobre declaración de los vehículos abandonados como residuos sólidos urbanos.

La delegación incluye la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, la adopción de medidas cautelares, la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en aquellos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); y la resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP) en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

También incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en ejercicio de la competencia delegada (artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

San Lorenzo de El Escorial, a 1 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Carlota López Esteban.

(03/3.369/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, procedió a la aprobación provisional del nuevo texto de la ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 21 de noviembre de 2024. Extendiéndose el plazo de reclamaciones previo a la aprobación definitiva consta que se han cumplido todas las prescripciones legales sobre exposición al público de dicho acuerdo durante treinta días. Habiéndose desestimado las alegaciones presentadas y cumplidas las prescripciones legales, a tenor del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada. A continuación, se transcribe el texto íntegro de dicha ordenanza:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El nivel de calidad de vida en un municipio está íntimamente relacionado con los servicios que gestionan los residuos generados por su actividad diaria.

La base legal de esta Ordenanza se encuentra en el artículo 45 de la Constitución Española, que establece el derecho de todos a un medio ambiente adecuado para el desarrollo humano, así como la obligación de cuidarlo. Las autoridades públicas tienen la responsabilidad de promover el uso racional de los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida, así como preservar y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la solidaridad comunitaria.

La presente Ordenanza de Residuos se aprueba en cumplimiento de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 30 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Esta normativa europea impone nuevas responsabilidades a los Estados miembros en la gestión de residuos, buscando proteger el medio ambiente y la salud humana a través de la prevención de la generación de residuos y el fomento de la reutilización, reciclaje y otras formas de valorización.

La Ordenanza se adapta a los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851, ajustando las obligaciones y medidas de dicha normativa al contexto local del municipio. Así, se pretende facilitar la transición hacia una economía circular, gestionando los residuos de manera sostenible y reduciendo su impacto en el entorno urbano y natural.

Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, asigna al municipio la responsabilidad de gestionar los residuos sólidos urbanos en el ámbito del medio ambiente urbano; y según el artículo 26.1.a) de esta ley, se deben garantizar los servicios de recogida de residuos.

Asimismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, señala en su artículo 12.5 las competencias de los Entes Locales en materia de residuos.

Esta regulación responde a la necesidad de establecer un sistema de gestión de residuos que fomente su minimización, reutilización y reciclaje, apoyándose en una adecuada recogida selectiva y separación en origen, con el objetivo de invertir la tendencia actual y asegurar una gestión responsable de los residuos en todo el proceso, sin afectar la calidad de vida ni la salud humana, ni comprometer el medio ambiente.

De acuerdo con los mencionados preceptos legales y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se plantea esta Ordenanza.

Todo esto justifica la adecuación de la norma a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con la obligación de actuar conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Santa María de la Alameda, con el fin de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que dicten para su interpretación o desarrollo.

4. Serán objeto de recogida por parte de los servicios municipales los siguientes residuos:

Residuos municipales:

- a) Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
- b) los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Residuos domésticos

Son residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

### Artículo 2. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación

No serán objeto de recogida por parte de los servicios municipales los siguientes residuos:

Residuos comerciales no peligrosos: Son residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

Residuos comerciales peligrosos: Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

Tendrá la consideración de peligroso aquel residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y aquel que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Residuos industriales: Residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

### Artículo 3. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

- Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.  
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto)

### Artículo 4. Prestación del servicio de recogida de residuos

En el marco de las competencias municipales y con el objetivo de garantizar un manejo eficiente y sostenible de los residuos se establece que la gestión de los servicios será llevada a cabo de manera directa por el Ayuntamiento, mediante las formas de gestión previas en la legislación sobre régimen local.

### Artículo 5. Financiación

Por la prestación del servicio de recogida previsto en esta Ordenanza y para su financiación, se deberá abonar la correspondiente tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario, según lo establecido en las respectivas ordenanzas fiscales o de precios públicos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento fijará en las ordenanzas fiscales la tarifa correspondiente a la prestación de los diferentes servicios de recogida de residuos. Las personas usuarias abonarán la tasa de acuerdo con lo que disponga la ordenanza fiscal correspondiente.

#### **Artículo 6. Obligaciones**

La ciudadanía está obligada a:

- a) Separar los residuos y depositarlos en el interior de los contenedores o de los puntos de recogida establecidos al efecto.
- b) Reducir el volumen de los residuos, compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de los contenedores.
- c) Las fracciones orgánica y resto se depositarán en bolsas perfectamente cerradas mediante nudos, lazos o cintas adhesivas.
- d) Una vez utilizado el contenedor, las tapas o puertas deberán quedar correctamente cerradas.

#### **Artículo 7. Prohibiciones**

Con el fin de garantizar ciertas normas esenciales de conducta y cuidado, están prohibidas las siguientes actividades:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes de los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en un contenedor lleno, provocando su desborde. En su caso, deberán desplazarse al más próximo, en ningún caso se abandonarán los residuos en la calzada o acera.
- c) Depositar residuos de naturaleza distinta para la que está diseñado el contenedor.
- d) Depositar en el contenedor material en combustión, en caso de verter cenizas, previamente deberán ser apagadas y enfriadas.
- e) Impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. Prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos en los lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcarlos, deteriorarlos o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) La incineración de residuos

### **TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA**

#### **CAPÍTULO I. Disposiciones generales sobre el servicio de recogida**

#### **Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida**

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos y otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

**Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida**

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título.

- a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de residuos municipales a través de contenedores debidamente identificados para cada fracción de residuos o, en su caso, otros sistemas que se puedan establecer. Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil.
- b) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- c) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/2022, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa habilitación del Ayuntamiento, con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

**Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos**

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

**Artículo 11. Contenedores**

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

- a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.
- b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

## **CAPÍTULO II. Disposiciones sobre recogida separada**

### **Artículo 12. Recogida separada**

Para facilitar o mejorar la preparación para la reutilización, reciclado y valoración de los residuos, éstos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes.

Se considera recogida separada cuando el flujo de residuos se mantiene por separado según su tipo y naturaleza, para facilitar la aplicación de un tratamiento específico.

Para favorecer la recogida separada de residuos, los residuos domésticos deberán presentarse separados desde su origen en las fracciones que se especifican a continuación de acuerdo a los principios del artículo 25 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- a) Papel y cartón.
- b) Plástico y envases ligeros.
- c) Vidrio.
- d) Biorresiduos.
- e) Textiles
- f) Aceites de cocina usados
- g) Residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres)
- h) Resto. La fracción resto es la fracción de los residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas de las anteriores fracciones.

### **Artículo 13. Recogida separada de residuos de papel y cartón**

Los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse obligatoriamente, lo mas plegados posible, en los contenedores, u otros equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas en forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos en la fracción resto.

### **Artículo 14. Recogida separada de residuos de plástico y envases ligeros**

Con carácter general, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el art. 2.m) del Real Decreto 1055/2022, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que tengan la consideración de envases domésticos), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color amarillo).

En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de

ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

#### **Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases de vidrio**

Con carácter general, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

#### **Artículo 16. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y comunitario**

Los productores de biorresiduos deberán separarlos obligatoriamente en origen, y, alternativamente:

- a) realizar el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método<sup>30</sup>.
- b) depositar los biorresiduos, en bolsas compostables, en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color marrón).

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.

Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable

#### **Artículo 17. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal**

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados:
  - en el contenedor identificado a tal fin.
  - en el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
  - mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por el Ayuntamiento.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor

#### **Artículo 18. Recogida especial de animales domésticos muertos**

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos a través de su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

#### **Artículo 19. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal**

1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada<sup>44</sup>, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:

- a) Mediante su entrega en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.
- c) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

2. En todo caso el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en esta Ordenanza.

#### **Artículo 20. Recogida especial de colchones**

1. Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante su entrega en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en esta Ordenanza.

**Artículo 21. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería**

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas

- a) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- c) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.
- d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en esta Ordenanza. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares

**Artículo 22. Recogida de vehículos abandonados**

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza

**Artículo 23. Recogida separada de residuos textiles**

Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):

- a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.
- b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
- c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.
- d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

**Artículo 24. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto)**

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como "Fracción resto" y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames

**Artículo 25. Punto limpio**

1. Se entiende por Punto Limpio la instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde recogen de forma separada los residuos domésticos. La regulación del punto limpio fijo y/o móvil se hará por la Ordenanza correspondiente.

2. En el punto limpio del Ayuntamiento podrán depositarse los siguientes tipos de residuos:

- a) Aceites de cocina usados
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión

- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc).
- m) Residuos domésticos peligrosos.
- n) Neumáticos fuera de uso, depositados según el procedimiento de recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1419/2005.
- o) Colchones
- p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

3. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados, o que sean titulares de viviendas en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.b) siguiente.

4. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles.

- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

5. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, así como de instalaciones distintas de los puntos limpios fijos, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

#### **Artículo 26. Separación en origen en establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales**

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida, deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos, éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

4. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

5. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo en el otorgamiento de las licencias y permisos y otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

### **CAPÍTULO III. Disposiciones sobre determinados residuos**

#### **Artículo 27. Residuos domésticos peligrosos**

1. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular tendrán la consideración de peligrosos aquellos residuos que presentan una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de dicha Ley, así como aquél que sea calificado como tal por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

2. El Ayuntamiento proporcionará los medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que presenten características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 28. Residuos comerciales no peligrosos**

1. Se consideran residuos comerciales no peligrosos aquellos generados en el desarrollo de actividades comerciales, oficinas, servicios y cualquier otra actividad no industrial, que no presentan características de peligrosidad y que son asimilables a residuos domésticos.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos y el Ayuntamiento colaborarán activamente para asegurar una gestión eficiente y sostenible, promoviendo prácticas responsables y el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Los productores comerciales pueden adherirse al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, beneficiándose de la infraestructura y organización del Ayuntamiento.

El servicio incluirá la provisión de contenedores específicos, la recogida periódica de los residuos según los horarios y frecuencias establecidas, y el tratamiento adecuado de los mismos.

Asimismo, de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberán acreditar documentalmente la correcta gestión ante el Ayuntamiento. Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria, esta deberá remediarse en el plazo que establezca el Ayuntamiento, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, el Ayuntamiento asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el productor o poseedor hubiera podido incurrir.

### **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPÍTULO I. Responsabilidad, vigilancia, inspección y control**

##### **Artículo 29. Responsabilidad**

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos

propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

### **Artículo 30. Vigilancia e inspección**

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

### **Artículo 31. Deber de colaboración**

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

## **CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones**

### **Artículo 32. Infracciones**

1. Las infracciones y sanciones relacionadas con la gestión de residuos y suelos contaminados se regirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta ordenanza se aplicará en todos los aspectos no contemplados específicamente por la mencionada ley.

2. Además de las infracciones previstas por la Ley 7/2022, de 8 de abril, esta ordenanza establece las siguientes infracciones específicas, clasificadas en leves, graves y muy graves:

#### **Infracciones Leves**

- a) Abandonar pequeños residuos en la vía pública, tales como colillas de cigarrillos, envoltorios de alimentos o pequeños papeles.
- b) No separar correctamente los residuos en origen cuando la infracción no sea reiterada
- c) Volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza
- e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas como graves o muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación.

#### **Infracciones Graves**

- a) Depositar residuos voluminosos, como muebles o electrodomésticos, fuera de los puntos de recogida establecidos.
- b) Verter residuos en áreas no autorizadas, como parques, jardines, ríos o zonas naturales protegidas.
- c) La obstrucción de la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración.

- d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable
- e) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas de las previstas.
- f) Reiterar conductas tipificadas como infracciones leves en un plazo de seis meses.
- g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave

#### Infracciones Muy Graves

- a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente
- b) ) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- c) Realizar vertidos incontrolados que puedan afectar a la salud pública o al medio ambiente, incluyendo vertidos en cuerpos de agua o suelos no preparados.
- d) Reiterar conductas tipificadas como infracciones graves en un plazo de doce meses.

#### 3. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses
- Las infracciones graves prescribirán a los dos años
- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años

### Art 33. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se sancionarán en los términos y cuantías previstos por la misma norma.

2. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías Art 141

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

### Artículo 34. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022 para aquellas infracciones

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto

responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

**Art 35. Procedimiento**

1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, será el establecido en el título IV la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los principios del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para el ejercicio de la potestad sancionadora en caso de incumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, será de aplicación el procedimiento señalado en la citada norma.

**DISPOSICIÓN DEROGATIVA ÚNICA**

Queda derogada la ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BOCM nº 43, de 20 Febrero 2024), aprobada por acuerdo del Pleno 1 diciembre 2023, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Reglamento, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25/10/2024, entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza podrá ser objeto de modificación o revisión en su caso, en cualquier momento, siempre que así sea acordado en Pleno por la Corporación municipal por mayoría absoluta de los miembros legales que integren la Corporación. Según establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales y sus modificaciones, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa María de la Alameda, a 27 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/3.367/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, procedió a la aprobación provisional del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora del uso de los puntos limpios del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 20 de diciembre de 2024. Extendiéndose el plazo de reclamaciones previo a la aprobación definitiva consta que se han cumplido todas las prescripciones legales sobre exposición al público de dicho acuerdo durante treinta días. Habiéndose desestimado las alegaciones presentadas y cumplidas las prescripciones legales, a tenor del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada. A continuación, se transcribe el texto íntegro de dicha ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LOS PUNTOS LIMPIOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece a través de esta Ordenanza Fiscal para la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio.

**ARTÍCULO 2. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

**ARTÍCULO 3. Definiciones**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- **Punto Limpio:** son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- **Residuos reciclables:** aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- **Proveedor:** persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

**ARTÍCULO 4. Objetivos**

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

- Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del municipio.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deber ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida
- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

**ARTÍCULO 5. Responsabilidad**

El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda adquiere la titularidad de los residuos hasta su entrega al Consorcio para su eliminación, valoración y/o reciclado.

**ARTÍCULO 6. Prestación del Servicio**

Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda a través del/los vigilante/s del Punto Limpio deberán tener en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Madrid.

**ARTÍCULO 7. Hecho Imponible**

1. El hecho imponible de la Tasa regulada en la presente Ordenanza está constituido por la utilización del Servicio Municipal de Punto Limpio para el vertido y depósito de residuos no peligrosos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. No está sujeto a esta Ordenanza, la recogida y depósito de residuos que por su volumen exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**ARTÍCULO 8. Sujeto Pasivo**

*Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza, siempre y cuando los citados sujetos sean productores de residuos por razón de su actividad económica de carácter industrial, comercial, profesional o artística, o utilicen el servicio municipal del Punto Limpio de manera ocasional y particular cuando se trate de personas físicas.*

**ARTÍCULO 9. Base Imponible y Tarifas**

La determinación de las bases, tipos y cuotas se realizarán de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD/PRECIO
Poda	5€ por saca.
Escombros	1€ por saco / 5€ saca. Máx. 1m3 por día
Madera	2€ por descarga. Máx. 100 unds. día.
Voluminoso	2€ por descarga. Máx. 100 unds. día
Colchones	5€/und. Máx. 1 día.

**ARTÍCULO 10. Exenciones**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**ARTÍCULO 11. Devengo**

La tasa descrita en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio municipal de vertido en el Punto Limpio, mediante la presentación de la oportuna declaración autoliquidación a que hace referencia el artículo 6º.

**ARTÍCULO 12. Normas de Gestión**

1. Previo a la prestación del servicio, los sujetos pasivos están obligados a presentar ante la Administración Municipal, en impreso habilitado al efecto, declaración-autoliquidación, y a abonarla en cualquier entidad colaboradora autorizada; en la que se haga constar los elementos tributarios esenciales que configuran el presente tributo.

2. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez prestado el servicio municipal de vertido en el Punto Limpio.

**ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

**TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN****ARTÍCULO 14. Tipología de los Residuos**

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

El Ayuntamiento deberá seleccionar del siguiente listado aquellos residuos admisibles de acuerdo con la autorización administrativa para puntos limpios fijos en la Comunidad de Madrid.

**1. Residuos comunes:**

- *Papel y cartón.*
- *Vidrio y cristal plano.*
- *Envases de plástico, bricks y latas.*
- *Restos metálicos de hogares.*
- *Electrodomésticos sin CFC.*
- *Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc).*
- *Residuos procedentes de obras menores.*
- *Restos de poda*
- *Muebles y enseres*

**2. Residuos especiales:**

- *Disolventes, pinturas y barnices.*
- *Pilas y baterías.*
- *Baterías de automóviles procedentes de particulares*
- *Tubos fluorescentes.*
- *Lámparas halógenas*
- *Material de impresoras y tóners*
- *Aerosoles*
- *Electrodomésticos con CFC.*
- *Aceites minerales o vegetales, usados.*

**ARTÍCULO 15. Formas de Presentación de los Residuos**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento se comprometerá a través de los encargados a que éstos sean entregados en los Puntos Limpios de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

El Ayuntamiento deberá seleccionar del siguiente listado aquellos residuos admisibles de acuerdo con la autorización administrativa para puntos limpios fijos en la Comunidad de Madrid.

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos/3m3 como máximo.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

#### **ARTÍCULO 16. Residuos No Admisibles**

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.

El Ayuntamiento instará a los encargados del Punto Limpio al rechazo de aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 17. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos**

El Ayuntamiento impondrá a los usuarios las siguientes limitaciones de depósito de materiales por día y usuario.

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD ADMITIDA POR PERSONA Y DÍA
Papel y cartón	Máximo de 20 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 40 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 3 m3
Frigoríficos	Máximo de 2 unidad
Maderas	Máximo 100 kilos o dos muebles
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Poda	4 m3 máx.

#### **ARTÍCULO 18. Descripción de las Instalaciones**

Las instalaciones donde se encuentra el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compones de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se encuentra una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores tienen suficiente capacidad y llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior

#### **ARTÍCULO 19. Funcionamiento y Gestión**

El personal encargado del control del Punto Limpio estará bajo la dependencia del Ayuntamiento, siendo éste responsable directo del cumplimiento de la Normativa Socio – Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento, instará a los encargados del Punto Limpio a que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

2. A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

3. En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I del usuario cuyo número será anotado por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras o bien el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento cuando el depósito corresponda a restos procedentes de obras menores.

Así mismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Esta documentación será puesta a disposición del Consorcio si éste así lo requiriese.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan.

5. El Ayuntamiento se comprometerá a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los encargados deben controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

6. Los encargados del Punto Limpio rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

7. Cualquier actuación pretendida por el Ayuntamiento cuyo fin no coincida con los objetivos marcados por el artículo 4 de la presente ordenanza deberá ser previamente comunicado y autorizado por el Consorcio.

#### **ARTÍCULO 20. Vaciado de los Contenedores**

Antes que los contenedores se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados por el Consorcio para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### **ARTÍCULO 21. Horario**

El Ayuntamiento determinará el horario de apertura de forma individualizada para cada Punto Limpio. Este horario fijado en función de las necesidades de utilización de las instalaciones del Municipio será comunicado a la población a través de Bandos. Así mismo, dicho horario deberá ser comunicado al Consorcio con el fin de poder atender las consultas que hasta dicho

Organismo pudieran producirse referentes a este asunto así como para la realización del seguimiento correspondiente.

### TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### **ARTÍCULO 22. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos**

Los encargados de la vigilancia del Punto Limpio velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Las señales viales de circulación existentes serán respetadas.
- La velocidad dentro del recinto a quedará limitada a un máximo de 16 Km/hora.

#### **ARTÍCULO 23. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos**

El Ayuntamiento queda obligado a prohibir a través de los encargados del Punto Limpio las siguientes acciones:

1. Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
2. La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originados en obras menores.
3. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.
4. El depósito de residuos diferentes mezclados.
5. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
6. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.
7. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
8. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **ARTÍCULO 24. Infracciones**

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones **muy graves**:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.  
Serán consideradas infracciones **graves**:
- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.  
Serán consideradas infracciones **leves**:
- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores
- Depositar mezclados los diferentes residuos. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

#### **ARTÍCULO 25. Sanciones**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Número de kilogramos.
- Grado de participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

#### **ARTÍCULO 26. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria**

De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

**ARTÍCULO 27. Prescripción**

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

La presente ordenanza podrá ser objeto de modificación o revisión en su caso, en cualquier momento, siempre que así sea acordado en Pleno por la Corporación municipal por mayoría absoluta de los miembros legales que integren la Corporación. Según establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales y sus modificaciones, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa María de la Alameda, a 27 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/3.365/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### 64 SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, procedió a la aprobación provisional del nuevo texto de la ordenanza fiscal del servicio de recogida de residuos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 21 de noviembre de 2024. Extendiéndose el plazo de reclamaciones previo a la aprobación definitiva, consta que se han cumplido todas las prescripciones legales sobre exposición al público de dicho acuerdo durante treinta días. Habiéndose desestimado las alegaciones presentadas y cumplidas las prescripciones legales, a tenor del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada. A continuación, se transcribe el texto íntegro de dicha ordenanza:

#### **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

##### *I. Disposición general*

Artículo 1.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 57 y 20 del texto consolidado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo que establecen los artículos 15 a 19 de dicha norma, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminantes para fomentar una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa correspondiente a la recogida de residuos del comercio, la industria y las actividades profesionales, la cual se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2.—Serán objeto de estas Tasas la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y de su tratamiento y transformación. El servicio será en ambos casos de recepción obligatoria.

##### *II. Hecho imponible*

Art. 3.—El hecho imponible de estas tasas se origina en la prestación de los servicios de recolección de basura domiciliaria, así como en el tratamiento y transformación de los desechos.

Tratándose de un servicio de recepción obligatoria, el hecho imponible se produce con independencia de que se utilice el servicio y de que los inmuebles estén efectivamente ocupados.

##### *III. Sujeto pasivo*

Art. 4.—1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, por cualquier título admisible en derecho, los inmuebles incluidos en el área de cobertura del servicio.

La condición de sujeto pasivo no se pierde por el hecho de no hacer ocupación efectiva del inmueble.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales afectados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

##### *IV. Exenciones y bonificaciones*

Art. 5.—No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

**V. Cuota tributaria**

Art. 6.—A efectos de la determinación de la tarifa a aplicar, los inmuebles se clasificarán en función de la categoría correspondiente al uso del suelo. Las tarifas se establecerán de la siguiente manera:

**RESIDENCIAL**

VALOR CATASTRAL	TASA
Inferior o igual a 50.000€	80,00 €
Entre 50,001 y 100.000€	90,00 €
Entre 100.001€ y 200.000€	110,00 €
Entre 200.001€ y 300.000€	130,00 €
Superior a 300.000€	150,00 €

**COMERCIAL**

METROS CONSTRUIDOS	TASA
Inferior o igual 100m2	250,00 €
Entre los 100m2 y los 200m2	325,00 €
Entre los 201m2 y los 300m2	350,00 €
Entre los 301m2 y los 400m2	375,00 €
Entre los 401m2 y los 500m2	400,00 €
Entre los 501m2 y los 750m2	450,00 €
Entre los 751m2 y los 1000m2	500,00 €
Superior a los 1001m2	600,00 €

**INDUSTRIAL**

METROS CONSTRUIDOS	TASA
Inferior o igual a 50m2	100,00 €
Entre los 51m2 y los 100m2	200,00 €
Entre los 101m2 y los 150m2	250,00 €
Entre los 151m2 y los 200m2	300,00 €
Entre los 201m2 y los 250m2	350,00 €
Entre los 251m2 y los 300m2	375,00 €
Entre los 301m2 y los 350m2	400,00 €
Entre los 351m2 y los 400m2	425,00 €
Entre los 401m2 y los 450m2	450,00 €
Entre los 451m2 y los 500m2	475,00 €
Superior a los 501m2	500,00 €

**HOSTELERÍA, BARES, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS**

VALOR CATASTRAL	TASA
Inferior o igual a 50.000€	200,00 €
Entre 50,001 y 100.000€	300,00 €
Entre 100.001€ y 200.000€	400,00 €
Entre 200.001€ y 300.000€	500,00 €
Entre 300.001€ y 400.000€	600,00 €
Entre 400.001€ y 500.000€	700,00 €
Entre 500.001€ y 750.000€	850,00 €
Superior a 750.001€	1.000,00 €

**ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**

METROS CONSTRUIDOS	TASA
Inferior o igual 100m2	250,00 €
Entre los 101m2 y los 200m2	325,00 €
Entre los 201m2 y los 300m2	400,00 €
Superior a los 301m2	500,00 €

**OTROS USOS**

SUPERFICIE DE SUELO	TASA
Inferior o igual 100m2	7,00 €
Entre los 101m2 y los 250m2	14,00 €
Entre los 251m2 y los 500m2	21,00 €
Entre los 501m2 y 750m2	28,00 €
Entre 751m2 y 1000m2	35,00 €
Superior a los 1001m2	42,00 €

Art. 7.—En caso de compartir dos o más empresas un mismo local, tributará cada una de ellas por la superficie realmente ocupada por cada una de ellas. Los espacios comunes se prorratearán por partes iguales entre el total de ocupantes, ya sea a título de propiedad, posesión o por cualquier otro que permita a la empresa el desarrollo de su actividad.

#### *Infracciones y sanciones tributarias*

Art. 8.—Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a las tasas reguladas en esta ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales que sea vigente.

Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias con respecto a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Art. 9.—Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en los que se realicen remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de los que traen causa.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La aplicación efectiva de la cuota tributaria recogida en la presente ordenanza fiscal se producirá 1 de enero de 2026, según lo previsto en el artículo 26 del TRLRHL, que indica que la tasa se devenga el 1 de enero de cada año y su período impositivo comprende el año natural.

La presente ordenanza podrá ser objeto de modificación o revisión en su caso, en cualquier momento, siempre que así sea acordado en Pleno por la Corporación municipal por mayoría absoluta de los miembros legales que integren la Corporación. Según establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales y sus modificaciones, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa María de la Alameda, a 27 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/3.368/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****65****TORREJÓN DE ARDOZ****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar como nueva zona saturada la plaza de España, añadiendo como último punto dicha zona en la disposición adicional séptima de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de junio 2014), que menciona las distintas zonas saturadas del Municipio.

Segundo.—Limitar el horario de las actividades ruidosas en dicha zona, fijándose el horario de cierre de dichos establecimientos a las veinticuatro horas y de apertura a partir de las seis horas, salvo aquellas actividades que tengan delimitado legalmente su horario de apertura.

Lo que se hace público para su obligado cumplimiento, entrando en vigor conforme a los términos dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, a 28 de febrero de 2025.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.  
(03/3.399/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****66****TORREJÓN DE ARDOZ****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de la disposición adicional octava de la ordenanza de protección de contaminación acústica, ruidos y vibraciones, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio de 2014, quedando redactada en los siguientes términos:

“Octava.—Son actividades ruidosas: discotecas y salas de baile, café espectáculo, restaurante espectáculo, bares especiales, salas de fiesta, salón de banquetes, comercios al por menor de alimentos envasados y regalos, establecimientos de frutos secos, venta de revistas y juguetes”.

Segundo.—Limitar el horario, fijándose el horario de cierre de dichos establecimientos a las veinticuatro horas y de apertura a partir de las seis horas, salvo aquellas actividades que tengan delimitado legalmente su horario de apertura.

Lo que se hace público para su obligado cumplimiento, entrando en vigor conforme a los términos dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, a 28 de febrero de 2025.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/3.400/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**67****VALDEMORILLO**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28/02/2025, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso para cobertura en régimen interino de plaza de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Valdemorillo, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con formación de bolsa de empleo, que se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento y plazos recogidos en dichas bases, cuyo tenor esencial de la convocatoria es el siguiente:

Plazas de la convocatoria: 1 plaza funcionario/a interino/a de Administración Local.

Bases específicas de dicha convocatoria publicadas de forma íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo (Portal de Transparencia – Empleo Público – Oferta de Empleo Público 2025). Acceso a través del siguiente enlace:

<https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/transparency/2cd1f8da-4ac5-4f3c-97b7-50bd8cdc53a4/>

Sistema de selección: concurso de méritos.

Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Derechos de examen según ordenanza fiscal en vigor para grupo A1 o laboral fijo al nivel equivalente): 26,36 euros (veintiséis euros con treinta y seis céntimos). Se podrá realizar autoliquidación a través de la Pasarela de pagos <https://carpetatributaria.aytovaldemorillo.com>

Valdemorillo, a 3 de marzo de 2025.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(02/3.374/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****VALDEMORO**

## OFERTAS DE EMPLEO

Resolución número 867/2025, de 27 de febrero de 2025, con C. p. V. 6AVB4-XX8F6-V4W4G, del señor alcalde del Ayuntamiento de Valdemoro, dictando lo siguiente:

Visto que mediante decreto 3954/2024, de 14 de octubre de 2024, se aprobó la convocatoria y las bases específicas que rigen el proceso selectivo para dos plazas de técnico/a de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnica Superior, así como la constitución de una Bolsa de Empleo, de acceso libre, mediante el sistema de oposición, correspondientes a la OEP 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 21 de junio de 2021.

Visto que en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257, de 28 de octubre de 2024, se publicó anuncio de dicha oferta de empleo con indicación de lugar de acceso a las bases específicas de la convocatoria, con código de validación UVJ8E-Q3PWR-SGVZ1, expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal ( <https://sede.valdemoro.es/sede> ).

Visto que en “Boletín Oficial del Estado” número 270, de 8 de noviembre de 2024, se publicó la convocatoria del citado proceso selectivo, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente, el cual finalizó el 9 de diciembre de 2024.

Visto que se han recibido recursos de reposición contra el apartado tercero de las bases específicas, los cuales han sido estimados mediante resoluciones del concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior con número 835/2025 (C. p. V. 3WNIZ-5Q6UI-1636W), y 836/2025 (C. p. V. 7Q5PN-9WQ0D-C2TML), ambas de 26 de febrero de 2025. En virtud de tales resoluciones, procede la siguiente modificación en ese apartado:

— Donde dice:

“3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las Bases Generales, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o Grados Universitarios equivalentes, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación”.

— Debe decir:

«3. Requisitos de los aspirantes.

“Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las Bases Generales, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado o equivalente, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación”».

Visto que se advierte errata en el apartado 7.b) de dichas bases específicas.

— Donde dice:

“b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 180 minutos, dos temas extraídos por sorteo del temario. El primer tema saldrá del bloque de temas comprendidos entre el 17 y el 44”.

— Debe decir:

“b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 180 minutos, dos temas extraídos por sorteo del temario. El primer tema saldrá del bloque de temas comprendidos entre el 17 y el 64”.

Visto que se advierte error en la numeración de los apartados de las referidas bases específicas.

Considerando.—El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando.—De conformidad con el artículo g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde:

“(…) aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

Visto el informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con C. p. V. 1JIUI-LZ93B-MHWXR, de 27 de febrero de 2025.

Por cuanto antecede, y en uso de las mencionadas atribuciones,

#### RESUELVO

Primero.—Rectificar el apartado tercero de las bases específicas que rigen el proceso selectivo para dos plazas de Técnico/a de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnica Superior, así como la constitución de una Bolsa de Empleo, de acceso libre, mediante el sistema de oposición, correspondientes a la OEP 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 21 de junio de 2021.

— Donde dice:

“3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las Bases Generales, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o Grados Universitarios equivalentes, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación”.

— Debe decir:

«3. Requisitos de los aspirantes.

“Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las Bases Generales, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado o equivalente, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación”».

Segundo.—Rectificar el error advertido en el apartado 7.b) de dichas bases específicas.

— Donde dice:

“b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 180 minutos, dos temas extraídos por sorteo del temario. El primer tema saldrá del bloque de temas comprendidos entre el 17 y el 44”.

— Debe decir:

“b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 180 minutos, dos temas extraídos por sorteo del temario. El primer tema saldrá del bloque de temas comprendidos entre el 17 y el 64”.

Tercero.—Rectificar error advertido en la numeración de los apartados de las referidas bases específicas.

Cuarto.—Aprobar las bases específicas rectificadas del citado proceso selectivo, con C. p. V. 6ZJN9-FPE76-4X25P, las cuales se exponen íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal ( <https://sede.valdemoro.es/sede> ).

Quinto.—Se entenderán válidamente presentadas las solicitudes que dentro del plazo inicialmente previsto, debiendo hacerse constar lo siguiente en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

«Debido a esta modificación, se aperturará un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la nueva convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo válidas, a efectos de presentación, las solicitudes presentadas en primer término en la convocatoria publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 270, de 8 de noviembre de 2024».

Sexto.—Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Séptimo.—Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo.—Publicar la nueva convocatoria de las plazas correspondientes en el “Boletín Oficial del Estado”.

Valdemoro, a 28 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.  
(01/3.320/25)



**V. OTROS ANUNCIOS****69****ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el cual sirvió en la Notaría de Be-lorado (Colegio Notarial de Castilla y León), en la Notaría de Orgaz y Tembleque (Colegio Notarial de Castilla-La Mancha) y en la Notaría de Madrid-Valdezarza y Madrid (Colegio Notarial de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que en su caso y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportu-nas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 11 de diciembre de 2024.—La decana, P. D., el censor segundo, Carlos Huidobro y Arriba.

(02/3.322/25)



**V. OTROS ANUNCIOS****70****E. U. C. C. EL PARAÍSO (VALDEMORILLO)**

Habiendo finalizado el día 31 de diciembre de 2024 plazo para el pago voluntario de las cuotas devengadas a favor de la E. U. C. C. Conservación El Paraíso, y estando en paradero desconocido los propietarios de las parcelas que seguidamente se relacionan, por las cantidades adeudadas que se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber que si en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de esta publicación, no satisfacen la deuda mediante comparecencia en la Administración de la E. U. C. C. El Paraíso, sita en la Avenida de Francia, número 8 (28916 Leganés), se reclamará su importe a través del Servicio de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Valdemorillo, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, y demás Órganos Análogos de Naturaleza Urbanística.

PARCELA 23	592,82 €	01/03/2023 a 01/06/2024
PARCELA 34	1.160,99 €	01/08/2022 a 01/07/2024
PARCELA 35	402,72 €	01/05/2024 a 01/08/2024
PARCELA 36	3860,25 €	01/07/2018 a 01/08/2024
PARCELA 47	2.396,89 €	01/08/2022 a 01/08/2024
PARCELA 52	4.861,58 €	01/03/2019 a 01/08/2024
PARCELA 124	543,33 €	01/05/2022 a 01/01/2024
PARCELA 144	2.246,67 €	01/08/2022 a 01/08/2024
PARCELA 183	2.776,35 €	01/04/2022 a 01/08/2024
PARCELA 261-262	4.097,29 €	01/08/2022 a 01/08/2024
PARCELA 267	378,76 €	01/03/2024 a 01/07/2024
PARCELA 269	9.276,28 €	01/01/2015 a 01/06/2024

En Valdemorillo, a 25 de enero de 2025.—El Presidente de la E. U. C. C. El Paraíso, José Carlos Díaz de Lope Díaz-Fernández Pacheco.

(02/3.358/25)

